

# comisión del codex alimentarius

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS  
PARA LA AGRICULTURA  
Y LA ALIMENTACION

ORGANIZACION MUNDIAL  
DE LA SALUD

OFICINA CONJUNTA:

Via delle Terme di Caracalla 00100 ROMA: Tel. 5797 Cables Foodagri

ALINORM 79/24

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMISION DEL CODEX ALIMENTARIUS

13º periodo de sesiones

Roma, 3-14 diciembre 1979

S

INFORME DE LA DECIMA REUNION DEL  
COMITE DEL CODEX SOBRE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS

Nota: A diferencia de los informes anteriores del Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas, en el presente informe no se incluyen los límites máximos para residuos propuestos en los diversos Trámites del Procedimiento del Codex. Estos límites máximos propuestos para residuos figurarán, de ahora en adelante, en una "Guía de Límites Máximos del Codex para Residuos de Plaguicidas". El primer número de la "Guía" (Ref. CAC/PR 1-1978) se publicará durante 1978. Servirá como documento de información y como documento de trabajo para la 11ª reunión del Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas. Mediante una carta circular, se pedirán observaciones sobre los límites máximos propuestos para residuos que figuran en la "Guía".

La Haya

29 mayo - 5 junio 1978

W/15684

INDICE

		<u>Página</u>	
Introducción .....		1	
Discurso de apertura del Ministro de Sanidad y Protección del Medio de los Países Bajos .....		1	
Commemoración del Dr. Chaim Resnick .....		2	
Aprobación del Programa .....		2	
Nombramiento de relatores .....		2	
Cuestiones de interés para el Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas		2	
Informe de la JMPR de 1976 .....		3	
Informe de la JMPR de 1977 .....		3	
Informe de la Consulta Intergubernamental Especial sobre la Normalización de los Requisitos para el Registro de Plaguicidas .....		3	
Cuestiones dimanantes de reuniones del Codex .....		3	
Información sobre la labor del Consejo de Europa en materia de plaguicidas		4	
Informe sobre la aceptación por los gobiernos de los límites máximos de residuos recomendados para los plaguicidas .....		4	
Examen de los trabajos del Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas		5	
Clasificación de los alimentos en relación con los límites máximos del Codex para residuos .....		5	
Examen de la ingestión de residuos de plaguicidas .....		6	
Dosis de orientación para residuos de plaguicidas .....		6	
Enmiendas de límites máximos internacionales recomendados para residuos		7	
Examen de límites máximos del Codex para residuos (en los Trámites 4 y 7)		7	
<u>Nº del</u> <u>Codex 1/</u>	<u>Párr.</u>	<u>Nº del</u> <u>Codex 1/</u>	<u>Párr.</u>
95 ACEFATO .....	174	81 CLOROTALONILO .....	153
2 AZINFOS-METILO .....	54	17 CLORPIRIFOS .....	205
4 BROMOFOS .....	55	90 CLORPIRIFOS-METILO .....	170
5 BROMOFOS-ETILO .....	61	91 CIANOFENFOS .....	172
70 BROMOPROPILATO .....	135	67 CIHEXATIN .....	134
89 sec-BUTILAMINA .....	168	20 2,4-D .....	83
6 CAPTAFOL .....	64	21 DDT .....	86
7 CAPTAN .....	68	92 DEMETON .....	173
8 CARBARILO .....	70	73 DEMETON-S-METILO .....	140
96 CARBOFURAN .....	177	98 DIALIFOS .....	182
11 CARBOFENOTION .....	74	22 DIAZINON .....	91
97 CARTAP .....	181	82 DICLOFLUANIDA .....	154
80 QUINOMETIONATO .....	152	83 DICLORAN .....	156
12 CLORDANO .....	75	30 DIFENILAMINA .....	94
13 CLORDIMEFORM .....	78	31 DIQUAT .....	95
15 CLORMEQUAT .....	79	74 DISULFOTON .....	143
16 CLOROBENZILATO .....	82	84 DODINA .....	161
32 ENDOSULFAN .....	100	55 OMETOATO .....	114
33 ENDRINA .....	103	57 PARAQUAT .....	116
85 FENAMIFOS .....	162	59 PARATION-METILO .....	121
37 FENTROTION .....	104	60 FOSALONE .....	124
39 FENFION .....	109	101 PIRIMICARB .....	186
43 HEPTACLORO .....	110	86 PIRIMIFOS-METILO .....	165
88 LEPTOFOS .....	167	75 PROPOXUR .....	145
48 LINDANO .....	111	64 QUINTOCENO .....	125
50 MANCOZEB .....	113	65 TIABENDAZOL .....	129
100 METAMIDOFOS .....	185	76 TIOMETON .....	147
		77 TIOFANATO-METILO .....	148
		66 TRICLORFON .....	132

Página

Examen de la labor del Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas .....	22
Resolución del CCPR .....	22
Métodos de análisis para residuos de plaguicidas .....	24

1/ A cada plaguicida se ha asignado un número de serie del Codex, mediante el cual es posible identificar el plaguicida y su residuo.

	<u>Página</u>
Toma de muestras de alimentos para la determinación de residuos de plaguicidas a efectos de reglamentación .....	26
Límites máximos del Codex para residuos de plaguicidas en alimentos elaborados .....	27
Establecimiento de listas de prioridades .....	28
Encuesta sobre buenas prácticas agrícolas en el uso de plaguicidas .....	29
Declaración de la delegación del Brasil .....	29
Declaración de la delegación de la India .....	30
Fecha y lugar de la próxima reunión .....	30

<u>Apéndices al Informe</u>	<u>Apéndice</u>
Lista de participantes .....	I
Documento sobre el "Examen de la labor del Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas" (CX/PR 78/5) .....	II
Informe del Grupo Especial de Trabajo sobre Métodos de Análisis .....	III
- Recomendaciones relativas a métodos de análisis .....	
Informe del Grupo Especial de Trabajo sobre Toma de Muestras .....	IV
- Método de toma de muestras recomendado para la determinación de residuos de plaguicidas (Anexo 1) .....	
- Parte recomendada de la muestra que ha de prepararse para la determinación de residuos de plaguicidas (Anexo 2) .....	
Informe del Grupo Especial de Trabajo sobre Prioridades .....	V

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS  
COMISION DEL CODEX ALIMENTARIUS  
13º periodo de sesiones  
Roma, 3-14 diciembre 1979

INFORME DEL DECIMO PERIODO DE SESIONES DEL  
COMITE DEL CODEX SOBRE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS  
La Haya, 29 mayo - 5 junio 1978

INTRODUCCION

1. El Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas celebró su décima reunión en La Haya, Países Bajos, del 29 de mayo al 5 de junio de 1978. El Sr. A.J. Pieters, Oficial de Salud Pública del Ministerio de Salud Pública y Protección del Medio, División de Alimentos, ejerció las funciones de Presidente. Asistieron a la reunión delegados gubernamentales, expertos, observadores y asesores de los 35 países siguientes:

Alemania, Rép. Fed.	Egipto	México
Argentina	España	Noruega
Australia	Estados Unidos de	Nueva Zelandia
Austria	América	Países Bajos
Bélgica	Finlandia	Portugal
Brasil	Francia	Reino Unido
Canadá	Ghana	Rumanía
Colombia	Grecia	Sudáfrica (Observador)
Cuba	Hungría	Suecia
Checoslovaquia	India	Suiza
Dinamarca	Irlanda	Tailandia
Ecuador	Israel	Túnez

Estuvieron también representadas las siguientes organizaciones internacionales:

Consejo de Europa  
 Comunidad Económica Europea (CEE)  
 Federación Internacional de Asociaciones Nacionales de Fabricantes de Plaguicidas (GIFAP)  
 Organización Internacional de Normalización (ISO)  
 Unión Internacional de Química Pura y Aplicada (UIQPA)

La lista de participantes, incluidos los oficiales de la FAO y la OMS, figura como Apéndice I de este Informe.

DISCURSO DE APERTURA DEL MINISTRO DE SANIDAD Y PROTECCION DEL MEDIO DE LOS PAISES BAJOS

2. Inauguró la décima reunión el Ministro de Sanidad y Protección del Medio, Dr. L. Ginjaar, el cual dio la bienvenida a los delegados. El Ministro hizo una breve reseña histórica de la labor del Comité que comenzó en 1966, como consecuencia de la decisión adoptada por la Comisión del Codex Alimentarius en 1963, de que se elaboraran normas para residuos de plaguicidas.

Es en esa época cuando empezó a manifestarse el interés público por los plaguicidas, particularmente por sus posibles efectos negativos en la salud y el medio. En muchos países se habían introducido legislaciones tanto sobre procedimientos de registro como sobre normas para residuos de plaguicidas. El Ministro señaló que parte de las dificultades experimentadas por el Comité a lo largo de los años se relacionaban con las diferentes metodologías de los países con respecto a la reglamentación de los plaguicidas. Como consecuencia, se observaban diferencias importantes en los requisitos de registro de los países dotados de una legislación bien elaborada en materia de plaguicidas.

Tales diferencias eran más graves en el caso de los países donde se estaba desarrollando la legislación. En algunos casos, el uso de determinados plaguicidas daba lugar a que en alimentos exportados hubiera residuos inaceptables para los países importadores. Esta situación ha creado dificultades en el intercambio de plaguicidas y alimentos. Sin embargo, era imposible por el momento obtener suministros suficientes de alimentos de calidad aceptable sin la ayuda de plaguicidas. El Dr. Ginjaar mencionó la iniciativa del Director General de la FAO de convocar, en octubre de 1977, una reunión sobre armonización de los requisitos de registro de plaguicidas, la cual había invitado al Comité a elaborar directrices sobre metodología para ensayos de plaguicidas. Esta decisión indicaba la función central que desempeña el Comité en el sector de los residuos de plaguicidas. Otras pruebas de la importancia de la labor del Comité podían derivar del número creciente de países que participan en sus trabajos. Habiendo empezado con 16 participantes en 1966, el número de éstos había aumentado el año pasado a 43, cifra casi igual a la de los países que participaron este año en el período de sesiones del

organismo "madre", la Comisión del Codex Alimentarius. Estas 43 delegaciones representaban una parte considerable de la agricultura mundial, y figuran entre ellas las de países cuya economía depende en gran parte de las exportaciones agrícolas. El Ministro señaló que la amplia representación del Comité contribuye a dar valor a sus propuestas y asegura su validez para todo el mundo.

En las nueve reuniones anteriores se examinaron unas 1 300 propuestas de límites para residuos. Pese a que frecuentemente se califica de engorroso al procedimiento del Codex, con sus diez Trámites sucesivos, el Comité ha conseguido que lleguen hasta el Trámite 8 unas 900 propuestas. La mayor parte de ellas han resultado aceptables para la Comisión del Codex Alimentarius.

Hasta la fecha, alrededor de la mitad de estas propuestas habían sido presentadas a los gobiernos para su aceptación, mientras que las restantes se presentarían en breve. Un número creciente de países había notificado al Codex Alimentarius su aceptación de límites máximos propuestos para residuos o había comunicado que los alimentos que cumplen los límites máximos del Codex para residuos pueden distribuirse libremente en sus territorios. Según se deducía de los documentos de trabajo presentados, sobre el 80% de las propuestas elaboradas por el Comité, se habían recibido notificaciones, que indicaban la libre distribución de los alimentos que se ajustan a los límites máximos del Codex para residuos. El Dr. Ginjaar destacó que forma parte de la política del Gobierno de los Países Bajos estimular y apoyar en la medida de lo posible los trabajos de la Comisión del Codex Alimentarius. Los Países Bajos se consideran también responsables de fomentar la adopción de las normas del Codex por parte de otros organismos internacionales que se ocupan de la armonización de normas alimentarias, por ejemplo, las Comunidades Europeas. El Dr. Ginjaar expresó la opinión de que los trabajos del Comité influyen en las políticas en materia de residuos de plaguicidas de numerosos gobiernos. Era evidente, por tanto, que el Comité había conseguido satisfacer las exigencias de la salud pública sin limitar excesivamente las prácticas agrícolas y asegurando la continuidad de los suministros alimentarios. La labor del Comité había tenido repercusiones en otra esfera de actividades. Muchos países estaban preparando leyes relativas a sustancias químicas no reguladas hasta el momento y que tienen consecuencias para el ambiente y la salud pública. La experiencia adquirida en la regulación de plaguicidas había resultado muy útil. No era casual que en los últimos años se hubiera recurrido al Comité en varias ocasiones en relación con el establecimiento de límites máximos para sustancias químicas que no son plaguicidas.

#### CONMEMORACION DEL DR. RESNICK

3. Antes de comenzar los debates, el Presidente recordó el fallecimiento del Dr. Chaim Resnick (Israel), el año pasado. El Dr. Resnick contribuyó notablemente a los trabajos del Comité y, por iniciativa suya, el Comité decidió examinar en su décima reunión las actividades realizadas hasta la fecha. Las intervenciones del Dr. Resnick durante las reuniones reflejaban siempre los principios fundamentales en que se basa la labor del Comité.

El Presidente había enviado en nombre del Comité una carta de pésame al Ministro de Agricultura de Israel.

#### APROBACION DEL PROGRAMA

4. El Comité aprobó el Programa en el orden propuesto, con la adición de los temas siguientes:

4(e) Declaración del representante del Consejo de Europa sobre la labor de este organismo en el sector de los plaguicidas.

8(b) Examen de una propuesta de Australia referente a dosis de orientación para residuos de plaguicidas (Guideline levels for Pesticide Residues) (Documento de Sala 5).

#### NOMBRAMIENTO DE RELADORES

5. Se nombró relatores del Comité al Dr. M. Lynch (Irlanda), al Dr. L. Richou-Bac (Francia) y al Dr. E. Astolfi (Argentina).

#### CUESTIONES DE INTERES PARA EL COMITE DEL CODEX SOBRE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS

6. El Comité tuvo a la vista el Documento CX/PR 78/3 y Add.1 donde se resumen las cuestiones dimanantes de los informes de la Reunión Conjunta sobre Residuos de Plaguicidas (JMPR) de 1976 y 1977, de la Consulta Intergubernamental Especial sobre la Normatización internacional de los requisitos para el registro de plaguicidas (Ref. AGP: 1977/M/9), de los Comités del Codex sobre Productos y del Informe del 12º período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius (la Comisión).

#### INFORME DE LA JMPR DE 1976

7. El Comité tomó nota de que, por recomendación de la JMPR, se estaba preparando una lista completa de los límites máximos para residuos (LMR) propuestos por la JMPR hasta la fecha. Se señaló asimismo que se había redactado una lista paralela de LMR recomendados del Codex, que se publicaría en un futuro próximo. Se comunicó al Comité que la lista de LMR que iba a publicar la Secretaría de la JMPR indicaría los casos en que la JMPR volvería a examinar determinados plaguicidas y la información ulterior solicitada anteriormente por la JMPR.

8. Se planteó la cuestión del modo en que deben expresarse tales LMR cuando el CCPR haya modificado las recomendaciones de la JMPR. El Comité convino en que solamente las recomendaciones del Codex deben incluirse en las publicaciones que se envían a los gobiernos en el Trámite 9 del Procedimiento. La Guía de LMR recomendados por el Codex donde se resumen todos los LMR en los distintos Trámites del Procedimiento del Codex deberá indicar tanto los LMR del Codex como los LMR recomendados por la JMPR (estos últimos mediante notas al pie de página). El Comité señaló que son muy pocos los casos en que las recomendaciones de la JMPR y del CCPR son diferentes.

9. Se informó al Comité de que la JMPR de 1976 había considerado conveniente elaborar un sistema de nomenclatura y clasificación de los alimentos y dar orientaciones a los analistas sobre las partes de cada alimento que han de analizarse. Se observó que se estaba tratando de estas cuestiones dentro del Comité del Codex y de sus grupos especiales de trabajo. La Secretaría de la JMPR señaló que frecuentemente los datos facilitados a los expertos no van acompañados de una indicación suficientemente clara del alimento y la parte del alimento a que se aplican los datos. Se indicó asimismo que, cuando se establezcan LMR de grupo, será necesario indicar si se aplican a todos los alimentos de un determinado grupo o únicamente a algunos de los alimentos enumerados en los diversos grupos o clases de alimentos del Codex.

#### INFORME DE LA JMPR DE 1977

10. El Comité tuvo a la vista el informe de la citada JMPR de 1977 del que se distribuyó un número limitado de ejemplares durante la reunión (solamente en la versión inglesa). Al presentar el informe, la Secretaría señaló a la atención del Comité algunas conclusiones de la JMPR relacionadas con varios temas del Programa. Se convino en examinar dichas conclusiones en el momento oportuno. Se señaló también que la JMPR había indicado que sus recomendaciones se refieren en general a concentraciones de residuos presentes en muestras tomadas en la cosecha y siguiendo una Buena Práctica Agrícola. El Comité agradeció la nueva presentación del informe de la JMPR que consideró más informativa.

#### INFORME DE LA CONSULTA INTERGUBERNAMENTAL ESPECIAL SOBRE LA NORMALIZACION DE LOS REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE PLAGUICIDAS

11. La Secretaría señaló a la atención del Comité el hecho de que algunas de las conclusiones y recomendaciones de la Consulta Intergubernamental Especial guardan relación con la labor del CCPR o la complementan. El Comité tomó nota de la Resolución IV de la Consulta que contenía una invitación al Comité para que elaborara "Directrices sobre metodología para ensayos de residuos", que traten de materias como diseño experimental, técnicas de muestreo y almacenamiento y preparación antes del análisis, así como métodos de expresión de los resultados de ensayos supervisados para obtener datos sobre residuos y determinar la medida en que varían las concentraciones de residuos como resultado del empleo de plaguicidas según una Buena Práctica Agrícola.

12. El Comité pidió al Grupo Especial de Trabajo sobre Toma de Muestras que estudiara este asunto y redactara propuestas para la elaboración de dichas Directrices.

13. El Comité tomó nota asimismo de una recomendación hecha por la Consulta al Director General de la FAO en el sentido de que, habida cuenta de la importancia creciente de la labor en materia de residuos de plaguicidas, se dé mayor prioridad al reforzamiento de los servicios necesarios para compilar, comparar y difundir los datos científicos que constituyen la base de los trabajos de la JMPR y del CCPR.

#### CUESTIONES DIMANANTES DE REUNIONES DEL CODEX

14. El Comité tomó nota de que la Comisión, en su 12<sup>o</sup> período de sesiones, había destacado la importancia de la labor en materia de residuos de plaguicidas en los alimentos y había considerado que no cabía prever ningún cambio en el programa de trabajo ni en el mandato del Comité (por ejemplo, reducción de la frecuencia de las reuniones). Tomó nota asimismo de las conclusiones de la Comisión relativas a que no entraría en el ámbito del mandato del Comité el estudio de límites para contaminantes distintos de los

resultantes del empleo de plaguicidas. La Comisión había pedido a la Secretaría que preparara, para su 13º período de sesiones, un documento acerca de las implicaciones de la realización de trabajos sobre contaminantes ambientales y de otro tipo.

15. Se informó al Comité sobre un cambio introducido en el Procedimiento para la Elaboración de Normas. El Procedimiento revisado preveía la presentación de información sobre las posibles repercusiones económicas de los LMR propuestos por los Comités del Codex y los gobiernos en los distintos Trámites, durante la elaboración de LMRs del Codex (es decir, Trámites 3, 5 y 6).

16. Se señaló asimismo que las Directrices sobre Buenas Prácticas Agrícolas en el empleo de plaguicidas, que había elaborado el Comité, habían sido aprobadas por el período de sesiones con algunas enmiendas secundarias de forma, y se editarían en breve como publicación del Codex.

17. El Comité tomó nota de la petición hecha por el Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Elaboradas de que se establezcan LMR internacionales para la presencia de fumigantes en los dátiles. Se convino en pedir a los gobiernos que facilitaran a la Secretaría información sobre los fumigantes que se utilizan en los dátiles, juntamente con datos sobre las concentraciones de residuos resultantes. Se convino también en pedir al Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Elaboradas que ayudara a obtener dicha información. Se expresó la esperanza de que la JMPR de 1979 pudiera examinar la cuestión de los residuos de fumigantes presentes en los dátiles.

18. A petición del Grupo Mixto CEPE/Codex Alimentarius de expertos en la normalización de alimentos congelados rápidamente, el Comité convino en estudiar la cuestión de los LMR en alimentos congelados rápidamente cuando examinara el problema de los LMR en alimentos elaborados.

#### INFORMACION SOBRE LA LABOR DEL CONSEJO DE EUROPA EN MATERIA DE PLAGUICIDAS

19. El representante del Consejo de Europa expuso al Comité la labor de esta organización en el sector de los plaguicidas. La cuarta edición del folleto "Pesticides" que había aparecido a finales de 1977, había facilitado los trabajos de la Consulta Inter-gubernamental Especial sobre la Normalización Internacional de los requisitos para el registro de plaguicidas, celebrada en Roma en octubre de 1977 (véase párrafo 11). Se había ampliado el ámbito de esta publicación para abarcar tanto los plaguicidas agrícolas como los no agrícolas, y contiene recomendaciones referentes al etiquetado y la forma de deshacerse de los plaguicidas sobrantes, así como orientaciones sobre la información que los fabricantes deben facilitar a las autoridades nacionales. Se había comenzado a preparar la quinta edición de este folleto. Se atribuiría notable importancia a las últimas novedades en materia de ensayos de mutagenicidad y carcinogenicidad. Incluiría un capítulo sobre la utilización de agentes biológicos. Se ampliaría la sección referente a los efectos en el medio ambiente. Se preveía incluir una declaración sobre la capacitación profesional que debe darse al personal de servicio de las compañías y a otras personas que participan en la aplicación de plaguicidas. Se había preparado un proyecto de resolución sobre el uso doméstico de plaguicidas y un documento donde se dan directrices, que las autoridades nacionales pueden incluir en sus publicaciones sobre el uso de plaguicidas.

#### INFORME SOBRE LA ACEPTACION POR LOS GOBIERNOS DE LOS LIMITES MAXIMOS DE RESIDUOS RECOMENDADOS PARA LOS PLAGUICIDAS

20. El Comité examinó un informe sobre aceptaciones de LMR recomendados (doc. CX/PR 78/4; CAC/ACEPTACIONES).

21. Se tomó nota con satisfacción de que 47 gobiernos habían notificado a la Secretaría su aceptación o no de LMR recomendados por el Codex. Había indicaciones de que algunos otros países estaban preparando sus notificaciones. Se señaló que, en algunos países, el examen de los LMR recomendados en el Trámite 9 del Procedimiento implica extensas consultas y, por tanto, un lento proceso. Por esta razón, la falta de respuesta de parte de algunos países no significaba necesariamente que el país no tiene intención de estudiar la aceptación de las recomendaciones de la Comisión.

22. La Secretaría informó al Comité de que la mayor parte de las respuestas referentes a los LMR recomendados eran positivas, ya que se trataban de aceptaciones completas, aceptaciones limitadas y aceptaciones diferidas, o no aceptaciones, pero con el compromiso de que se permitirá la libre distribución de los productos que se ajusten a los LMR del Codex. Se observó que todas estas formas de notificación sirven para facilitar el comercio. Algunas delegaciones subrayaron la necesidad de que los gobiernos den la mayor información posible cuando indiquen si aceptan o no los LMR recomendados por el Codex. Los gobiernos deben indicar lo antes posible sus posiciones con respecto a todos los LMR recomendados por el Codex, sin esperar a que se completen los exámenes

en curso sobre los reglamentos vigentes en sus países, o a que se resuelvan las dificultades jurídicas o constitucionales que les impiden notificar su "aceptación completa" de los LMR recomendados por el Codex.

23. La delegación del Reino Unido comunicó al Comité que la forma de "aceptación limitada" era compatible con los actuales reglamentos del Reino Unido que regulan los residuos de plaguicidas. El Reino Unido podría indicar sus decisiones en esta materia, cuando se hubiera aclarado su situación en cuanto miembro de la CEE, lo que era de esperar que ocurriera antes del final de 1978. Los LMR recomendados por el Codex se utilizaban y apreciaban mucho en las actividades de control alimentario del Reino Unido.

24. La delegación de EE.UU. indicó que se comunicaría en breve a la Secretaría la posición de su país con respecto a los LMR contenidos en las series cuarta y quinta de LMR recomendados por el Codex.

25. La delegación de Cuba indicó que su Gobierno está de acuerdo con los Principios Generales del Codex y que, en su país, se están estudiando los LMR para, de una forma gradual y por los mecanismos establecidos por el Codex, dar una respuesta a los LMR, como corresponda en cada caso.

26. Al examinar la forma de no aceptación clasificada como "NDDC" en CAC/ACEPTACIONES, el Comité señaló varios ejemplos de condiciones que pueden especificar los gobiernos para la distribución de alimentos que cumplen los LMR del Codex. Se acordó que el requisito de que los alimentos importados cumplan los límites nacionales vigentes no figura entre las condiciones que se quieren indicar en el párrafo 6.B(ii) de los Principios Generales del Codex Alimentarius. La delegación de Noruega sugirió, en el mismo sentido, que la aplicación de los LMR del Codex a las importaciones, durante el período del año en que no hay producción local de los alimentos en cuestión, pero no en otros períodos, no está en consonancia con el citado párrafo 6.B(ii).

27. El Comité consideró alentador el número de aceptaciones y otras respuestas positivas recibidas de los gobiernos hasta la fecha. Acordó que las notificaciones deben contener la máxima información posible y que deben continuar los esfuerzos para estimular a los gobiernos a que indiquen rápidamente sus intenciones de aceptar u otorgar aceptación diferida, sin esperar a hallarse en condiciones de notificar oficialmente su aceptación o no de los LMR recomendados por el Codex.

#### EXAMEN DE LOS TRABAJOS DEL COMITE DEL CODEX SOBRE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS

28. El debate de este tema del Programa quedó aplazado para el final de la reunión (véanse párrafos 187-196).

#### CLASIFICACION DE LOS ALIMENTOS EN RELACION CON LOS LIMITES MAXIMOS DEL CODEX PARA RESIDUOS

29. El Presidente observó que no se habían recibido observaciones de muchos gobiernos sobre el documento de clasificación de los alimentos titulado "Definición y clasificación de alimentos y grupos de alimentos a efectos del establecimiento de tolerancias del Codex para residuos de plaguicidas", que se había presentado en la última reunión, debido a que dicho documento se había distribuido solamente en inglés. Una segunda edición de la clasificación, donde se incluirán revisiones secundarias, se publicará en los tres idiomas como parte de la "Guía de límites máximos del Codex para residuos de plaguicidas" (CAC/PR 1-1978), y se distribuirá a los gobiernos para que hagan observaciones.

El Presidente señaló que el sistema de clasificación es útil, conveniente y lógico, y que podría ser adoptado por el CCPR y la JMPR.

El Presidente observó que la actual enumeración alfabética de los alimentos, adoptada en la Guía (CAC/PR 1-1978) presentaba algunas dificultades al examinar los LMR en las reuniones del CCPR, y propuso que en futuras ediciones se utilice el sistema numérico para los grupos y los productos alimenticios, lo mismo que en el documento de clasificación.

30. La delegación de los Países Bajos declaró que, aunque su examen del sistema no había sido completo, consideraba que había necesidad de uniformar la terminología utilizada por los distintos Comités del Codex y, en algunos casos, era necesario incluir nombres botánicos de variedades en la clasificación. Reconoció la necesidad de un sistema de clasificación y se comprometió a continuar el trabajo con vistas a determinar productos que sirvan de indicadores adecuados, es decir, productos sobre los que se necesitarán siempre datos al establecer tolerancias para grupos de productos.

31. La delegación de la República Federal de Alemania declaró que presentaría observaciones por escrito después de la publicación de la clasificación.

32. El representante de la FAO declaró que la clasificación resultaría útil para la labor futura de la JMPR. La Secretaría indicó los beneficios que derivarían de la



consolidación de todas las recomendaciones y el sistema de clasificación de los alimentos en la Guía, en términos de reducción de costos, evitar la duplicación de esfuerzos y armonización de la nomenclatura.

33. La delegación de Cuba declaró que el sistema de clasificación facilitaría la comunicación internacional.

#### EXAMEN DE LA INGESTION DE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS

34. El Comité tuvo a la vista un documento de trabajo preparado por la Secretaría del Codex de la FAO (CX/PR 78/7), donde se resumían las posiciones actuales del CCPR y la JMPR con respecto a la cuestión del cálculo de la ingestión de residuos de plaguicidas.

35. Observó que la JMPR de 1977 había llegado a la conclusión de que los cálculos de ingestiones potenciales teóricas tienen cierto valor para determinar prioridades en relación con estudios ulteriores sobre ingestión de residuos de plaguicidas. No se destinan expresamente ni son adecuados para determinar si se debe permitir o no la introducción o la difusión del empleo de plaguicidas en un determinado país. La JMPR concluyó que el único modo de evaluar críticamente los riesgos para la salud es medir la ingestión efectiva de residuos de plaguicidas.

36. El Comité volvió a confirmar su posición anterior con respecto a la conveniencia de determinar la ingestión efectiva de residuos mediante estudios de control programados adecuadamente, e instó a los gobiernos a que realicen tales estudios. Acordó que los resultados de dichos estudios nacionales se sometieran al examen del Comité y de la JMPR.

37. Se planteó la cuestión de si sería conveniente elaborar directrices para la programación de estudios sobre ingestión de residuos de plaguicidas. Se comunicó al Comité que el Programa Conjunto FAO/OMS sobre Vigilancia de los Contaminantes de los Alimentos y Piensos estaba examinando directrices de este tipo, que se publicarían antes del final de 1978. Se señaló también que el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios había establecido un Grupo Especial de Trabajo para estudiar la cuestión de la ingestión de aditivos alimentarios.

38. El Comité acordó que, en su próxima reunión, se examinaran las Directrices preparadas por el Programa FAO/OMS de Vigilancia y que se decidiera en ese momento qué otras medidas se debían adoptar al respecto, en caso necesario. Se pidió a la Secretaría que asegurara que los trabajos del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios estuvieran plenamente coordinados con los del Comité y se evitara toda posible duplicación de esfuerzos.

#### DOSIS DE ORIENTACION PARA RESIDUOS DE PLAGUICIDAS

##### Debate general

39. Al examinar este tema del Programa, el Comité tuvo a la vista el documento CX/GEN 77/2, noviembre 1977, que contenía una lista de dosis máximas propuestas para los residuos de algunos plaguicidas, a las que se denomina "dosis de orientación" (para las que no se ha establecido ninguna IDA).

40. El Comité examinó también una propuesta de Australia relativa a la manera en que el CCPR podría tratar las dosis de orientación para residuos de plaguicidas. Al explicar su propuesta, el delegado de Australia señaló que las dosis de orientación tienen valor e interés no sólo para los organismos gubernamentales responsables de estos asuntos en el plano nacional, sino también para los debates comerciales bilaterales e incluso multilaterales. Indicó asimismo que hay dos grupos distintos de plaguicidas a los que se refieren las "dosis de orientación", a saber, (i) aquellos, respecto de los cuales hay buenas perspectivas de obtener datos toxicológicos suficientes en un futuro próximo, y (ii) los fumigantes y otros compuestos sobre los que con toda probabilidad no se presentarán datos toxicológicos. En este contexto se afirmó también que los residuos de fumigantes desaparecen en gran parte, gracias a la preparación culinaria, antes de que el alimento llegue al consumidor. El documento de Australia proponía que las dosis de orientación se tramiten oficialmente mediante los procedimientos de elaboración del Codex.

41. Durante los debates sobre este tema resultó claro que los miembros del CCPR consideraban que las dosis de orientación tienen gran valor e interés para los gobiernos. Después de un debate completo, se acordó que las dosis de orientación se envíen a los gobiernos para informarles y para que hagan observaciones y que, de esta forma, se sometan a los primeros Trámites del Procedimiento del Codex para la elaboración de LMR. Se reconoció que, no existiendo una IDA, es poco probable que continúen avanzando en el Procedimiento. La lista de dosis de orientación que se enviará a los gobiernos deberá contener una declaración de las razones por las que la JMPR no ha podido establecer una IDA. Las observaciones que se reciban de los gobiernos se someterán al examen del CCPR y la JMPR.

La Secretaría de la FAO hizo referencia al documento CL 1977/41, noviembre 1977, por el que se invitaba a los gobiernos a hacer observaciones sobre dosis de orientación, y señaló que se remitirían a la JMPR de 1978 solamente las observaciones sobre dosis de orientación enumeradas en el documento CX/GEN 77/2. Se indicó que las dosis de orientación propuestas por las JMPR de 1976 y 1977 se distribuirían en breve para la formulación de observaciones.

#### Fumigantes

42. La delegación de la India llamó la atención sobre el 1,2-dibromoetano y otros fumigantes para los que no se había establecido ninguna IDA (véase también el párr. 40). A su juicio, se necesitaba urgentemente evaluar toxicológicamente estos plaguicidas, lo que permitiría establecer LMRs. El representante de la OMS recordó los diversos debates sostenidos por la JMPR sobre este tema. No se había podido llegar a ninguna conclusión por falta de datos. Resultaba difícil hacer estudios de toxicidad de larga duración con estos productos gaseosos. Se subrayó que la directriz de la JMPR sobre concentraciones de residuos de fumigantes resultaría de gran utilidad para muchos países. No obstante, dado que la preparación culinaria hace que los residuos desaparezcan antes del consumo, se señaló que la falta de datos toxicológicos no es un problema muy grave y que las dosis de orientación recomendadas por la JMPR ofrecen una base para controlar los residuos de fumigantes en los alimentos. Se propuso a la atención del Comité otro problema, a saber, la posible formación de productos desconocidos de reacción entre el alimento y los fumigantes.

43. Varias delegaciones expresaron la opinión de que los residuos de fumigantes resultantes del tratamiento de cereales pueden quedar en el alimento cuando éste llega al consumidor, si bien tales residuos disminuyen al someter al alimento a elaboración como molienda, cocción y otros procesos. Deberá prestarse también atención a productos no cereales en que no se necesita proceso de molienda, por ejemplo, frutas frescas o secas y también café sin tostar.

44. La delegación del Japón había pedido en sus observaciones por escrito que se establecieran dosis de orientación y, cuando fuera posible, límites máximos para residuos en productos tratados con 1,2-dibromoetano o metilbromuro a efectos de cuarentena. Se había pedido también el establecimiento de dosis de orientación para estos compuestos en frutas y hortalizas frescas.

#### Plaguicidas muy tóxicos

45. Durante el debate de este tema del Programa, el delegado de Egipto hizo referencia a los problemas que se plantean en países en desarrollo como consecuencia de la mala manipulación de plaguicidas muy tóxicos. El Comité acordó señalar este asunto a la atención de los organismos competentes de la OMS que se encargan de la salud ocupacional y de la seguridad en el uso de plaguicidas.

#### ENMIENDAS DE LIMITES MAXIMOS INTERNACIONALES RECOMENDADOS PARA RESIDUOS

46. El Comité tuvo a la vista el documento CX/PR 78/8. Tomó nota de que las enmiendas que había propuesto en su novena reunión para LMR en el Trámite 9 (ALINORM 78/24, Ap. II, Partes A y B) habían sido examinadas por la Comisión en su 12º período de sesiones, salvo las relativas al tiabendazol, que el Presidente retiró al presentar su informe a la Comisión, ya que consideró conveniente que la JMPR examinara ulteriormente la sustancia.

47. Se comunicó al Comité que la Comisión había aceptado que las enmiendas propuestas por la JMPR para lindano se enviaran a los gobiernos en el Trámite 3 y había aprobado las enmiendas propuestas para fenitrotión y quintoceno (véase Parte I, Ap. II, ALINORM 78/24). Se convino en examinar los nuevos límites máximos para residuos de lindano (en cerezas, uva y ciruelas) cuando se estudiaran los LMR en general, en el correspondiente tema del Programa. El Comité tomó nota también de que la JMPR de 1977 había propuesto que las tolerancias temporales para captafol (melocotones (duraznos); guindas; cerezas dulces; tomates; melones y pepinos), y para lindano (canales de vacuno; porcino y ovino; cereales brutos; arándanos agrios y fresas) se convirtieran en tolerancias. El Comité observó asimismo que los LPR temporales para lindano (leche; productos lácteos; huevos y carne de aves) habían sido sustituidos por límites prácticos (o extraños) para residuos.

(N.B. Estos cambios aparecerán en la Guía, CAC/PR 1-1978).

#### EXAMEN DE LIMITES MAXIMOS DEL CODEX PARA RESIDUOS (en los Trámites 4 y 7)

#### Introducción

48. El Comité tuvo a la vista los siguientes documentos:

a) Un documento preparado por la Secretaría del Codex (CAC/PR 1-1978 - Extracto), donde se resumían todos los límites máximos para residuos recomendados hasta la JMPR de 1976

inclusive. Comprendería también los cambios propuestos por la JMPR de 1977. El documento constituiría el capítulo 2 de la Guía de límites máximos del Codex para residuos de plaguicidas (primera edición) que habría de aparecer poco después de la décima reunión del Comité. La Guía tendría un primer capítulo donde figuraría la clasificación de alimentos preparada por el Codex y un capítulo 3 consistente en una compilación de las recomendaciones para cada producto alimenticio;

b) el informe de la novena reunión del Comité, ALINORM 78/24, y

c) el resumen de las observaciones recibidas por escrito antes de la reunión del Comité (CX/PR 78/9) y tres addenda a este documento.

49. La delegación de Austria presentó la sugerencia de que se reajustaran algunos límites para residuos fundándose en una comparación de las IDA y las ingestiones potenciales, utilizando un cálculo práctico para establecer ingestiones potenciales. Se explicó que, si bien el cálculo (fórmula) es válido cuando hay límites máximos para residuos que regulan amplios grupos de alimentos, es preferible seguir el otro método descrito en los párrs. 34-38, cuando se trate de LMRs establecidos para productos o grupos de productos.

50. La delegación de EE.UU. recordó la declaración que hizo en la novena reunión acerca de los cambios que se estaban introduciendo en la ley estadounidense sobre plaguicidas. Señaló en particular el nuevo registro de todos los plaguicidas registrados anteriormente según los estatutos de 1947, la revisión de la política seguida en el establecimiento de tolerancias y la reevaluación de tolerancias establecidas anteriormente. Por estas razones, EE.UU. no había podido hacer observaciones sobre los límites máximos para residuos propuestos por el Codex, ni sobre la mayoría de los LMR sometidos al examen de la presente reunión del Comité. No obstante, EE.UU. había completado el examen de todas las recomendaciones que se hallan en el Trámite 9 y había empezado a adaptar sus tolerancias, cuando era posible, de acuerdo con los límites máximos para residuos recomendados por el Codex. Actualmente se habían asignado más recursos para el trabajo del Codex en EE.UU.

51. La delegación de Dinamarca indicó que, en la presente reunión, no se hallaba en condiciones de contraer un compromiso claro sobre la aceptabilidad de límites máximos para residuos, ya que sería necesario esperar a que se completaran las consultas en curso para poder introducir en su país los límites máximos para residuos presentes en alimentos. Expresó la esperanza de que, en el plazo de un año, podría aceptar oficialmente un gran número de propuestas.

La delegación de la India comunicó al Comité que se habían modificado los reglamentos nacionales para unos 20 plaguicidas fundándose en las propuestas del Codex, pero teniendo en cuenta también los hábitos alimentarios nacionales.

52. El Comité tomó nota de que la Comisión había adelantado todas las propuestas que se le presentaron en el Trámite 5, permitiendo al Comité examinarlas en el Trámite 7. La mayor parte de las propuestas presentadas a la Comisión en el Trámite 8 habían sido adelantadas al Trámite 9.

La Reunión recomendó vivamente que para algunas propuestas se utilice un procedimiento acelerado, omitiendo los Trámites 6, 7 y 8. Se convino en que, en algunas circunstancias, cuando se vea inmediatamente que hay unanimidad sobre una propuesta, se utilice dicho procedimiento, motivando plenamente la omisión de los Trámites.

#### Examen de Recomendaciones específicas

53. Los párrafos siguientes reflejan los debates sobre distintos límites máximos para residuos. Las propuestas que se mencionan son aquéllas sobre las que hubo debate. Cuando no se haga ninguna indicación especial, se entiende que las propuestas fueron adelantadas del Trámite 3 al 5 o del Trámite 6 al 8, según proceda. Estas propuestas se incluirán en la Guía de límites máximos para residuos de plaguicidas (CAC/PR 1-1978) que se publicará a mediados de 1978 (véase también párr. 48).

#### AZINFOS-METILO

54. El Comité aceptó la opinión de que la cifra de 0,2 mg/kg, LMR para una serie de productos alimenticios, no debe considerarse como límite de determinación.

#### BROMOFOS (No. 4)

#### Grosellas rojas y Grosellas negras

55. Como la JMPR había recomendado un límite de 1 mg/kg para las grosellas negras, poniendo en consonancia la propuesta con la correspondiente a las grosellas rojas, el Comité decidió cambiar el punto referente a las grosellas rojas. En adelante se leerá: "grosellas negras, rojas y blancas". Por consiguiente, se pidió a la Secretaría que no presentara a los gobiernos en el Trámite 9 el punto Grosellas negras.

Trigo, Maíz, Sorgo, Harina blanca, Pan de harina integral y Pan blanco

56. Las propuestas iniciales de 0,2 mg/kg para trigo (Informe de la JMPR de 1972) habían sido cambiadas por la JMPR de 1975 en 10 mg/kg para cereales brutos, maíz, trigo y sorgo. El Comité, en su reunión de 1977, había adelantado al Trámite 8 la propuesta de 10 mg/kg para el trigo, pero la Comisión la había devuelto al Comité para darle otra oportunidad de examinarla. El Comité decidió mantener en el Trámite 3 la propuesta para cereales brutos. Se devolvieron también al Trámite 3 las propuestas para harina blanca, pan de harina integral y pan blanco. Se invitó a los gobiernos a que hicieran observaciones sobre estas propuestas.

57. A petición de la delegación de la India, se llegó a la conclusión de que el arroz queda incluido en el punto general "cereales brutos". Como la JMPR no había recibido datos sobre la presencia de bromofos en el arroz, se pidió a los gobiernos que facilitaran a la JMPR datos sobre residuos.

Semillas de algodón

58. La delegación del Brasil pidió que la JMPR propusiera un LMR para bromofos en las semillas de algodón y se comprometió a enviar datos en apoyo de la cifra de 0,5 mg/kg para dicho LMR.

Salvado

59. Como consecuencia del LMR de 10 mg/kg propuesto para el trigo, la JMPR de 1975 había propuesto un LMR de 20 mg/kg para el salvado. La delegación de los Países Bajos observó que el salvado se utiliza para el consumo humano y como pienso. Por consiguiente, se necesitarían dos límites distintos para el salvado utilizado como alimento y como pienso. Se señaló que la JMPR de 1977 había hecho un examen completo de los residuos resultantes del empleo de protectores del grano. Se decidió mantener la propuesta en el Trámite 3 y pedir a los gobiernos que hicieran observaciones sobre estas cuestiones.

60. Se comunicó al Comité que la JMPR de 1977 había cambiado la IDA en 0,04 mg/kg de peso corporal, y que la IDA no era temporal.

BROMOFOS-ETILO (No. 5)

Grasa de ovino

61. Se modificó este punto para utilizar la terminología uniformada, es decir "canales (carcasas) de ovino". Se indicó que el LMR debe expresarse como en la grasa de la canal. Después de adelantar estas propuestas al Trámite 5, la delegación de Nueva Zelanda solicitó que se omitieran los Trámites 6, 7 y 8. Sin embargo, la delegación de Canadá observó que se hallaba en espera de más información y que no apoyaría la omisión de los Trámites 6, 7 y 8. El Comité acordó adelantar las propuestas al Trámite 5 y no recomendar la omisión de Trámites.

Maíz (grano y forraje)

62. La delegación de la República Federal de Alemania sugirió que se elevara este LMR a 0,1 mg/kg e indicó que trataría de facilitar a la JMPR datos que apoyaran su propuesta.

63. En cuanto a la definición del punto correspondiente a este producto alimenticio, señaló a la Secretaría que sería necesario separar el producto en dos capítulos diferentes, ya que el grano se utiliza para el consumo humano y el forraje se utiliza como pienso.

CAPTAFOL (No. 6)

64. Se comunicó al Comité que la JMPR de 1977 había elevado la IDA a 0,1 mg/kg de peso corporal, y que no era ya temporal.

Arándanos agrios

65. El Comité, en su reunión de 1977, había solicitado a la JMPR que considerara si podría rebajarse a 5 mg/kg la propuesta relativa a los arándanos agrios. Sin embargo, la JMPR había confirmado su propuesta precedente de 8 mg/kg. El Comité estuvo de acuerdo con la propuesta y la adelantó al Trámite 8.

Manzanas y Peras

66. En su reunión de 1977, el Comité no pudo comentar estas propuestas porque no se presentaron datos a la JMPR de 1973. La JMPR, a petición del Comité, había examinado los datos disponibles, aunque limitados, y había mantenido el LMR de 5 mg/kg. El Comité decidió adelantar las propuestas al Trámite 8.

### Carne y Leche

67. El Comité decidió que se añadieran a la lista en el Trámite 3 los LMR de 0,1 mg/kg para carne y leche. La JMPR de 1976 había presentado datos en apoyo de estas propuestas.

### CAPTAN (No. 7)

#### Manzanas y Peras

68. La JMPR de 1977 había rebajado las propuestas a 25 mg/kg. El Comité estuvo de acuerdo con tales cambios, pero decidió mantener las propuestas en el Trámite 6 y que se pidieran observaciones a los gobiernos.

### Cerezas

69. Al proponer un LMR de 40 mg/kg, la JMPR había dispuesto solamente de datos sobre residuos que eran viejos. La delegación de Suiza pidió que se redujera la cifra, señalando que en los exámenes normales de las importaciones nunca se habían encontrado residuos superiores a 15 mg/kg en ninguno de los productos de fruta examinados. La delegación de Canadá llamó la atención sobre la diferencia que podría haber entre los residuos presentes en el producto a su salida de la explotación agrícola y los residuos en las importaciones, siendo estos últimos generalmente menores. La delegación de Canadá indicó que estaba dispuesta a realizar ensayos supervisados en 1978 y que presentaría los datos a la JMPR. Se pidió a otras delegaciones que enviaran todos los datos disponibles. Se decidió mantener la propuesta en el Trámite 6.

### CARBARILO (No. 8)

#### Piensos (verdes), Leche, Productos lácteos

70. El Comité señaló que, en su novena reunión, había examinado límites máximos para residuos apropiados para piensos y los consiguientes límites para leche y productos lácteos, y había pedido a los gobiernos que hicieran observaciones a la luz de las Evaluaciones de 1976. Fundándose en las observaciones presentadas por escrito y tras un prolongado debate, se acordó que, de conformidad con una recomendación de la JMPR de 1976, los LMR propuestos se refieren solamente al compuesto original.

71. Se convino en adelantar las actuales propuestas de límites máximos para residuos al Trámite 8 del Procedimiento. Una delegación declaró que el hecho de que los límites máximos propuestos para leche y productos lácteos sean muy bajos asegura que la cantidad de metabolitos presentes será también limitada.

#### Salvado, Varios cereales y Arroz con cáscara y descascarado

72. El Comité decidió que se diga "salvado de trigo" en lugar de "salvado". Se indicó que entre los cereales enumerados no figura el maíz. El Comité indicó que no se habían presentado datos sobre el maíz para su evaluación. Se señaló asimismo que el límite para "arroz con cáscara y descascarado" sustituiría oportunamente al límite para "arroz con cáscara" (Trámite 9).

73. El Comité decidió pedir a la JMPR que estudiara la posibilidad de elaborar un único LMR de grupo para los cereales, y volviera a examinar el límite (los límites), teniendo en cuenta el posible tratamiento de los productos después de la cosecha.

### CARBOFENOTION (No. 11)

74. El Comité acordó pedir a los gobiernos que hicieran observaciones en el Trámite 6 sobre los límites máximos para residuos que se había propuesto. Se convino asimismo en pedir observaciones específicas sobre la viabilidad de disponer de un LMR de grupo para frutos cítricos y sobre la dosis máxima apropiada. El Comité sostuvo la opinión de que debería establecerse un límite distinto para el jugo de cítricos.

### CLORDANO (No. 12)

75. Se recordaron al Comité los debates sobre el clordano sostenidos en tres reuniones anteriores, señalando en particular los problemas ambientales que podrían derivar del uso de este compuesto. La JMPR no había reexaminado el compuesto por falta de datos ulteriores.

Se señaló que en algunos países se había interrumpido el empleo del compuesto y que se estaba suprimiendo gradualmente en otros. La delegación de EE.UU. declaró que en su país se estaba estudiando sustituir las tolerancias por "action levels" para los usos que habían de suprimirse. En EE.UU., el "action level" tiene en general las mismas finalidades que el LMR del Codex.

76. Se acordó que era necesario revisar los límites máximos para residuos, que se habían adoptado y propuesto, en el contexto de las actuales modalidades de utilización. Se pidió a la Secretaría que, por medio de una carta circular, recabara de los gobiernos información sobre

- (i) utilizaciones actuales del compuesto;
- (ii) concentraciones aceptables de residuos de clordano y oxiclordano.

Las respuestas serían compiladas por la FAO para presentarlas al examen de la JMPR.

77. Se observó que las recomendaciones de la JMPR se basaban en la evaluación de datos experimentales referentes a residuos de los compuestos que se examinan. Por consiguiente, se mantendrían y no quedarían afectadas por la supresión u otras medidas restrictivas adoptadas por los Estados Miembros, que se basan en consideraciones distintas de las consecuencias de Buenas Prácticas Agrícolas. No se procedió ulteriormente en relación con este tema.

#### CLORDIMEFORM (No. 13)

##### Peras, Tomates, Arroz (descascarado)

78. Se comunicó al Comité que se facilitarían en breve otros datos toxicológicos que se presentarían a la JMPR para que los examinara en su próxima reunión. Se convino en volver a estudiar las propuestas a la luz de futuras recomendaciones de la JMPR.

#### CLORMEQUAT (No. 15)

##### Avena, Trigo

79. Algunas delegaciones expresaron dudas sobre la necesidad de una dosis máxima de 10 mg/kg para residuos en la avena, ya que equivaldría al doble del límite establecido para el trigo. Tras algunos debates, el Comité se mostró de acuerdo con las conclusiones de la JMPR, según las cuales está justificado un límite más alto para los residuos en la avena.

##### Varias pajas de cereales

80. El Comité recomendó vivamente que se omitieran los Trámites 6 y 7.

##### Pan y Salvado

81. Se comunicó al Comité que, en el último período de sesiones de la Comisión, la delegación de Polonia había pedido que se elaboraran límites máximos para residuos en pan y salvado. La delegación de Polonia se había comprometido durante el período de sesiones de la Comisión a facilitar los datos necesarios para que los examinara la JMPR.

#### CLOROBENZILATO (No. 16)

82. La delegación de EE.UU. informó al Comité de que en su país se había concluido una reevaluación de este compuesto y que se emitiría en breve un comunicado sobre la cuestión. Se informó a la Secretaría sobre las conclusiones. La JMPR no podría reevaluar el compuesto hasta que se dispusiera de los resultados de nuevos estudios que se estaban realizando. Se decidió devolver las propuestas al Trámite 6, para dar a los gobiernos la oportunidad de hacer observaciones fundándose en los nuevos datos, cuando los hubiera disponibles.

#### 2,4-D (No. 20)

##### Cebada, Avena, Centeno, Trigo

83. Las delegaciones de EE.UU., los Países Bajos y Argentina declararon que el LMR propuesto de 0,2 mg/kg no es suficiente cuando se utiliza el compuesto para destruir las malezas poco antes de la cosecha. Propusieron un LMR de 0,5 mg/kg. Las delegaciones de Suecia y la República Federal de Alemania preferían un LMR de 0,1 mg/kg, si bien Alemania podría aceptar un LMR de 0,2 mg/kg. El Comité decidió hacer suya la decisión de la JMPR de agrupar estos productos bajo el nombre de "cereales brutos" y convino en devolver el punto al Trámite 6 y remitirlo a la JMPR para su examen.

##### Patatas

84. La delegación de los Países Bajos propuso un LMR inferior para proteger las patatas que son un alimento básico en dicho país. La delegación de Cuba estuvo de acuerdo con lo precedente y propuso un LMR de 0,1 mg/kg que, a su juicio, cubría los residuos resultantes de una Buena Práctica Agrícola. El Comité decidió no modificar la propuesta y adelantarla al Trámite 8.

Bayas Vaccinium (p.e. arándanos, lingonberries)

85. La delegación de los Países Bajos puso en duda que este artículo fuera importante en el comercio internacional. Como la delegación de Suecia respondió afirmativamente, se adelantó el punto al Trámite 5.

DDT (No. 21)

86. Atendiendo a la petición hecha por el Comité en su reunión de 1977, se había enviado a todos los Estados Miembros un cuestionario, por el que se pedía información sobre las modalidades reales de uso en las distintas partes del mundo y sobre los residuos resultantes de usos autorizados y concentraciones en el ambiente. Las respuestas recibidas indicaban que en muchos países se había suprimido la utilización de este compuesto, pero no se habían recibido respuestas de diversos países donde se sabe que se utiliza el DDT.

87. La delegación de la India comunicó al Comité que, por ser el DDT un insecticida barato y eficaz, no había sido retirado del mercado en su país. Se comprometió a facilitar datos sobre usos autorizados. La delegación de Egipto dijo que el DDT había dejado de usarse en su país debido a la mayor resistencia de las plagas.

88. La delegación de Brasil indicó al Comité que en su país se utiliza DDT sólo en algodón, maíz y soja y, además, en salud pública. Se adaptarían los LMR nacionales a estas restricciones.

89. La delegación de Argentina indicó que en su país se utiliza el DDT sobre todo para usos de salud pública, pero se autoriza para un número limitado de usos agrícolas. Respondiendo a una pregunta del delegado de Argentina, el representante de la OMS informó al Comité acerca de la existencia de un proyecto de documento de la OMS sobre criterios de salud ambiental para el DDT y compuestos afines, que podría facilitarse dentro de poco tiempo. En este documento se resumen los estudios más importantes sobre el DDT realizados hasta 1976.

90. El Comité convino en devolver las propuestas al Trámite 6 en espera de que se evaluaran las respuestas al cuestionario.

DIAZINON (No. 22)

Lecche y Productos lácteos

91. Al aprobar los LMR propuestos, se recomendó que se omitieran los trámites 6 y 7. 1/

DIFENILAMINA (No. 30)

Manzanas

94. Los viejos datos de que disponía la JMPR sostenían la propuesta de 10 mg/kg. Sin embargo, la JMPR de 1978 propuso que se cambiara la cifra a 5 mg/kg, que se consideraba más realista teniendo en cuenta las actuales modalidades de uso.

Se había pedido a los gobiernos que presentaran datos recientes que pudieran justificar un LMR de 10 mg/kg. El Comité decidió no cambiar la cifra por el momento y devolver la propuesta al Trámite 6 para permitir a los gobiernos hacer observaciones sobre ambas cifras.

DIQUAT (No. 31)

95. La JMPR de 1977 cambió la IDA para este compuesto en 0,008 mg/kg de peso corporal, con relación a diquat-ion.

Cebada, Trigo, Harina de trigo

96. El Comité devolvió estos puntos al Trámite 6, en espera de disponer de más datos. La delegación del Reino Unido prometió enviar datos a la JMPR. Se pidió que también otras delegaciones facilitaran datos.

Huevos

97. El Comité acordó cambiar el LMR a 0,05, de conformidad con los datos presentados a la JMPR de 1976.

1/ Por razones prácticas no se han utilizado los números 92 y 93 en la numeración de los párrafos.

Pan, salvado

98. Se pidió al Comité que suministrara datos que permitieran a la JMPR proponer LMRs para pan y salvado, ya que Polonia había solicitado que se elaboraran tales LMR.

99. Se señaló a la atención de la JMPR la necesidad de descripciones más exactas de productos como harina y salvado de trigo, cuando se hagan propuestas de LMRs.

ENDOSULFAN (No. 32)

Patatas y Batatas

100. Varias delegaciones propusieron que se redujera este LMR a 0,1 mg/kg. Se decidió devolver al Trámite 6 la propuesta de 0,2 mg/kg para dar a los gobiernos la oportunidad de presentar observaciones.

Carne, Leche y Productos lácteos

101. El Comité acordó que las propuestas parecían un tanto elevadas, ya que se trataba de límites prácticos para residuos, y pidió a la JMPR que examinara la situación relativa a estos productos fundándose en datos más recientes que facilitarían los gobiernos. Los LMR propuestos se mantuvieron en el Trámite 6.

Cebollas

102. Como conclusión del debate, se acordó que la propuesta se refiere a las cebollas de bulbo, no a las llamadas cebollas de primavera. Para evitar confusiones de este tipo, el Comité convino en la necesidad de disponer de una descripción botánica y del producto para cada cultivo, así como de una indicación de la parte del cultivo que debe analizarse (véase párrafo 30).

ENDRINA (No. 33)

103. El Comité sostuvo un prolongado debate sobre este plaguicida, señalando que el uso de este compuesto estaba disminuyendo rápidamente en muchas partes del mundo. Sin embargo, se había usado en gran escala en el pasado, sobre todo para el algodón. En los casos en que continúa utilizándose, es necesario el LMR propuesto. Se preveía que el uso cada vez menor de la endrina determinaría tal vez su posible eliminación de la lista de recomendaciones del Codex. Teniendo en cuenta la disminución de su empleo, no se consideró necesario proponer un cuestionario como en los casos del DDT y BHC. Se decidió adelantar la propuesta al Trámite 8.

FENITROTION (No. 37)

104. Se indicaron al Comité algunos errores que aparecen en el informe de la JMPR de 1977. Deben suprimirse las propuestas de 0,1 mg/kg para arroz (pulido) y 0,5 mg/kg para arroz con cáscara.

Salvado de trigo, Trigo, Harina de trigo (integral), Harina de trigo (blanca), Arroz con cáscara y descascarado

105. Se comunicó al Comité que la JMPR de 1977 había propuesto un LMR de grupo de 10 mg/kg para cereales brutos. Se expresó preocupación por los riesgos que tales concentraciones podrían entrañar para el consumidor. La delegación del Reino Unido indicó al Comité que, en varios estudios realizados en su país, se observaba una ingestión efectiva muy baja. En muchos casos, los usos autorizados se refieren solamente a la aplicación a contenedores o almacenes vacíos. Teniendo en cuenta la preocupación expresada, se acordó devolver las propuestas al Trámite 6 para dar a los gobiernos otra oportunidad de hacer observaciones al respecto.

Arroz (pulido), Salvado de arroz

106. Por las razones indicadas en el párrafo precedente, se decidió devolver estas propuestas al Trámite 3.

Melocotones (duraznos)

107. Sobre la base de las evaluaciones de 1974, parecía que la propuesta se había derivado de datos sobre residuos en la "piel" de la fruta. Se convino en remitir este punto a la JMPR para su aclaración, y devolver la propuesta al Trámite 6.



### Peras

108. Los datos presentados para la Evaluación de 1974 no indicaban la existencia de una base firme para que fueran distintas las propuestas relativas a peras y manzanas. Se acordó devolver la propuesta al Trámite 6 y pedir a la JMPR que aclarara el asunto.

### FENTION (No. 39)

109. El Comité tomó nota de que la JMPR de 1977 había propuesto nuevos LMR y había confirmado las distintas propuestas que se le presentaron. El LMR relativo a frutos cítricos se había cambiado de 0,5 a 2 mg/kg. Se convino en aplazar el debate sobre el compuesto hasta que la JMPR hubiera completado la evaluación toxicológica del plaguicida.

### HEPTACLORO (No. 43)

#### Remolacha azucarera

110. Se comunicó al Comité que, de acuerdo con la petición formulada en la novena reunión de este Comité (ALINORM 78/24, párrafo 106), la JMPR de 1977 había acordado volver a examinar el LMR para remolacha azucarera. Las delegaciones de los Países Bajos y Francia prometieron suministrar a la secretaria de la JMPR los datos necesarios.

### LINDANO (No. 48)

111. El Comité tomó nota de que la Comisión había decidido en su 12º período de sesiones que las enmiendas propuestas para cerezas, uva y ciruelas se distribuyeran a los gobiernos para la formulación de observaciones en el Trámite 3. En mayo de 1978 se había enviado una carta circular (CL 1978/15) pidiendo dichas observaciones, y las respuestas se examinarían en la reunión del Comité de 1979.

### Varios productos

112. El Comité acordó por unanimidad adelantar las propuestas al Trámite 5 del Procedimiento, con la recomendación de que se omitieran los Trámites 6 y 7, habida cuenta del amplísimo uso de este compuesto.

### MANCOZEB (No. 50)

113. Se acordó aplazar el examen de las propuestas para este plaguicida hasta la próxima reunión del Comité, en que los gobiernos habrían tenido oportunidad de examinar el Informe de la JMPR de 1977.

### OMETOATO (No. 51)

114. El Presidente informó al Comité de que, en el 12º período de sesiones de la Comisión, había sugerido que las propuestas del Trámite 8 relativas a residuos de ometoato volvieran al Trámite 7, a fin de que el Comité y la JMPR pudieran volver a examinar los límites máximos para residuos con vistas a armonizar las dosis propuestas para ometoato, dimetoato y formotión. El Comité estuvo de acuerdo con el procedimiento seguido y convino en que en su 11ª reunión examinaría los distintos productos que se hallan en los Trámites 7 y 4, a la luz de las recomendaciones de la JMPR.

115. La delegación de los Países Bajos, en sus observaciones por escrito, había expresado dudas sobre la utilidad de los límites para remolacha azucarera, a falta de LMRs para leche y carne. Dicha delegación se encargó de suministrar a la JMPR datos que le permitieran establecer LMRs para leche y carne.

### PARAQUAT (No. 57)

#### Semillas de girasol

116. Algunas delegaciones expresaron dudas sobre la necesidad de establecer el límite máximo para residuos de paraquat catión en cifra tal elevada como 2 mg/kg. Como se disponía de más datos sobre residuos, el Comité pidió a la JMPR que volviera a examinar el límite en la primera oportunidad. No se adelantó el LMR propuesto de 2 mg/kg.

### Varios productos

117. Como los LMR propuestos eran en general aceptables para el Comité, se decidió adelantarlos al Trámite 5 del Procedimiento.

### Consideraciones generales

118. Se planteó la cuestión de si la sal di-(metilsulfato) de paraquat se utilizaba en la agricultura. Algunas delegaciones indicaron que esta forma de paraquat se utiliza en medida limitada. La delegación del Brasil, apoyada por el representante de la OMS, expresó la opinión de que la parte de di-(metilsulfato) del paraquat, según demuestran los ensayos de larga duración, representa un riesgo para la salud (Monografías IARC, Vol. 4, p. 274). Estimaron que debe interrumpirse el empleo de esta sal de paraquat. La delegación del Brasil opinó que el empleo de la sal di-(metilsulfato) entraña un peligro para la sanidad ocupacional y un peligro para el consumidor.

119. El Comité señaló que la IDA se refería a la sal dicloruro de paraquat, que es la sal que se había utilizado en experimentos con animales. Se acordó que debe aclararse este hecho en las publicaciones del Codex.

Se señaló que, tras la aplicación en la agricultura y el paso a través de organismos animales, la parte de metilsulfato sería sustituida por los aniones presentes en exceso en dichos ambientes. La delegación de Australia expresó la opinión de que cualquier diferencia entre la toxicología del di-(metilsulfato) de paraquat y del dicloruro de paraquat se debería a las impurezas que hay en el primer compuesto y que derivan del proceso de fabricación utilizado para producir di-(metilsulfato) de paraquat.

120. El Comité decidió que se suprimiera la referencia a la sal di-(metilsulfato) en la nota al punto 57 en la Guía (véase pár. 53), y que se indicara que las recomendaciones del Codex se refieren al catión de paraquat derivado del empleo de dicloruro de paraquat.

### PARATION-METILO (No. 59)

#### Otras hortalizas

121. En su última reunión, el Comité concluyó que la propuesta de 1 mg/kg parecía un tanto elevada. Era necesario aclarar algunas cuestiones relacionadas con las evaluaciones toxicológicas. Como este asunto figuraba en el programa de la JMPR de 1978, se devolvió la propuesta al Trámite 6.

#### Lúpulo (conos secos)

122. La delegación de la República Federal de Alemania señaló que el LMR de 0,05 mg/kg no era siempre suficiente. No obstante, no tenía datos estadísticos importantes para apoyar la propuesta de una cifra superior. Se adelantó la propuesta al Trámite 5.

Té, Tomate y Remolacha azucarera

123. Se examinó la propuesta de omitir los Trámites 6 y 7 para estos productos. Sin embargo, la delegación de Canadá no se hallaba en condiciones de aceptar dicha propuesta, hasta que se dispusiera de información toxicológica y de información sobre residuos específicos.

FOSALONE (No. 60)

Grasa de ovino, Carne de ovino

124. El Comité recomendó por unanimidad que se omitieran los Trámites 6 y 7, habida cuenta de la importancia de estos productos en el comercio internacional.

QUINTOCENO (No. 64)

125. Se comunicó al Comité que la Reunión Conjunta de 1977 había propuesto que los LMR deben incluir solamente residuos de los metabolitos pentacloroanilina y sulfuro de metilpentaclorofenil y no de las impurezas hexaclorobenceno y pentaclorobenceno, de conformidad con la petición del Comité en su última reunión. Se señaló que la JMPR había propuesto que se establecieran LPR para esas impurezas. Respondiendo a una pregunta de la delegación de la República Federal de Alemania, se explicó que la IDA establecida para quintoceno técnico se basaba en material con un contenido de 2,7% de hexaclorobenceno y pentaclorobenceno como impurezas. La delegación de la República Federal de Alemania reservó su posición porque se encontraban cantidades considerables de los metabolitos pentacloroanilina y sulfuro de metilclorofenil en material vegetal y porque no aparecía claro si la IDA tiene suficientemente en cuenta este hecho. El representante de la OMS declaró que es claro a qué se aplica la IDA y que no había cuestiones toxicológicas en suspenso.

126. La delegación de Bélgica expresó preocupación por la falta de una evaluación toxicológica de los importantes metabolitos de plantas, pentacloroanilina y sulfuro de metilpentaclorofenilo. Se decidió proponer este asunto a la atención de la Reunión Conjunta.

Lechugas

127. Aunque la delegación de Suecia consideró demasiado elevado el LMR de 3 mg/kg, se adelantó la propuesta al Trámite 8.

Maní (producto entero)

128. A petición de la delegación de Israel, se explicó que no queda incluido en este punto el heno de maní que se utiliza como forraje. Como hubo unanimidad respecto de la propuesta, se aconsejó que se omitieran los Trámites 6 y 7.

TIABENDAZOL (No. 65)

129. El Comité aceptó la nueva definición de los residuos: "productos de origen animal - tiabendazol y 5-hidroxtiabendazol, - expresados como tiabendazol; y productos vegetales - tiabendazol", que aparece en el extracto del documento CAC/PR 1-1978.

Patatas (sin lavar), Patatas (lavadas)

130. La Reunión Conjunta de 1977 había cambiado estas propuestas fundiéndolas en una única propuesta para patatas (lavadas antes del análisis), con un LMR de 5 mg/kg. Como los gobiernos no habían tenido la posibilidad de hacer observaciones sobre la propuesta, fue devuelta al Trámite 3.

Leche, Carne en canal (carcasa) y Productos Cárnicos de vacuno, caprino, equino, porcino y ovino

131. Hubo acuerdo general con respecto a las propuestas. Se propuso unánimemente que se omitieran los Trámites 6 y 7, habida cuenta de la importancia de estos productos en el comercio internacional.

TRICLORFON (No. 66)

Tomate

132. Como la IDA había de ser reevaluada por la Reunión Conjunta de 1978, se devolvió la propuesta al Trámite 6.

Lechugas, Espinacas, Cereales brutos (maíz inclusive)

133. Con respecto a estos productos se observaron algunas discrepancias entre los documentos CL 1977/16 y CAC/PR 1-1978. En espera de que la Reunión Conjunta de 1978 reevaluara el compuesto, se decidió devolver las propuestas al Trámite 3. (N.B. Se ha corregido el documento CAC/PR 1-1978).

CIHEXATIN (No. 67)

Pimientos morrones

134. Dado que el origen del producto alimenticio no tiene importancia en el comercio internacional, se acordó suprimir la adición "de invernadero solamente" en la descripción del producto.

BROMOPROPILATO (No. 70)

135. La delegación de Canadá comunicó al Comité que se estaba efectuando una evaluación toxicológica del bromopropilato en Canadá y, por consiguiente, no se hallaba en condiciones de formular una opinión sobre los LMR propuestos.

Manzanas, Peras

136. La delegación de los Países Bajos expresó la opinión de que el LMR de 5 mg/kg era demasiado elevado, ya que nunca se habían encontrado residuos superiores a 3 mg/kg en los experimentos efectuados en su país. El Comité decidió no modificar el LMR propuesto de 5 mg/kg.

Fresas, Uva

137. Algunas delegaciones opinaron que los datos sobre residuos en estos cultivos, que se facilitaron en las Evaluaciones de 1973, no eran suficientes para fundamentar un LMR de 5 mg/kg, sobre todo teniendo en cuenta el período de espera considerado por la JMPR. El Comité pidió a la JMPR que volviera a examinar estos dos LMR. El delegado de Israel prometió suministrar datos sobre fresas para fundamentar un LMR de 5 mg/kg. Los LMR para fresas y uva fueron devueltos al Trámite 6 del Procedimiento.

Té

138. Se señaló que el producto en cuestión era "té deshidratado y elaborado".

Leche, Carne

139. Por sugerencia de la delegación de los Países Bajos, el Comité pidió a la JMPR que propusiera LMR para carne y leche, fundándose en datos sobre residuos que habrían de suministrar los gobiernos.

DEMETON-S-METILO (No. 73)

Varios productos alimenticios

140. El Comité convino en agrupar las grosellas negras y rojas en un único punto e incluir también grosellas blancas. Las delegaciones de Suecia y Suiza reservaron su posición con respecto a todas las dosis máximas de residuos superiores a 0,5 mg/kg. La delegación de los Países Bajos reservó su posición sobre todos los límites propuestos para los distintos alimentos, hasta que se evaluara ulteriormente el compuesto en su país.

Piensos

141. El Comité examinó en detalle la cuestión del establecimiento de LMR para piensos. Varias delegaciones expresaron la opinión de que las dosis elaboradas debían ser orientaciones y no LMR. Se sugirió asimismo que debía definirse mejor el término "piensos" para evitar toda confusión cuando hubiera un uso alternativo del producto, por ejemplo, uso de cereales para el consumo humano o como pienso. Se señaló que el establecimiento de LMR para piensos no era una tarea asignada específicamente al Comité, y que tales límites no forman propiamente parte de la legislación alimentaria. El Comité observó, no obstante, que la existencia de límites para piensos tiene importancia práctica en relación con los LMR para determinados productos de origen animal. Siempre que las dosis no fueran superiores a las indicadas, no deberían superarse los LMR para determinados productos de origen animal.

142. El Comité acordó volver a examinar el asunto en su próxima reunión, a la luz de un documento que prepararía la Secretaría y que comprendería las distintas repercusiones del establecimiento de LMR o dosis de orientación para piensos. En particular, el documento trataría de cuestiones de clasificación, método de enumeración y procedimiento de aceptación. Habida cuenta de lo anterior, el Comité decidió devolver los límites para piensos al Trámite 6 del Procedimiento.

DISULFOTON (No. 74)

Patatas

143. Las delegaciones de la República Federal de Alemania, los Países Bajos y

Suiza declararon que, a su juicio, debería reducirse de 0,5 a 0,2 mg/kg el LMR para patatas. Se señaló que el compuesto se destruye al cocinar el producto. El Comité devolvió este punto al Trámite 6 del Procedimiento. Las delegaciones citadas, convinieron en enviar datos a la JMPR para fundamentar su propuesta.

144. De acuerdo con su decisión anterior relativa a los piensos, el Comité decidió devolver el LMR para cultivos forrajeros verdes al Trámite 6 y los LMR para alfalfa (heno), trebol (heno) y cáscaras de maní al Trámite 3.

#### PROPOXUR (No. 75)

145. El Comité observó que había pedido aclaración sobre los componentes incluidos en los residuos de propoxur. Se le comunicó que la JMPR de 1977 había confirmado que los LMR se refieren a la suma de propoxur y sus metabolitos principales, a saber, 2-hidroxifenil-metilcarbamato y 2-isopropilfenil-hidroximetilcarbamato, expresada como propoxur. La delegación de Canadá comunicó al Comité que se estaba examinando actualmente el compuesto en su país y notificó una reserva general.

#### Cacao en grano

146. Atendiendo a una petición de la delegación de Ghana, que estimaba que la dosis de residuos para cacao en grano podía ser demasiado baja, el Comité acordó devolver este punto al Trámite 6. La delegación de Ghana se encargó de facilitar a la JMPR datos sobre residuos.

#### TICMETON (No. 76)

##### Remolacha (forrajera)

147. El Comité acordó especificar más los términos relativos a los piensos y enumerar como puntos distintos: remolacha forrajera, puntas de remolacha forrajera y puntas de remolacha azucarera. El Comité estableció los LMR para estos puntos en 0,05 mg/kg.

#### TIOFANATO-METILO (No. 77)

148. El Comité señaló la estrecha relación existente entre este compuesto, el benomilo (69) y el carbendazim (72). Consideró que los LMR para esos tres compuestos en un determinado producto deben ser los mismos, ya que los residuos se miden como carbendazim.

149. El Comité examinó las propuestas de rebajar de 10 a 5 mg/kg los LMR para frutos cítricos, y de 5 a 2 mg/kg los LMR para fresas y lechuga. Teniendo en cuenta la conveniencia de adoptar un método coordinado para los tres compuestos, el Comité decidió no hacer ningún cambio por el momento. Se decidió adelantar las propuestas al Trámite 8.

La delegación de Bélgica acordó suministrar datos sobre residuos de estos compuestos en lechuga y facilitar también en el momento oportuno datos sobre fresas. La delegación de los Países Bajos indicó que presentaría nuevos datos sobre residuos relacionados con el empleo de precursores de carbendazim en las patatas después de la cosecha.

150. Lo mismo que en el caso de otros piensos, se decidió devolver el LMR para puntas de remolacha azucarera al Trámite 6.

151. Se indicó que los LMR de 0,02 mg/kg establecidos para carne de pollo y grasa de pollo eran notablemente inferiores al límite de determinación. El Comité pidió al Grupo de Trabajo sobre Análisis que examinara este asunto.

#### QUINOMETIONATO (No. 80)

##### Manzanas

152. El Comité tomó nota de que la JMPR de 1977 había reducido el límite de 0,5 a 0,2 mg/kg, y aceptó la propuesta. El punto, así enmendado, fue devuelto al Trámite 6 para proceder a una nueva ronda de observaciones de los gobiernos.

#### CLOROTALONILO (No. 81)

153. Se comunicó al Comité que la Reunión Conjunta de 1977 había adoptado varias medidas: i) reducción del límite para melocotones (duraznos) de 30 a 25 mg/kg; ii) sustitución de "naranjas" por "frutos cítricos" y iii) recomendación de otro límite temporal para bananas. El Comité devolvió los LMR para melocotones (duraznos) y frutos cítricos al Trámite 6 del Procedimiento.

La delegación de la República Federal de Alemania notificó su intención de presentar datos sobre otros productos alimenticios.

DICLOFLUANIDA (No. 82)

Grosellas (rojas, negras, blancas), Uva y Frambuesas

154. La delegación de los Países Bajos, apoyada por la delegación de Suiza, expresó la opinión de que los datos presentados para las Evaluaciones de 1974 fundamentaban un LMR de 10 mg/kg, sobre la base de un intervalo de 15 a 21 días antes de la cosecha (período de carencia). No obstante, el Comité decidió adelantar las propuestas al Trámite 8.

Fríjoles (verdes con vaina)

155. Se sugirió que los datos utilizados en la Evaluaciones de 1974 apoyaban un LMR de 0,5 mg/kg. Se decidió remitir la propuesta a la Reunión Conjunta para ver si era realista reducir la cifra a 0,5 mg/kg. Entretanto, se devolvió la propuesta al Trámite 6.

DICLORAN (No. 83)

156. Se comunicó al Comité que la JMPR de 1977 había cambiado la IDA temporal en IDA completa.

Albaricoques, Nectarinas

157. Se indicó que la JMPR de 1977 había mantenido el LMR de 10 mg/kg para albaricoques y había propuesto un LMR de 10 mg/kg para nectarinas. El Comité adelantó las propuestas al Trámite 8.

Cerezas, Melocotones (duraznos)

158. Las delegaciones de Francia y la República Federal de Alemania declararon que, por razones toxicológicas, era preferible un LMR que no excediera de 10 mg/kg. La delegación de Australia dijo que para utilizaciones después de la cosecha era necesario establecer un LMR de 15 mg/kg. Varias delegaciones expresaron dudas sobre si los países importadores podrían aceptar tales límites para residuos. Se adelantaron las propuestas al Trámite 8.

Lechugas

159. Las delegaciones de Francia, la República Federal de Alemania y los Países Bajos consideraron un tanto elevada la propuesta. La delegación de los Países Bajos prefería el límite de 3 mg/kg, que se había determinado como cifra realista sobre la base de un intervalo más largo antes de la cosecha (período de carencia). Las delegaciones de Australia y el Reino Unido expresaron la opinión de que la propuesta resultaba un tanto baja en algunas circunstancias. Se adelantó la propuesta al Trámite 8.

Cebollas, Achicorias

160. Se comunicó al Comité que la JMPR de 1977 había propuesto un LMR de 20 mg/kg para cebollas y un LMR de 1 mg/kg para achicorias.

DODINA (No. 84)

Manzanas y Peras

161. En su última reunión, el Comité, a petición de las delegaciones de Canadá y EE.UU., había elevado estos límites a 5 mg/kg. Sin embargo, los datos utilizados en las Evaluaciones apoyaban solamente el límite de 2 mg/kg. La delegación de Canadá dijo que, con un intervalo normal de 7 días antes de la cosecha, se necesitaba la cifra de 5 mg/kg en su país. Se habían enviado a la Reunión Conjunta datos que lo confirmaban. Se decidió adelantar las propuestas al Trámite 8.

FENAMIFOS (No. 85)

Frutos cítricos, Tomates

162. Se comunicó al Comité que la Reunión Conjunta de 1977 había propuesto un LMR separado para naranjas, y que el LMR para frutos cítricos quedaría ahora como sigue: "frutos cítricos, excepto naranjas". Además, se explicó que los LMR propuestos para frutos cítricos y tomates habían sido calificados como temporales por la Reunión Conjunta, ya que se basaban en datos insuficientes sobre residuos.

Zanahorias

163. La delegación de Australia indicó que había presentado datos sobre residuos que justificaban un LMR superior. Dado que, al parecer, tales datos no habían llegado a la Reunión Conjunta, se decidió devolver la propuesta al Trámite 6 y pedir a la JMPR que volviera a examinar el asunto.

### Patatas

164. Las delegaciones de los Países Bajos y Noruega expresaron reservas sobre esta propuesta, porque la consideraban un tanto elevada en relación con la IDA, y en vista de que las patatas son un alimento básico. Se declaró que este compuesto se utilizaba en medida bastante limitada. Sin embargo, los datos sobre desaparición eran incompletos. Se adelantó la propuesta al Trámite 8.

### PIRIMIFOS-METILO (No. 86)

#### Salvado de trigo, hasta Pan inclusive - Ciruelas y Guisantes (Arvejas)

165. Se comunicó al Comité que la Reunión Conjunta de 1977 había sustituido las propuestas relativas a varios productos de cereales con una única propuesta para cereales brutos, establecida en la cifra de 10 mg/kg. Se decidió devolver estas propuestas al Trámite 6 y dar la oportunidad a los gobiernos de hacer observaciones sobre esta nueva propuesta y sobre las propuestas conexas relativas a productos de trigo. La delegación de los Países Bajos, apoyada por la delegación de la República Federal de Alemania, expresó preocupación por el hecho de que en el pan se encontraban residuos relativamente elevados, como consecuencia del tratamiento de los cereales con pirimifos-metilo.

Se señaló que la JMPR de 1976 había recomendado un LMR de 2 mg/kg para ciruelas y guisantes. Tales LMR no se habían incluido por error en el Informe de 1976, pero aparecían correctamente en las Evaluaciones de 1976.

#### Fríjoles (con vaina), Queso, Frutos cítricos, Dátiles

166. Se señaló al Comité un error de imprenta en el extracto del documento CAC/PR 1-1978, donde el LMR para estos productos figuraba erróneamente como 0,05 mg/kg en lugar de 0,5 mg/kg.

### LEPTOFOS (No. 88)

167. El delegado de Egipto recordó la declaración que hizo en la última reunión del Comité indicando las desafortunadas experiencias debidas al empleo de este compuesto. Expresó la esperanza de que se eliminara el leptofos de las listas del Codex. Se comunicó al Comité que el fabricante original de EE.UU. había interrumpido la fabricación del producto. Faltaba información sobre la fabricación en otros países y sobre usos actuales. Se reafirmó que este Comité no se ocupa directamente de los riesgos inherentes a la aplicación. Se señaló este asunto a la atención de los órganos competentes de la OMS (véase también el párrafo 45). Sin embargo, continuaba habiendo cierta incertidumbre con respecto a la toxicología del compuesto y se expresaron reservas sobre las dosis de residuos propuestas. Se decidió devolver las propuestas al Trámite 3 en espera de que la JMPR de 1978 reevaluara el compuesto.

### SEC-BUTILAMINA (No. 89)

168. La delegación de Canadá llamó la atención sobre sus observaciones por escrito, donde se hacía mención de un estudio de toxicología crónica del que podría derivarse una dosis carente de efecto. Por esta razón, no se consideraba en condiciones de aceptar ningún LMR por el momento. Las delegaciones de EE.UU. y los Países Bajos indicaron que se estaba reevaluando el compuesto en sus países. Como el examen del compuesto estaba programado para la Reunión Conjunta de 1978, se decidió devolver las propuestas al Trámite 3.

169. La delegación de la República Federal de Alemania llamó la atención sobre el hecho de que todos los LMR propuestos se referían a alimentos elaborados. Se convino en aplazar el debate sobre este punto hasta que se examinara el punto 13 del programa (párrafos 214-219).

### CLORPIRIFOS-METILO (No. 90)

#### Salvado, hasta Pan integral inclusive

170. Las delegaciones de la República Federal de Alemania, Dinamarca y los Países Bajos suscitaron objeciones contra las propuestas relativas a estos productos, por considerarlas elevadas en relación con la IDA para el compuesto. Otras delegaciones destacaron que, para evaluar la aceptabilidad de las propuestas, se necesitaban datos obtenidos de estudios sobre ingestión real de residuos.

171. La delegación de Australia indicó que no se pueden realizar estudios de ingestión efectiva hasta que no se use comercialmente el producto, y la utilización comercial como insecticida protector de los cereales no puede empezar hasta que no se

DIALIFOS (No. 98)

Manzanas, Peras, Uva

182. Como se plantearon problemas con respecto a los LMR de 2 mg/kg para estos productos teniendo en cuenta los limitados datos de residuos con que había contado la JMPR, se decidió devolver estos puntos al Trámite 3 del Procedimiento. Se pidió a los gobiernos que presentaran datos a la JMPR.

183. La delegación de la República Federal de Alemania consideró que el límite de 1 mg/kg para uva era demasiado elevado y se comprometió a facilitar datos sobre residuos a la JMPR. El Comité adelantó el LMR de 1 mg/kg para uva al Trámite 5 del Procedimiento.

184. Se observó que en el informe de la JMPR de 1976 se habían expresado erróneamente los LMR para carcasas de vacuno y ovino y para leche, ya que la cifra correcta es 0,2 mg/kg en la grasa de la carcasa y referido a grasa, respectivamente.

METAMIDOFOS (No. 100)

Lúpulo

185. Se señaló que el producto en cuestión es lúpulo seco. Como se habían recibido varias observaciones en las que se proponían cambios en los LMR recomendados por la JMPR, el Comité decidió devolver todos los LMR al Trámite 3 del Procedimiento.

PIRIMICARB (No. 101)

186. Se habían recibido observaciones proponiendo la introducción de cambios en los LMR recomendados por la JMPR. Por esta razón, el Comité decidió devolver todos los LMR al Trámite 3 del Procedimiento.

EXAMEN DE LA LABOR DEL COMITE DEL CODEX SOBRE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS

187. El Comité tuvo a la vista el documento CX/PR 78/5 titulado Examen de la Labor del Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas. Este documento había sido preparado por la delegación de los Países Bajos, en colaboración con la FAO, y atendiendo a la petición hecha por el Comité en su última reunión (véanse párrafos 7 y 196-199 de ALINORM 78/24). El Dr. van Tiel, Jefe de la delegación de los Países Bajos, presentó el documento que contenía un examen de las realizaciones del Comité y una evaluación del estado general de los progresos en la labor del Comité. Contenía también una enumeración de las dificultades que se han encontrado en la elaboración de LMR recomendados por el Codex y en su aceptación por los gobiernos. Se presentaron propuestas para la solución de estos problemas.

188. El Comité felicitó a la delegación de los Países Bajos y a la FAO por la preparación del documento donde se hacía una reseña concisa, pero de amplio alcance, de las metas, historia y labor del Comité. Compartió la opinión expresada en el documento de que se habían logrado progresos considerables a lo largo de los años. Muchas delegaciones expresaron su apoyo al contenido del documento. Durante el debate sobre este documento de examen se prestó atención especial a los muchos problemas que impiden que se avance con más rapidez en los trabajos del Comité. Se convino en adoptar una resolución donde se indicaran las medidas que deben adoptarse para continuar mejorando la labor del Comité, considerando que era éste el medio mejor de expresar las conclusiones de la reunión.

189. Después de un debate circunstanciado, se llegó a un acuerdo sobre la siguiente resolución.

RESOLUCION

El Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas

Habiendo examinado el documento adjunto titulado "Examen de la labor del Comité del Codex sobre residuos de plaguicidas" (CX/PR 78/5, marzo 1978);

Reconociendo que, desde su primera reunión celebrada en 1966, se había avanzado considerablemente hacia un entendimiento entre los Estados Miembros sobre los principios que han de regir el establecimiento de límites máximos para residuos de plaguicidas (LMR) en los alimentos y piensos;

Reconociendo que muchos países están adoptando o considerando seriamente las propuestas de límites máximos para residuos que recomienda el Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas;



elaboren LMR internacionales. No obstante, se habían elaborado propuestas fundándose en datos de ensayos extensivos realizados en condiciones comerciales. Debe juzgarse la ingestión a partir de la cantidad de residuos que quedan en alimentos preparados con productos de cereales descascarados, por ejemplo, pan, y no a partir de los LMR para cereales brutos. La JMPR había calculado que la ingestión teórica potencial calculada sobre dicha base sería inferior a la IDA.

El representante de la OMS declaró que la IDA para este compuesto no se consideraba muy baja.

Se decidió devolver todas las propuestas al Trámite 3 para que los gobiernos pudieran volver a examinar las propuestas a la luz de las monografías de la JMPR y demás obras científicas publicadas.

#### CIANOFENFOS (No. 91)

##### Arroz (descascarado)

172. En las Evaluaciones de 1975 se utilizaba la descripción "arroz en bruto". Se convino en que la descripción correcta de este producto era: arroz (descascarado).

#### DEMETON (No. 92)

173. Los LMR propuestos para los residuos de este plaguicida eran aceptables. El Comité decidió unánimemente adelantarlos al Trámite 5 del Procedimiento y recomendó que se omitieran los Trámites 6 y 7.

#### ACEFATO (No. 95)

##### Grasa de ovino, Carne de ovino

174. Se suprimieron estos puntos ya que figuraban por error en el informe de 1976.

##### Coles de Bruselas, Coles, Coliflores y Lechugas

175. El Comité devolvió estos puntos al Trámite 3 del Procedimiento señalando que, a juicio de varias delegaciones, la información de que dispuso la JMPR fue insuficiente. Se pidió a los gobiernos que enviaran datos sobre residuos a la JMPR.

##### Definición del Residuo

176. Se indicó que los residuos de acefato incluyen un metabolito que, en cuanto tal, es plaguicida (metamidofos). Se comunicó al Comité que la JMPR había asignado IDAs separadas para metamidofos y acefato, y que la IDA de metamidofos era inferior a la de acefato.

Habida cuenta de estas consideraciones, la JMPR había recomendado LMR separados para ambos plaguicidas.

#### CARBOFURAN (No. 96)

##### Otros piensos no enumerados

177. El Comité pidió a la JMPR que indicara qué piensos se incluían en este LMR general.

##### Tabaco (curado al humo)

178. Se planteó la cuestión de si el Comité debería recomendar LMR para un producto que no es alimento. El representante de la FAO indicó que la JMPR había propuesto LMR para el tabaco a fin de orientar a los gobiernos, ya que el tabaco es un producto que se distribuye en el comercio internacional. El LMR no implica más que una dosis máxima del residuo que está en consonancia con una Buena Práctica Agrícola. El representante de la OMS confirmó que las recomendaciones de la JMPR representaban las conclusiones de expertos independientes. El representante de la OMS observó también que la política seguida por la Organización Mundial de la Salud con respecto a los peligros del tabaco era desaconsejar el uso del tabaco en cuanto tal, y no establecer límites máximos para residuos de plaguicidas en el tabaco.

179. Algunas delegaciones opinaron que la información sobre usos de plaguicidas en productos que no son alimentos era útil para estimar la exposición total del consumidor a residuos de plaguicidas. Se llamó la atención sobre el hecho de que las dosis de residuos presentes en el tabaco no reflejan las concentraciones en el humo aspirado.

180. El Comité decidió suprimir el punto sobre el tabaco y acordó que se propusiera este asunto a la atención de la Comisión.

#### CARTAP (No. 97)

181. El Comité tomó nota de que algunos LMR estaban expresados erróneamente en las Evaluaciones de 1976 y que debería decirse: coles: 0,2 mg/kg; castañas (semilla, incluido el pericarpio); jengibre, patatas, arroz (descascarado), maíz dulce: 0,1 mg/kg.

Reconociendo que este progreso es una contribución importante a la armonización de los límites máximos para residuos presentes en alimentos y piensos, a escala internacional, asegurándose así la inocuidad para la salud del consumidor, el mantenimiento de medidas adecuadas de control de las plagas según una Buena Práctica Agrícola y la facilitación del comercio internacional;

Señalando que debe mantenerse la actual organización del trabajo con la participación de la Reunión Conjunta sobre Residuos de Plaguicidas como órgano científico independiente y del Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas como organismo intergubernamental, así como el procedimiento de trámites seguido en el Codex para la elaboración de límites máximos propuestos para residuos;

Consciente de que se han observado durante los últimos años algunas limitaciones debidas, en parte, al rápido incremento del volumen de trabajo, sin el correspondiente reajuste de los recursos disponibles, y en parte, a factores externos que han complicado aún más los problemas en cuestión;

Llama la atención sobre el hecho de que el Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas ha reexaminado el modus operandi del Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas y la Reunión Conjunta sobre Residuos de Plaguicidas con vistas a encargarse de nuevas obligaciones y hacer más expedito el trabajo, teniendo en cuenta la asignación de prioridades a productos que tienen importancia en el comercio internacional;

Destaca que los Estados Miembros deben tener conciencia de que su participación en el Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas expresa su adhesión a los principios del Codex, y el deseo de trabajar para la armonización de los límites máximos para residuos según una de las formas establecidas en el Procedimiento de aceptación del Codex;

Destaca asimismo que las autoridades nacionales deben adoptar, en el ámbito de sus países, las medidas adecuadas para establecer normas de procedimiento de carácter jurídico, administrativo o relativas a cualquier otro aspecto organizativo, que permitan la libre distribución de los productos que cumplan los límites máximos para residuos recomendados por el Codex como internacionalmente aceptables.

Reconociendo que la Reunión Conjunta sobre Residuos de Plaguicidas, en cuanto órgano asesor científico, puede dictar recomendaciones solamente si dispone de una base de información técnica facilitada por la industria y los Estados Miembros, y que actualmente dicha información es a menudo insuficiente desde el punto de vista de la cobertura mundial de los datos, particularmente en lo que respecta a las necesidades y problemas con que se enfrentan los países en desarrollo.

Recomienda que los Estados Miembros incrementen sustancialmente la afluencia de información a la Reunión Conjunta sobre Residuos de Plaguicidas para reforzar la calidad y aceptabilidad de las recomendaciones de la Reunión Conjunta sobre Residuos de Plaguicidas;

Señala las propuestas pertinentes al respecto, que figuran en el párrafo 214 del informe de la octava reunión del Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas, y son las siguientes:

- i) el establecimiento de un Punto de contacto específicamente para cuestiones relacionadas con los plaguicidas, que mantenga correspondencia directa con las Secretarías de la Reunión Conjunta; y
- ii) el establecimiento, dentro de la administración nacional, de un grupo de expertos en plaguicidas encargado de la tarea; la utilización de las entidades de comercio nacional e internacional o de organizaciones científicas como fuente de información de los fabricantes, formuladores, etc. y la continuidad de la representación en el Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas; y que hasta el presente no se han llevado a la práctica;

Considerando que, al aumentar el volumen de trabajo en sectores relacionados con los residuos de plaguicidas, la FAO y la OMS se enfrentan con una situación de escasez continua de personal y fondos, que redundan en perjuicio de la calidad y eficiencia de la labor del Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas.

Recomienda a la FAO y a la OMS que aumenten la participación de expertos en la Reunión Conjunta sobre Residuos de Plaguicidas y pongan a disposición más personal y fondos en las Sedes de la FAO y la OMS para las actividades de la Reunión Conjunta sobre Residuos de Plaguicidas y del Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas;

Insta, al mismo tiempo, a la FAO a que estudie la posibilidad y conveniencia de adoptar cualquier medida de organización que asegure y mejore la acción concertada de las respectivas Secretarías de la Reunión Conjunta sobre Residuos de Plaguicidas y el Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas.

190. Como el siguiente período de sesiones de la Comisión se celebraría después de la próxima reunión del Comité, se decidió que el Comité reexaminará esta resolución durante su próxima reunión.

191. La delegación de EE.UU., apoyada por varias otras delegaciones, instó vivamente a las delegaciones presentes en esta reunión a que informaran a los representantes de sus países ante los órganos rectores de la FAO y la OMS acerca de esta Resolución y de los antecedentes de su aprobación.

192. Se consideró que el documento era de interés no sólo para la Comisión, sino también para los gobiernos y las Organizaciones Internacionales. Por ello, se decidió incluir el documento como Apéndice II del presente Informe.

193. El representante de la GIFAP expresó el deseo de su Organización de pedir a la industria que facilite información a la JMPR y dijo que deseaba recibir orientación sobre el modo de mejorar el suministro de la información. El Presidente agradeció al representante de la GIFAP y pidió a la Secretaría que asesorara a dicha Organización según procediera.

194. El representante de la OMS señaló a la atención del Comité la existencia de distintas listas de límites máximos internacionalmente recomendados para residuos, y consideró que es muy importante armonizar estas listas internacionales.

195. El delegado de los Países Bajos indicó que era necesario reexaminar el Procedimiento del Codex prestando atención especial a las propuestas relativas a residuos de plaguicidas. El procedimiento a seguir es bastante largo, y es necesario acortarlo mediante la omisión de trámites, tal como se ha recomendado en diversas ocasiones. En la práctica, el Comité y la Comisión aceptan las propuestas de omisión de trámites sólo en pocos casos. Dada la corta duración de la patente de los plaguicidas, había que tener en cuenta que podría ocurrir que la mayoría de las propuestas no llegaran al Trámite 9 sino poco tiempo antes de que expirara el período de patente. Invitó al Comité a que incluyera este problema en el programa de alguna de sus próximas reuniones.

196. Durante los debates sobre el examen de la labor del Comité, el delegado de la República Federal de Alemania invitó al representante de la OMS a que comentara la Resolución 30.47 de la Asamblea Mundial de la Salud, que trata de la evaluación de los efectos de las sustancias químicas en la salud. Se señaló que esta Resolución, aprobada por la Asamblea Mundial de la Salud en mayo de 1977, expresaba preocupación por los efectos que pueden derivar de la exposición a sustancias químicas presentes en el ambiente, y pedía al Director General de la OMS que estudiara el problema con vistas a acelerar y hacer más eficaz la evaluación de los riesgos para la salud.

Como primera medida, en septiembre de 1977, se había convocado en Ginebra una reunión consultiva de expertos para que asesoraran sobre métodos y procedimientos de estudio y sobre las posibles tareas y opciones con vistas al establecimiento de un programa colaborativo internacional. Otra medida fue la celebración en Ginebra, en mayo de 1978, de la reunión de un grupo de asesores temporales de la OMS y representantes de organismos internacionales. Este grupo hizo propuestas específicas para la ejecución del programa. Las propuestas están reflejadas en una resolución de la OMS, aprobada en la reunión de mayo de 1978, en la que se pide al Director General que refuerce la ejecución del programa creando en la Sede de la OMS una dependencia central para planificar y coordinar el programa, y mediante el establecimiento de una red de instituciones nacionales a las que se asignarán tareas específicas.

Respondiendo a una pregunta específica sobre los efectos, si los hubiera, que este programa propuesto podría producir en la labor de la Reunión Conjunta sobre Residuos de Plaguicidas y del Comité, se indicó que era prematuro especular sobre este asunto.

#### MÉTODOS DE ANÁLISIS PARA RESIDUOS DE PLAGUICIDAS

##### (a) Informe del Grupo Especial de Trabajo

197. El Comité tuvo a la vista el informe del Grupo Especial de Trabajo sobre Métodos de Análisis (véase Apéndice II de este Informe). El Presidente del Grupo de Trabajo, Dr. P.A. Greve, al presentar el Informe, señaló los temas principales examinados por el Grupo.

##### Expresión numérica de los LMR

198. El Comité estuvo de acuerdo con las conclusiones del Grupo de Trabajo relativas a la

expresión de límites máximos para residuos en el intervalo 1-10 mg/kg. En general, deberían utilizarse solamente los dígitos 1, 2, 5 y 10. Se señaló que, cuando las circunstancias lo exigieran, podrían utilizarse también otros números enteros para dicho intervalo. Se pidió a la JMPR que continuara aplicando este método en futuras recomendaciones.

#### Expresión de LMRs para plaguicidas solubles en grasas

199. El Comité aceptó la recomendación del Grupo de Trabajo de que los LMR para plaguicidas solubles en grasas se expresaran con relación al producto, cuando el contenido de grasa del producto es menor del 8%. Se señaló asimismo que esta propuesta exigía que volvieran a calcularse los LMR para leche que se hallan en el Trámite 9, pero que las enmiendas no eran de carácter sustancial. La delegación de la República Federal de Alemania reservó su posición, especialmente con respecto al procedimiento para volver a calcular.

El Comité pidió a la Secretaría que, para la próxima reunión, preparara una lista de LMR revisados para la leche. Los LMR revisados se presentarían después al 13<sup>o</sup> período de sesiones de la Comisión para su aprobación.

200. En cuanto a la cuestión de los LMR para productos lácteos y cárnicos, se pidió a la Secretaría que señalara el asunto a la atención del Comité Mixto FAO/OMS de Expertos Gubernamentales sobre el Código de Principios referentes a la Leche y los Productos Lácteos, del Grupo de Trabajo Mixto IDF/ISO/AOAC sobre métodos de análisis y del Comité del Codex sobre Productos Cárnicos Elaborados, según procediera. Se estimó que las opiniones de estos organismos serían útiles para la JMPR, cuando propusiera LMR para plaguicidas solubles en grasa presentes en productos lácteos y cárnicos elaborados.

201. Se pidió a la JMPR que siguiera el método descrito en el informe del Grupo Especial de Trabajo cuando estableciera en el futuro LMR de plaguicidas solubles en grasa para carne, leche y sus derivados.

#### Recomendaciones sobre métodos de análisis

202. El Comité tomó nota de que el Grupo Especial de Trabajo había hecho recomendaciones sobre métodos de análisis para las combinaciones compuesto/producto que se hallan en los Trámites 8 y 9 del Procedimiento del Codex (véase Apéndice III). Se acordó que debería darse la mayor difusión posible a estas recomendaciones, por ejemplo, incluyéndolas en la Guía (véase párrafo 53), ya que tendrán utilidad práctica para los que participan en el control de residuos de plaguicidas en alimentos.

#### Buena práctica analítica en el análisis de residuos de plaguicidas

203. El Comité tomó nota de que las directrices sobre buena práctica de análisis se terminarían en la próxima reunión.

#### Definición de residuos

204. El Comité observó que el Grupo de Trabajo había elaborado un formato uniforme para expresar las dosis de residuos de muchos plaguicidas, teniendo en cuenta la práctica analítica actual. Como la nueva presentación no entrañaba ningún cambio sustancial, se pidió a la Secretaría que introdujera los cambios necesarios en futuras publicaciones del Codex. El Comité acordó examinar en su próxima reunión la base para la expresión de residuos de pirtrina, teniendo en cuenta las observaciones que se recibieran.

#### Límite de determinación para clorpirifos

205. Por sugerencia del Grupo de Trabajo, el Comité acordó que el LMR de 0.01 mg/kg para leche, coliflores, coles lombardas y patatas se cambiara a 0,05 mg/kg, ya que este último LMR corresponde de hecho al límite de determinación. Como los límites de 0,01 mg/kg se hallaban ya en el Trámite 9 del Procedimiento, se decidió presentarlos a la Comisión como enmiendas no sustanciales.

#### (b) Estudios en colaboración sobre análisis de residuos de plaguicidas

206. La delegación de Australia comunicó al Comité que estaba preparando un nuevo estudio en colaboración sobre el método de análisis para residuos de bromuro inorgánico en cereales. Había enviado invitaciones a todos los Estados Miembros del Codex para que participaran en el estudio. Los resultados de esta empresa colaborativa se presentarían, a ser posible, a la 11<sup>a</sup> reunión del Comité. La delegación de Australia indicó también que estaba dispuesta

a extender el estudio colaborativo a los residuos de otros plaguicidas presentes en productos vegetales.

(c) Establecimiento de un Grupo Especial de Trabajo sobre Métodos de Análisis

207. El Comité agradeció al Presidente, Dr. P.A. Greve, y le expresó su reconocimiento por la valiosa labor realizada por el Grupo Especial de Trabajo sobre Métodos de Análisis. Dado que se consideraba necesario continuar los trabajos en este sector, el Comité estableció un nuevo Grupo Especial de Trabajo bajo la presidencia del Dr. Greve. La composición del Grupo de Trabajo aparece en el Apéndice III de este Informe. Los Estados Miembros y partes interesadas deberían enviar sus observaciones al Dr. P.A. Greve antes del 1 de mayo de 1979.

TOMA DE MUESTRAS DE ALIMENTOS PARA LA DETERMINACION DE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS A EFECTOS DE REGLAMENTACION

208. El Comité examinó el Informe del Grupo Especial de Trabajo sobre Toma de Muestras (Apéndice IV de este Informe). El Presidente del Grupo de Trabajo, Sr. J.A.R. Bates, al presentar el Informe, indicó las pocas enmiendas secundarias que se habían introducido en el método de toma de muestras, como consecuencia de las observaciones recibidas de los países. Se había comunicado al Grupo de Trabajo, que el método recomendado había sido acogido favorablemente y que varios países lo habían utilizado ya satisfactoriamente. El Comité expresó la esperanza de que también otros países ensayaran el método e informaran sobre su utilidad y sobre los problemas que pudieran encontrarse. El Comité apoyó la recomendación del Grupo de que se difundiera ampliamente y lo antes posible el método, juntamente con una introducción y notas explicativas apropiadas. Se convino en que se lograría este objetivo publicándolo como procedimiento consultivo en la Guía de Límites máximos para residuos de plaguicidas.

209. El Comité acordó que los LMR del Codex se aplican al contenido medio de residuos de plaguicidas del lote. Esto significa que, en la práctica, hay que comparar los LMR del Codex con el contenido de residuos de plaguicidas de la muestra final. El Comité pidió a la Secretaría que inserte la siguiente nota explicativa en las publicaciones del Trámite 9 que contienen los LMR recomendados: "Los Límites Máximos del Codex para Residuos se aplican al contenido de residuos de la muestra final representativa del lote".

Parte del producto sometido a muestreo que ha de analizarse

210. En el informe de la novena reunión (ALINORM 78/24), se aludía a que el Grupo de Trabajo sobre Toma de Muestras había empezado a trabajar en la elaboración de recomendaciones sobre la preparación de muestras para el análisis, utilizando el documento "Definición y clasificación de los alimentos y grupos de alimentos a los efectos del establecimiento de tolerancias del Codex para residuos de plaguicidas" (CX/PR 77/2). El Comité observó que la falta de orientación en esta materia había impedido progresar en la recomendación de límites máximos para residuos, y acogió favorablemente las recomendaciones del Grupo de Trabajo (Anexo 2 del Apéndice IV de este Informe).

211. Las recomendaciones elaboradas por el Grupo Especial de Trabajo especifican la parte de la muestra que ha de utilizarse para analizar los productos que son objeto del examen del Comité y que se enumeran por grupos de alimentos. El Presidente del Grupo de Trabajo llamó la atención sobre el hecho de que los límites máximos para residuos se aplican al producto entero, tal como se distribuye en el comercio, y que, en general debe analizarse el producto entero, a no ser que se indique otra cosa en el Apéndice IV. El Comité reconoció la necesidad urgente de orientación en esta materia y acordó que las propuestas se presentarían a los gobiernos para la formulación de observaciones. Los residuos presentes en las partes comestibles del producto son valiosos en algunos casos para evaluar riesgos, por ejemplo, para evaluar la ingestión de residuos.

Aclaración de descripciones de productos

212. Se comunicó al Comité que el Grupo Especial de Trabajo sobre Toma de Muestras había empezado a trabajar en la aclaración de descripciones de productos. Se observó que, en algunos casos, se habían utilizado dos o más descripciones del mismo producto y, en otros, no resultaba claro si el límite máximos para residuos se aplica al producto entero o a la parte comestible. El Comité convino en que se necesitaban algunas aclaraciones y aceptó con agrado la intención del Grupo de Trabajo de presentar recomendaciones en la próxima reunión.

El Comité tomó nota asimismo de que el Grupo de Trabajo había examinado la recomendación que aparece en la Resolución IV de la Consulta Intergubernamental Especial sobre la Normatización Internacional de los Requisitos para el Registro de Plaguicidas, por la que se invita al Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas a que elabore directrices sobre metodología en ensayo de residuos (CX/PR 78/3). El Comité estuvo de acuerdo con la opinión del Grupo de Trabajo de que tales directrices pueden constituir una parte importante del esfuerzo del Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas por mejorar la calidad de los datos que se presentan a la JMPR para su evaluación, y acogió favorablemente la intención del Grupo de Trabajo de empezar a trabajar sobre dichas directrices.

213. El Comité agradeció al Grupo de Trabajo los trabajos realizados y nombró un nuevo Grupo Especial de Trabajo para que continuara la labor hasta el final de la próxima reunión. Expresaron su deseo de participar en el Grupo de Trabajo las delegaciones de los países siguientes: Canadá, Dinamarca, República Federal de Alemania, Italia, Países Bajos, España, Reino Unido, (Presidente) y EE.UU. Se invitó también a la Secretaría de la JMPR a que participara en el Grupo de Trabajo. El Comité confirmó el Sr. J.A.R. Bates (Reino Unido) como Presidente del Grupo Especial de Trabajo.

#### LIMITES MAXIMOS DEL CODEX PARA RESIDUOS DE PLAGUICIDAS EN ALIMENTOS ELABORADOS

214. El Comité examinó un documento preparado por la Secretaría sobre la cuestión del modo en que pueden regularse los residuos de plaguicidas presentes en alimentos elaborados (CX/PR 78/13). Al presentar el documento, la Secretaría expresó la opinión de que hay que distinguir entre alimentos elaborados con un solo componente y con muchos componentes, y entre los residuos de los plaguicidas aplicados antes y después de la cosecha. Por ejemplo, la aplicación de un agente de control de plagas durante la elaboración de las frutas y hortalizas plantea problemas diferentes de los dimanantes de la utilización de plaguicidas antes de la cosecha en alimentos fabricados con muchos componentes. Es más, en la legislación de algunos países se consideran "aditivos alimentarios" algunos plaguicidas que se utilizan después de la cosecha en frutas, y este enfoque plantea nuevos problemas.

215. El documento preparado por la Secretaría señala también las conclusiones anteriores del Comité. Después de un debate completo, el Comité aprobó en principio las recomendaciones siguientes:

- (a) La tarea de establecer límites máximos internacionales para residuos, que puedan aplicarse a todos los "alimentos elaborados", sería enorme y obligaría a considerar la cuestión de los límites para cada producto y cada sustancia química. La solución de aplicar los actuales límites máximos para residuos, establecidos en relación con los "productos agropecuarios brutos", a todos los posibles "alimentos elaborados" o uno o varios ingredientes, parece entrañar dificultades;
- (b) A pesar de lo afirmado en (a), parece necesario recomendar límites máximos específicos para la presencia de residuos en algunos "alimentos elaborados", prestando la debida atención a la importancia del alimento (por ejemplo, consumo diario por persona, comercio internacional), a los residuos resultantes de prácticas correctas de fabricación y a otros aspectos pertinentes;
- (c) Parece que, para aplicar a los alimentos elaborados los límites máximos para residuos establecidos en relación con los productos agropecuarios brutos, es necesario emitir un juicio en relación con cada plaguicida y cada alimento, lo cual parece ser practicable en algunos casos. Sería útil examinar los distintos modos en que tales límites máximos para residuos pueden aplicarse a alimentos elaborados.

216. Se convino en invitar a los gobiernos a que hicieran observaciones sobre el documento preparado por la Secretaría. Debería indicar en particular:

- (a) LMR nacionales existentes en su país para alimentos elaborados;
- (b) alimentos elaborados y residuos de plaguicidas que plantean problemas particulares en su comercio internacional;
- (c) prácticas actuales o sugerencias sobre la aplicación de los LMR establecidos para productos agropecuarios brutos a las distintas categorías de alimentos elaborados.

217. Se señaló que, en general, la elaboración contribuye a reducir notablemente los residuos en el alimento tratado, y que, exceptuando algunos alimentos de primera necesidad, tales como productos de cereales molidos, en muchos países no se considera necesario establecer LMR específicos para alimentos elaborados. Los alimentos elaborados pueden regularse mediante el requisito general de que los residuos presentes en tales alimentos no deben superar el LMR establecido para el producto agropecuario bruto.

218. En cuanto a la cuestión de los alimentos congelados rápidamente, que remitió al Comité el Grupo Mixto CEPE/CODEX, se consideró que, con toda probabilidad, sería posible aplicar a estos productos los LMR establecidos para el producto agropecuario bruto, tomando como base la proporción de este último presente en el alimento congelado rápidamente.

219. Se convino en que toda la cuestión de los LMR para alimentos elaborados, incluidos los congelados rápidamente, debería volver a ser examinada en la próxima reunión. La Secretaría aceptó preparar para la próxima reunión un documento sobre el tema.

#### ESTABLECIMIENTO DE LISTAS DE PRIORIDADES

220. El Comité tuvo a la vista el informe del Grupo Especial de Trabajo sobre Listas de Prioridades (Apéndice V de este Informe). Presentó el informe el Presidente del Grupo, Sr. E.R. Houghton.

221. El Sr. Houghton indicó que se habían revisado los criterios para la asignación de prioridades en la evaluación de compuestos por la JMPR. Se había observado que eran adecuados, pero se estimó que sería útil ampliarlos y expresarlos de nuevo.

222. Se había reducido de cuatro a dos el número de listas de prioridades. Se preparó también una tercera lista con productos provenientes de distintas fuentes y que el Grupo juzgó podían ser candidatos para un futuro examen. Se consideró que esta leve modificación del método para la presentación de prioridades constituía una mejora. Las tres listas son las siguientes:

- (1) Compuestos que la Secretaría de la JMPR ha notificado, se evaluarán en el año en curso (1978),
- (2) Compuestos programados para su examen en 1979 o lo antes posible,
- (3) Compuestos que cumplen los criterios de selección.

Se invitó a los gobiernos y fabricantes a que propusieran plaguicidas para su examen por el Grupo Especial de Trabajo sobre prioridades. Las respuestas deberían enviarse al Sr. Houghton (Canadá), a más tardar, el 28 de febrero de 1979.

223. El Comité tomó nota de que el Grupo de Trabajo había recomendado que se volviera a distribuir inmediatamente a los gobiernos participantes el cuestionario de 1975 sobre Buenas Prácticas Agrícolas en el uso de plaguicidas, y que se incluyeran en él dos preguntas más, relativas a problemas de residuos en el comercio internacional y problemas para la salud humana. Las respuestas permitirían al Comité observar las tendencias en el empleo de plaguicidas que se manifiestan en los informes anteriores y determinar los productos cuyo examen por el CCPR está justificado. El Comité aceptó con agrado el ofrecimiento de la delegación de Canadá de iniciar la distribución del cuestionario y compilar las respuestas, que se examinarían en la reunión del CCPR de 1979.

224. El Comité acordó que, como se había hecho siempre, el programa provisional de la JMPR de 1979 se distribuyera a los puntos de contacto del Codex y organismos internacionales interesados mediante una carta circular. Se instó a los gobiernos y la industria a que enviaran a la Secretaría de la JMPR datos relacionados con los plaguicidas que habrían de evaluarse en 1978. El Presidente del Comité pidió a las Secretarías de la JMPR y del CCPR que mantuvieran informados a los fabricantes y a los gobiernos acerca de los compuestos programados para su evaluación en la JMPR de 1978 y en las siguientes.

225. El Comité pidió a la Secretaría de la JMPR que estudiara la posibilidad de examinar periódicamente los compuestos para los que se habían establecido IDAs y LMRs. La Secretaría de la JMPR prometió estudiar este asunto.

### Establecimiento de un nuevo Grupo de Trabajo

226. El Comité agradeció al Grupo de Trabajo sobre Prioridades los trabajos realizados y designó un nuevo Grupo Especial de Trabajo que actuaría hasta el final de la próxima reunión. El nuevo Grupo de Trabajo estaría integrado por los representantes de los mismos países que el Grupo anterior, y sus nombres figuran en el Informe adjunto (Apéndice V). Se nombró Presidente al Sr. E.R. Houghton (Canadá) y Vicepresidente al Dr. A.F.H. Besemer (Países Bajos). Los delegados de Brasil y Argentina expresaron su deseo de participar en el Grupo de Prioridades como miembro y observador, respectivamente.

### ENCUESTA SOBRE BUENAS PRACTICAS AGRICOLAS EN EL USO DE PLAGUICIDAS

227. El Comité dispuso de un documento preparado por Canadá (CX/PR 78/2), que fue presentado por el Sr. Houghton de la delegación de Canadá. El documento era una versión actualizada del resumen presentado en el documento CX/PR 72/7 de 1972, que había sido revisado anteriormente para la reunión del Comité de 1974. No se habían recibido observaciones hasta el momento porque se dispuso del documento sólo durante un período limitado. El Sr. Houghton indicó que agradecería se le presentaran más información, observaciones o sugerencias, que serían muy útiles en la preparación de la próxima edición del documento.

228. El Comité agradeció la preparación del documento que serviría de gran ayuda para los trabajos del Comité, ya que el concepto de Buena Práctica Agrícola es una base importante para recomendar LMRs. El documento serviría también para proporcionar una valiosa indicación de los plaguicidas de uso común. Sería útil para evaluar el tipo de residuos que se prevé se encontrarán en el comercio internacional. El Comité expresó su agradecimiento a la delegación de Canadá por su valiosa contribución.

229. El Delegado de Canadá explicó que había hora fundamentalmente dos Informes sobre buenas prácticas agrícolas, publicados respectivamente como CX/PR 78/2 y CX/PR 75/10. Cada informe trata de distintos grupos de cultivos y se actualiza cada tres años. Por tanto, se distribuiría este año el mismo cuestionario del que se derivó CX/PR 75/10, con objeto de compilar el informe sobre BPA para la próxima reunión del CCPR. En el momento, no había ningún cuestionario sobre grupos de cultivos para distribuirlo en 1979, ya que éste será el tercer año del sistema de dos informes actualmente vigente. La delegación de Canadá se ofreció a estudiar la posibilidad de preparar un tercer informe, en caso de que en la próxima reunión del CCPR se recomendara una agrupación útil de cultivos o productos alimenticios. Se invitó a las Secretarías del CCPR y la JMPR a que hicieran sugerencias según estas líneas, para su examen por el Grupo Especial de Trabajo sobre Prioridades en la próxima reunión.

230. El Presidente comunicó al Comité que poco antes de la reunión había recibido un ejemplar de prueba de la síntesis de las respuestas al segundo cuestionario de la EPPO. Este cuestionario trataba de las Buenas Prácticas Agrícolas en el uso de determinados plaguicidas en los países de la EPPO en relación con una lista de plaguicidas, que se habían seleccionado a base de los problemas que se plantean en dichos países con respecto a los residuos de plaguicidas.

### OTROS ASUNTOS

231. La delegación del Brasil hizo la siguiente declaración: "El CCPR presta considerable atención a cuestiones de importancia para la salud pública y la agricultura. Los países en desarrollo, entre los que figura el Brasil, dependen en gran medida de una producción agrícola moderna. Moderna, porque deben utilizar las tecnologías mejores y más modernas para producir a bajo costo alimentos y fibras para el consumo nacional y la exportación. Para obtener una producción de bajo costo y elevados rendimientos, hay que aplicar los mejores insumos, tales como semillas seleccionadas, fertilizantes, plaguicidas, sistemas de conservación de suelos y una buena práctica y ordenación agrícola. Todo esto lleva al examen de los factores económicos. Brasil desea apoyar fuertemente la decisión del Comité de enmendar el procedimiento del Codex, para permitir que los gobiernos puedan tener más en cuenta las consecuencias económicas cuando se estudien los LMR propuestos. Brasil desea subrayar que, en la Consulta especial sobre los plaguicidas en la agricultura, celebrada en Roma en 1975, la delegación brasileña presentó una moción - que fue aprobada - destacando expresamente la relación existente entre los residuos, el establecimiento de límites máximos para residuos y el comercio internacional de productos alimenticios. Esta cuestión era y continúa siendo de vital importancia para los países exportadores de alimentos, pero ciertamente dentro del marco impuesto por la seguridad para la salud pública. Brasil



es hoy en día el segundo productor y exportador mundial de alimentos. El año pasado Brasil exportó productos agrícolas por valor de más de 6.000 millones de dólares, y tales productos representaban el 70% del total de las exportaciones brasileñas. Las cifras y recomendaciones del Codex han sido muy útiles en el contexto del comercio de Brasil. Como política general, se toman como orientaciones y directrices para nuestros estudios y decisiones."

232. La delegación de Argentina, en nombre de los países de habla española, agradeció al Gobierno de los Países Bajos y a la Secretaría por haber facilitado servicios de traducción e interpretación al español durante la reunión.

233. La delegación de la India, refiriéndose a la Resolución aprobada (véase párrafo 189), pidió que se preste atención especial a las necesidades de los países en desarrollo en materia de residuos de plaguicidas. La delegación pidió que organismos internacionales, como el Codex y la UIQPA, ayuden a los países en desarrollo, cuando éstos lo soliciten, a establecer laboratorios y capacitar personal. El representante de la FAO indicó que la FAO había preparado un programa para ayudar a los países en desarrollo a mejorar sus servicios de análisis y su organización en este sector. La Secretaría aludió a la preparación de un programa análogo de ayuda en el marco del Codex.

El representante de la OMS subrayó la importancia que su organización atribuye a este tipo de trabajo, recordando que la OMS había convocado en diciembre de 1977 una consulta sobre estrategia de control alimentario en países en desarrollo.

El representante de la UIQPA destacó que su organización estaba siempre dispuesta a prestar ayuda en análisis y otras materias relacionadas con la química de los residuos, y pidió que las solicitudes se presentaran en forma de cuestiones concretas.

234. Respondiendo a una pregunta formulada por la delegación de la India, el representante de la FAO volvió a subrayar la prioridad que se atribuye al problema de los fumigantes (véanse también los párrafos 43-44). No obstante, probablemente no sería posible abordar este problema en la Reunión Conjunta de 1978, ya que se necesitaba una preparación completa del tema.

235. La delegación de Australia, reconociendo las dificultades que los países en desarrollo pueden tener al facilitar datos completos a la Reunión Conjunta, insistió en que dichos países faciliten por lo menos datos sobre modalidades de empleo y dosificaciones que se utilizan en sus países, ya que tales datos son muy útiles para la labor de la Reunión Conjunta y del Comité. La delegación de la India prometió proporcionar tales datos siempre que pudiera hacerlo.

#### Fecha y lugar de la próxima reunión

236. El Presidente del Comité indicó que la próxima (11<sup>a</sup>) reunión del CCPR se celebraría a partir del 11 de junio de 1979 en La Haya.

LIST OF PARTICIPANTS  
LISTE DES PARTICIPANTS  
LISTA DE PARTICIPANTES

Chairman of the Session  
Président de la session  
Presidente de la reunión

Ir.A.J.Pieters  
Directorate of Public Health  
Foodstuffs Division  
Dokter Reijersstraat 10  
Leidschendam  
Netherlands

REPRESENTATIVES OF MEMBER COUNTRIES

ARGENTINA  
ARGENTINE

Roberto J.Frasisti  
Economic and Commercial Counsellor  
Embassy of Argentina  
Javastraat 20  
The Hague  
Netherlands

Emilio Astolfi  
Toxicology Professor  
Faculty of Medicine of the University  
Ayacucho 1337  
Buenos Aires (1111)

Oswaldo Marsico  
Jefe Departamento Evaluacion de Terapicos  
Secretaria de Agricultura  
Av. Las Heras 4025  
1425 Buenos Aires

AUSTRALIA  
AUSTRALIE

J.T.Snelson  
Pesticides Coordinator  
Dept.of Primary Industry  
Canberra A.C.T. 2600

J.C.Benstead  
Agricultural & Veterinary Chemicals  
Association  
c/o Shell Chemical (Aust.) Pty.Ltd.  
155 William St.,  
Melbourne 3000

AUSTRIA  
AUTRICHE

E.Kahl  
Director of the Federal Institute for  
Plant Protection  
Trunnerstrasse 5  
A-1020 Vienna

E.Plattner  
Bundesanstalt für Lebensmitteluntersuchung  
und -forschung  
Kinderspitalgasse 15  
A-1090 Vienna

BELGIUM  
BELGIQUE  
BELGICA

E.M.Tilemans  
43 rue Ernest Salu  
1020 Bruxelles

W.DeJonckheere  
Lab.voor Fytofarmacie  
Fac. van de Landbouwwetenschappen  
Rijksuniversiteit Gent  
Coupure 533  
B 9000 Gent

R.van Havere  
Inspecteur des Denrées Alimentaires  
Ministère de la Santé publique  
Cité administrative de l'Etat  
Quartier Vésale 4  
B 1010 Bruxelles

M.Michel Galoux  
Ministère de l'Agriculture  
Chaussée d'Ixelles 29-31  
1050 Bruxelles

BRAZIL  
BRESIL  
BRASIL

Marie Elisa Wholers de Almeida  
Director of Food Services  
Institute Adolfo Lutz  
Department of Health of State of  
Sao Paulo  
Sao Paulo

Lysis Sadurny Aloé  
Agronomist  
Executive-Director of National  
Association of Agricultural Defensives  
Rua General Mena Barreto 663  
Jardim Paulista  
Sao Paulo

Waldemar Ferreira de Almeida  
Director of Division of Animal Biology  
Biological Institute  
Department of Agriculture of the  
State of Sao Paulo  
Sao Paulo

CANADA

H.V.Morley  
Director London research Institute  
Research Branch  
Agriculture Canada  
University Sub post Office  
London, Ontario

E.R.Houghton  
Chief, Control Products Section  
Plant Products Division  
Food Production and Marketing Branch  
Agriculture Canada  
Sir John Carling Building  
Ottawa, Ontario, K1A 0C5

B.Huston  
Agricultural Chemicals Section  
Additives and Pesticides Division  
Health Protection Branch  
Health and Welfare Canada  
Tunney's Pasture, Health Protection  
Building,  
Ottawa, Ontario, K1A 0L2

COLUMBIA  
COLOMBIE  
COLOMBIA

F.Moncayo  
Embassy of Columbia  
Wassenaarseweg 17  
The Hague (Netherlands)

CUBA

Ing.Nilo Ramirez Ortega  
Dpto de Control de la Calidad  
Ministerio de la Agricultura  
Calle 1<sup>ra</sup> y 16  
Miramar - Ciudad de la Habana

CZECHOSLOVAKIA  
TCHECOSLOVAQUIE  
CZECHOSLOVAQUIA

L.Rosival  
Ass.Prof.  
Director of the Research Institute  
of Hygiene  
Ul.Cs Armády 10  
Bratislava

V.Benes  
Institute of Hygiene and Epidemiology  
10042 Prague 10

DENMARK  
DANEMARK  
DINAMARCA

Knud Voldum-Clausen  
Head of the Pesticide Section  
National Food Institute  
Mørkhøj Bygade 19  
DK 2860 Søborg

I.O'Reilly  
Toxicological Board  
Agency of Environmental Protection  
Mørkhøj Bygade 19  
DK 2860 Søborg

ECUADOR  
L'EQUATEUR

Ing.Mercedes Bolanos de Moreno  
Jefe del Laboratorio de Toxicologia  
Ministerio de Agricultura  
Casilla H 063 - Riobamba

EGYPT, Arab Rep.of  
EGYPTE, Rép.arabe d'  
EGIPTO, Rep.arabe de

Dr.Abdel-Moneim Makky  
Environmental Health Director  
Ministry of Health  
P.O.Box 85  
Maadi, Cairo,

FINLAND  
FINLANDE  
FINLANDIA

Aimo Kastinen  
Chief Inspector  
National Board of Trade and  
Consumer Interests  
Box 9  
SF 00531 Helsinki 53

Aarre Ylimäki  
Deputy Director  
Pesticide Regulation Unit  
Agricultural Research Centre  
Box 18  
SF 01301 Vantaa 30

Hans Blomqvist  
Bureau Chief  
Pesticide Regulation Unit  
Agricultural Research Centre  
Box 18  
SF 01301 Vantaa 30

Heikki Pyysalo  
Research Officer at Food Research Lab.  
Technical Research Centre of Finland  
SF 02150 Espoo 15

Arto Kiviranta  
Research Officer  
Customs Laboratory  
Box 512  
SF 00101 Helsinki 10

FRANCE  
FRANCIA

E.de Laveur  
Ministère de l'Agriculture  
Laboratoire de Phytopharmacie  
INRA - CNRA  
Route de St Cyr  
78000 Versailles

R.Mestres  
Ministère de l'Agriculture  
Laboratoire Interrégional de la  
Répression des Fraudes  
2 rue St.Pierre  
34000 Montpellier

M.Richou Bac  
Ministère de l'Agriculture  
Laboratoire Central d'Hygiène Alimentaire  
43 rue de Dantzig  
75015 Paris

M.Jurien de la Gravière  
Chambre syndicale de la phytopharmacie  
2 rue Denfert-Rochereau  
92100 Boulogne Billancourt

M.l'Hotellier  
Chambre syndicale de la phytopharmacie  
2 rue Denfert-Rochereau  
92100 Boulogne Billancourt

GERMANY, Fed.Rep.of  
ALLEMAGNE, Rép.féd.d'  
ALEMANTIA, rep.fed.de

H.P.Mollenhauer  
Ministerialrat  
Bundesministerium für Jugend, Familie und  
Gesundheit  
Deutschherrenstrasse 87  
D 5300 Bonn 2

G.Bressau  
Direktor und Professor  
im Bundesgesundheits  
Postfach  
D 1000 Berlin 33

G.Becker  
Oberregierungschmierat  
Chemisches Untersuchungsamt für das Saarland  
Charlottenstrasse 7  
D 6600 Saarbrücken

M.Soltau  
Bund für Lebensmittelrecht und Lebensmittel-  
kunde  
c/o Unilever-Forschungsgesellschaft  
Behringstrasse 156  
D 2000 Hamburg 50

K.Kossmann  
Industrieverband Pflanzenschutz  
c/o Schering AG  
Chem.Pflanzenschutzforschung  
Muellerstrasse 170/172  
D 1000 Berlin 65

G.Leber  
Industrieverband Pflanzenschutz  
c/o Celamerck GmbH und Co KG  
Postfach 200  
D 6507 Ingelheim

GHANA

H.A.Mould  
Ghana Cocoa Marketing Board  
P.O.Box 933  
Accra

GHANA (cont.)

E.W.Kisiedu  
Ghana Cocoa Marketing Board  
P.O.Box 933  
Accra

E.Owusu-Manu  
Cocoa Research Institute  
P.O.Box 8  
New Tafo

GREECE  
GRECE  
GRECIA.

E.Nastrandreu  
Chief of the Section for the Control  
and Registration of Pesticides  
Direction of Plant Protection  
Ippokratous 3-5, Athens

HUNGARY  
HONGRIE  
HUNGRIA

A.Ambrus  
Department Head  
Plant Protection and Agrochemistry Centre  
Ministry of Agriculture and Food  
1502 Budapest  
P.O.Box 127

V.Cieleszky, Ass.Prof.  
Head of the Dept.of Toxicological  
Chemistry, Deputy Director  
Institute of Nutrition  
Gyali - ut 3/a  
Budapest IX

INDIA  
INDE

G.K.Girish  
Govt of India  
Ministry of Agriculture and Irrigation  
Dept.of Food  
Krishi Bhawan  
New Dehli

K.N.Mehrotra  
Head Division of Entomology  
Indian Agricultural Research Institute  
for Participation  
New Delhi

IRELAND  
IRLANDE  
IRLANDA

M.Lynch  
Pesticide Specialist  
Department of Agriculture  
Dublin 2

Adviser:

J.F.Eades  
The Agricultural Institute  
Oak Park  
Carlow

ISRAEL

P.M.Vermes  
Head of Pesticides Division  
Department of Plant Protection  
Ministry of Agriculture  
P.O.B. 15030  
Jaffa

Z.Gollop  
Manager, Marketing and Development  
Agricultural Chemicals  
Bromine Compounds Ltd.  
P.O.B. 180  
Beer Sheba

MEXICO

Ing.Marco Antonio Martinez Munoz  
Jefe del Departamento de Plaguicidas  
de la Dirección General de Sanidad  
Vegetal de la Secretaría de  
Agricultura y Recursos Hidráulicos  
G.Perez Valenzuela 121  
Mexico City 20

NETHERLANDS  
PAYS-BAS  
PAISES BAJOS

N.van Tiel  
Director  
Plant Protection Service  
Geertjesweg 15  
Wageningen

A.F.H.Besemer  
Head  
Pesticides Division  
Plant Protection Service  
Geertjesweg 15  
Wageningen

P.A.Greve  
Residue Laboratory  
National Institute of Public Health  
Postbus 1  
Bilthoven

F.W.van der Kreek  
Directorate of Public Health  
Foodstuffs Division  
Dokter Reijersstraat 10  
Leidschendam

NETHERLANDS (cont.)

A.G.de Moor  
Directorate of Public Health  
Bezuidenhoutseweg 73  
The Hague

M.J.M.Osse  
Ministry of Agriculture & Fisheries  
Dept. of Agricultural Industries  
and International Trade  
Bezuidenhoutseweg 73  
The Hague

E.M.den Tonkelaar )  
Laboratory of General Toxicology  
National Institute of Public Health  
Postbus 1  
Bilthoven

H.W.Brinkman  
Netherlands Commission of the Food  
and Agricultural Industries  
p.a.Unilever Research Laboratory Duiven  
Postbus 7  
Zevenaar

J.van der Harst  
Netherlands Association of Pesticide  
Manufacturers  
Shell Intern.Research CY  
P.O.Box 162  
The Hague

O.C.Knottnerus  
General Commodity Board on Arable  
Products  
Stadhoudersplantsoen 12  
The Hague

P.Korver  
Netherlands Association of Pesticide  
Manufacturers  
Philips Duphar B.V.  
Weesp

O.R.Offringa  
Netherlands Association of Pesticide  
Manufacturers  
Philips Duphar B.V.  
Weesp

H.G.S.van Raalte  
Netherlands Association of Pesticide  
Manufacturers  
Shell Intern.Research CY  
P.O.Box 162  
The Hague

H.G.Verschuuren  
Netherlands Association of Pesticide  
Manufacturers  
Dow Chemical Europe  
P.O.Box 1310  
Rotterdam

NEW ZEALAND  
NOUVELLE-ZELANDE  
NUEVA ZELANDIA

B.B.Watts  
Superintendent  
Agricultural Chemicals  
Ministry of Agriculture and Fisheries  
P.O.Box 2298  
Wellington

NORWAY  
NORVEGE  
NORUEGA

J.A.Race  
Norwegian Codex Alimentarius Committee  
Box 8139 Dep.  
Oslo 1

T.H.Smith  
National Institute of Public Health  
Postuttak  
Oslo 1

J.Paulsen  
Pesticides Board of the Ministry of  
Agriculture  
P.O.Box 70  
1432 AS-NLH

PORTUGAL

Eng.Assunção Vaz  
Ministerio da Agricultura e Pescas  
Direccao Geral da Protecção da Producao  
Agricola  
Quinta do Marquês  
Oeiras

ROMANIA  
ROUMANIE  
RUMANIA

Denes Steliana-Valentina  
Research Institute for Marketing  
of fruits and vegetables  
rue Linăriei 93-95  
Bucarest

SPAIN  
ESPAGNE  
ESPANA

E.Celma  
Jefe del Departamento de Residuos  
de Plaguicidas  
Laboratorio Agrario Regional Central  
Avenida Puerta de Hierro S/N  
Madrid 3

SWEDEN  
SUEDE  
SUECIA

S.Renvall  
Deputy Head of Food Standards  
Division  
The National Food Administration  
Box 622  
S-751 26 Uppsala

D.Johansson  
Chemical Department  
Svenska Lantmännens Riksförbund  
Box 122 38  
S-102 26 Stockholm

SWITZERLAND  
SUISSE  
SUIZA

B.Marek  
Chef de Section  
Service fédéral de l'hygiène publique  
Haslerstrasse 16  
CH - 3008 Berne

T.Avigdor  
Société d'Assistance Technique pour  
Produits Nestlé (NESTEC)  
Case Postale 88  
CH - 1814 La Tour-de-Peilz

G.Dupuis  
Ciba Geigy AG  
CH-4002 Basel

T.Stijve  
Société d'Assistance Technique pour  
Produits Nestlé (NESTEC)  
Case Postale 88  
CH - 1814 La Tour-de-Peilz

THAILAND  
THAILANDE  
TAILANDIA

Chalerm Sri Vajragupta  
Director Agricultural Chemistry Division  
Department of Agriculture  
Ministry of Agriculture and Cooperative  
Bangkok 9

THAILAND (cont.)

Amara Vongbuddhapitak  
Food Analyst, Division of Food Analysis  
Department of Medical Science  
Ministry of Public Health  
Yodse, Bangkok 1

TUNISIA  
TUNISIE  
TUNEZ

M.Malek Bensalah  
Ministère de l'Agriculture  
30 Rue Alain Savary  
Tunis

UNITED KINGDOM  
ROYAUME-UNI  
REINO UNIDO

J.M.Lynes  
Ministry of Agriculture, Fisheries  
and Food  
Environmental Pollution  
Pesticides and Infestation Control Division  
Great Westminster House  
Horseferry Road  
London SW 1

J.A.R.Bates  
Ministry of Agriculture, Fisheries  
and Food  
Plant Pathology Laboratory  
Hatching Green, Harpenden  
Hertfordshire

D.C.Abbott  
Laboratory of The Govt.Chemist  
Department of Industry  
Cornwall House  
Stamford Street  
London SE 1 9NQ

Dr.E.M.B.Smith  
Dept.of Health and Social Security  
Hannibal House  
Elephant and Castle  
London SE 1

A.F.Machin  
Ministry of Agriculture, Fisheries  
and Food  
Central Veterinary Laboratory  
New Hav  
Weybridge  
Surrey

D.S.Papworth  
Ministry of Agriculture, Fisheries  
and Food  
Pest Infestation Control Laboratory  
London Road  
Slough, Berkshire

UNITED KINGDOM (cont.)

G.Pickering  
Ministry of Overseas Development  
Tropical Products Institute  
56-62 Grays Inn Road  
London WC1X 8LU

Advisers:

G.H.Telling  
Food Manufacturers' Federation  
1-2 Castle Lane  
London SW 1

Dr.R.C.Tincknell  
British Agrochemicals Association  
Alembic House  
Albert Embankment  
London SE 1

UNITED STATES OF AMERICA  
ETATS-UNIS D'AMERIQUE  
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Lowell Miller  
U.S. Representative  
Director, International  
Affairs Staff  
Office of Toxic Substances  
U.S.Environmental Protection Agency  
Washington, D.C. 20460

Ralph T.Ross  
Alternate U.S.Representative  
Assistant to Deputy Director  
Science and Education Administration  
Federal Research  
U.S.Department of Agriculture  
Washington D.C. 20250

John R.Wessel  
Alternate U.S.Representative  
Scientific Coordinator  
Office of Associate Commissioner for  
Compliance Food and Drug Administration  
Department of Health, Education and  
Welfare  
Rockville, Maryland 20857

Lyle Sebranek  
Assistant Agricultural Attache  
U.S.Mission of the European Communities  
Foreign Agricultural Service  
U.S.Department of Agriculture  
23 Av.des Arts  
Brussels 1, Belgium

John Frawley  
Director of Toxicology  
Medical Department  
Hercules Incorporated  
910 Market Street  
Wilmington, Delaware 19899

D.D.McCollister  
Manager, Government Registration  
Health and Environmental Research  
The Dow Chemical Company  
P.O.Box 1706  
Midland, Michigan 48640

Glenn E.Carman  
President California Citrus Quality Council  
953 West Foothill Boulevard  
Claremont, California 91711

Ralph W.Lichty  
Executive Secretary,  
California Citrus Quality Council  
953 West Foothill Boulevard  
Claremont, California 91711

Bruce E.McEvoy  
European Representative  
California - Arizona Citrus Industry  
24 old Burlington Street  
London W 1

Joseph Cummings  
Office of Pesticide Programs  
U.S.Environmental Protection Agency  
Washington D.C. 20460

OBSERVER COUNTRIES  
PAYS OBSERVATEURS  
PAISES OBSERVADORES

SOUTH AFRICA, Rep.of  
AFRIQUE DU SUD, Rép. d'  
SUDAFRICA, Rep. de

J.Bot  
Plant Protection Research Institute  
Private Bag X134  
Pretoria

INTERNATIONAL ORGANIZATIONS  
ORGANISATIONS INTERNATIONALES  
ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

COUNCIL OF EUROPE

Ruy Pinto  
Administrative Officer  
Partial Agreement Division  
F 67 006 Strasbourg (France)



EUROPEAN ECONOMIC COMMUNITY

G.Hudson  
Administrateur principal à la  
Direction Générale de l'Agriculture  
"Harmonisation des dispositions  
législatives, réglementaires et  
administratives dans le domaine  
des produits végétaux"  
rue de la Loi 200  
B 1040 Brussels (Belgium)

INTERNATIONAL FEDERATION OF NATIONAL  
ASSOCIATIONS OF PESTICIDE MANUFACTURERS  
(GIFAP)

Y.Demaret  
Technical Director Gifap  
12 avenue Hamoir  
1180 Bruxelles (Belgium)

Nobuo Sato  
Nippon Soda Co.Ltd.,  
New Ohtemachi Building,  
1-2-2 Ohtemachi, Chiyoda-ku  
Tokyo (100) (Japan)

Saburo Takei  
Takeda Chemical Industries Co.Ltd.,  
10-12-2 Nihonbashi, Chuo-ku,  
Tokyo (103) (Japan)

Setsuo Yamane  
Sumitomo Chemical Co.Ltd.,  
15-5 Kitahama, Higashi-ku  
Osaka (541) (Japan)

G.Willis  
ICI Plant Protection Division  
Fernihurst  
Haslemere  
Surrey GU27 3JE (England)

Jan de Bruin  
Van Nijenrodeweg 881  
1081 Amsterdam (Netherlands)

Milton Eisler  
Senior Scientific Advisor  
Life Sciences,  
Agricultural Chemicals Division  
Diamond Shamrock Corporation  
1100 Superior Avenue  
Cleveland, Ohio 44114 (USA)

Peter Vanderlaan  
Manager International Product Development  
Agricultural Chemicals Division  
Diamond Shamrock Corporation  
1100 Superior Avenue  
Cleveland, Ohio 44114 (USA)

André Thizy  
Rhône-Poulenc Phytosanitaire  
Centre de Recherches de la Dargoire  
B.P. 9163  
F - Lyon 09-69263 Lyon Cedex 1 (France)

A.Calderbank  
ICI - Plant Protection Division  
Jealott's Hill Research Station  
Bracknell  
Berkshire RG 12 6EY (England)

G.J.Nohynek  
Registration Manager  
Stauffer Chemical S.A.  
25 rue des Caroubiers  
1227 Carouge-Geneva (Switzerland)

R.Kolbinger  
BASF A.G.,  
Land.Versuchsstation  
6703 Limburgerhof (Fed.Rep.of Germany)

René Lacoste  
Regional Regulatory Manager  
Rohm & Haas  
Independence Mall West  
Philadelphia, Pennsylvania 19105 (USA)

H.C.C.Wagner  
Merck Sharp and Dohme  
Waarderweg 39  
P.O. 581  
Haarlem (Netherlands)

INTERNATIONAL ORGANIZATION FOR  
STANDARDIZATION (ISO)

L.G.H.Th.Tuinstra  
Rijkszuivelstation (Govt.Dairy Station)  
Vreewijkstraat 12b  
Leiden (Netherlands)

INTERNATIONAL UNION OF PURE AND  
APPLIED CHEMISTRY (IUPAC)

H.Frehse  
Bayer A.G.  
Pflanzenschutz Anwendungstechnik  
Biologische Forschung  
D-5090 Leverkusen-Bayerwerk (Fed.Rep.of  
Germany)

FAO PERSONNEL  
PERSONNEL DE LA FAO  
PERSONAL DE LA FAO

L.G.Ladomery  
Joint FAO/WHO Food Standards  
Programme  
FAO, 00100 Rome (Italy)

FAO PERSONNEL (cont.)

W.L.de Haas  
Joint FAO/WHO Food Standards  
Programme  
FAO, COLCO Rome (Italy)

E.E.Turtle  
Plant Protection Service  
FAO, OO1CO Rome (Italy)

L.Brader  
Chief Plant Protection |  
Service  
FAO, OO1OO Rome (Italy)

R.E. Duggan  
FAO Consultant  
Duggan & Associates  
RTE 1, Box 260H  
Montross, Va. 22520 (USA)

WHO PERSONNEL  
PERSONNEL DE L'OMS  
PERSONAL DE LA OMS

G.Vettorazzi  
Scientist  
Food Safety Programme  
World Health Organization  
CH1211 Geneva (Switzerland)

D.G.Chapman  
Scientist  
Food Safety Programme  
World Health Organization  
CH 1211 Geneva (Switzerland)

SECRETARIAT

L.J.Schuddeboom  
Directorate of Public Health  
Foodstuffs Division  
Dokter Reijersstraat 10  
Leidschendam (Netherlands)

J.van der Kolk  
Directorate of Public Health  
Foodstuffs Division  
Dokter Reijersstraat 10  
Leidschendam (Netherlands)

M.van Diepen  
Directorate of Public Health  
Foodstuffs Division  
Dokter Reijersstraat 10  
Leidschendam (Netherlands)

ORGANIZATIONAL SECRETARIAT

I.A. Alkema  
Directorate of Public Health  
Foodstuffs Division  
Dokter Reijersstraat 10  
Leidschendam (Netherlands)

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMITE DEL CODEX SOBRE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS

Décima reunión

La Haya, 29 mayo - 5 junio 1978

EXAMEN DE LA LABOR DEL COMITE DEL CODEX SOBRE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS

(documento preparado por la delegación de los Países Bajos en  
colaboración con la FAO)

Introducción

1. En su Novena Reunión, febrero de 1977, el Comité del Codex sobre residuos de plaguicidas (CCPR) decidió, por sugerencia de la delegación de Israel, examinar sus actividades y evaluar la medida en que han progresado sus trabajos. Se tratará de estos temas en la Décima reunión del Comité (véanse párrafos 7 y 196-199 de ALINORM 78/24).

2. Para satisfacer la petición del Comité, se consideró que la evaluación del estado de los progresos tendría que ser algo más que una simple enumeración de los límites máximos para residuos que pasan de un trámite a otro en el procedimiento del CCPR, o que han sido aprobados por los Estados Miembros en el Trámite 9. Hay que tratar de determinar los obstáculos (técnicos, de legislación, de organización o de otra índole) que retrasan el acuerdo sobre límites máximos para residuos aceptables para los Estados Miembros y que impiden su aprobación en un amplio ámbito internacional.

Antecedentes

Procedimientos de trabajo

3. Las dificultades que se han encontrado deben considerarse en relación con los avances positivos que se han logrado desde que comenzó a funcionar el CCPR.

4. El CCPR celebró su primera reunión en 1976. Es uno de los distintos Comités que funcionan en el ámbito de la Comisión del Codex Alimentarius. Su objetivo primordial es hacer que se llegue a un acuerdo sobre límites máximos internacionalmente aceptables para los residuos de plaguicidas presentes en alimentos que se distribuyen en el comercio internacional. Los límites deben ser de tal naturaleza que se determinen teniendo presentes tres consideraciones principales: que sean aceptables toxicológicamente desde el punto de vista de la inocuidad para el consumidor, que estén en consonancia con un control adecuado de las plagas y una producción económica de alimentos en condiciones prácticas, y que contribuyan a facilitar el comercio internacional.

5. Las propuestas iniciales para la determinación de límites no las hace el CCPR, sino la Reunión Conjunta FAO/OMS sobre residuos de plaguicidas (JMPR). El procedimiento de trámites seguido por el CCPR, de conformidad con lo establecido en el Manual de Procedimiento de la Comisión del Codex Alimentarius, ofrece a los Estados Miembros amplias oportunidades de hacer observaciones oficiales sobre las propuestas. Los miembros de la JMPR son designados por la FAO y la OMS y prestan servicios a título personal. Las propuestas de la JMPR se refieren al establecimiento de cifras de ingestión diaria aceptable (IDA) para cada plaguicida, a límites máximos para residuos de estos plaguicidas presentes en los alimentos, y a métodos para determinar tales residuos. El CCPR establece listas de prioridades para la evaluación de los plaguicidas por la JMPR, y vuelve a remitir estas cuestiones a la JMPR cuando concluye que no puede estar de acuerdo con las propuestas en cuestión o cuando se necesita más información antes de proceder con las propuestas.

6. El mandato del CCPR se ha ampliado a lo largo del tiempo. Al principio sus actividades se orientaban en gran parte a los productos y su primera reunión se dedicó a una serie de productos (cereales y sus derivados) y a los plaguicidas correspondientes. Pronto se comprobó que un método orientado a los plaguicidas, comprendiendo todos los productos pertinentes, sería más realista, por lo que el programa subsiguiente se basó en listas de plaguicidas elegidos según prioridades acordadas.

7. Además, de conformidad con las recomendaciones de la JMPR, se prestó más atención a la relación entre la presencia de residuos no intencionales en alimentos de origen animal y el empleo de plaguicidas en cultivos utilizados como piensos. Se reconoció, por tanto, la posible necesidad de estudiar el establecimiento de límites máximos para residuos en productos que se utilizan como piensos, aunque hasta el presente se han establecido tales límites sólo ocasionalmente.

8. En cuanto a los plaguicidas para los que no se había establecido ninguna IDA, el concepto de "tolerancia provisional" ha sido una cuestión que se ha discutido en varias ocasiones, sin que se haya llegado nunca a una conclusión definitiva. Sin embargo, la JMPR introdujo recientemente el concepto afín de "dosis de orientación" (es decir, límite máximo para residuos cuando no se ha establecido ninguna IDA). Aunque se prefirió adoptar un método prudente en esta materia, el CCPR está estudiando actualmente propuestas de este tipo y para ello se han pedido observaciones de los gobiernos fuera del procedimiento del Codex.

9. Aunque la mayor parte de las actividades del CCPR se concentró en la elaboración de límites máximos para residuos, se reconoció plenamente desde el comienzo que estos temas no pueden estudiarse independientemente de los problemas relacionados en el empleo de plaguicidas en general. Es de destacar en este contexto que la JMPR y el CCPR, al establecer límites máximos internacionales, han elaborado principios básicos para la utilización de datos sobre residuos basándose en prácticas agrícolas correctas.

10. Además, una enmienda del Manual de Procedimiento de la Comisión del Codex Alimentarius permitió dictar disposiciones de carácter consultivo en forma de códigos de prácticas, directrices y otras medidas recomendadas. Se amplió así el mandato del CCPR y, por consiguiente, pudo incorporarse en su programa de actividades la preparación de directrices para el empleo de plaguicidas.

11. Después de hacer este breve resumen del modus operandi y el mandato del CCPR, así como de su relación con la JMPR, pueden decirse, volviendo la mirada al pasado, que en un principio no se reconoció plenamente la complejidad de la labor del CCPR, como tampoco algunos de los problemas que entrañaba, si bien se previeron en aquella época.

12. Cuando se comprobó que existían problemas fundamentales que obstaculizaban el progreso del CCPR, se celebraron pequeñas reuniones especiales con un número limitado de participantes para poder examinar y estudiar a fondo aspectos específicos. Se celebraron dos reuniones de este tipo en Ottawa (1969) y Copenhague (1971). En la reunión de Ottawa se trató específicamente de problemas relacionados con los conceptos de "baja tolerancia" y "alta tolerancia", de las diferentes interpretaciones de la palabra "tolerancia" y de la posibilidad de preparar directrices o códigos de prácticas sobre el uso de plaguicidas. La reunión de Copenhague se centró en problemas de toma de muestras y aplicación, así como en la definición más precisa de los conceptos de "práctica agrícola correcta" y "límite máximo para residuos" (en sustitución de la palabra "tolerancia"). Es indudable que ambas reuniones y las reuniones subsiguientes del CCPR han contribuido enormemente a lograr un entendimiento mutuo.

#### Práctica agrícola correcta

13. A este propósito, es necesario hacer referencia al importante informe "Summary of replies to the questionnaire on good agricultural practice in the use of pesticides for some important selected foods", que preparó el Departamento de Agricultura de Canadá y se presentó al CCPR. En este informe se indicaba la gran variedad de requisitos que se aplican a los plaguicidas para luchar contra las plagas en las condiciones específicas de más de 30 países, incluidos muchos países en desarrollo. Se tiene intención de continuar y actualizar este trabajo de Canadá.

14. Después de la reunión de Copenhague se preparó una definición revisada del concepto de práctica agrícola correcta (PAC), que tiene en cuenta la diversidad de requisitos entre las distintas regiones del mundo. El CCPR aprobó esta definición.

15. En cumplimiento de las decisiones de la reunión de Ottawa, y de conformidad con el campo de acción ampliado de la Comisión del Codex Alimentarius, el CCPR decidió redactar códigos de prácticas de carácter consultivo. De resultados de ello, se ha

preparado hasta ahora el documento "Guidelines for good agricultural practice in the use of pesticides", que se destina particularmente al uso de miembros de la administración, especialistas y órganos consultivos. Este documento fue aprobado después por el CCPR y se distribuyó a los Gobiernos miembros.

#### Toma de muestras y análisis

16. Los problemas relacionados con los procedimientos de toma de muestras, que forman parte del sistema de aplicación de los reglamentos sobre límites máximos para residuos presentes en los alimentos, se reconocieron ya desde las primeras etapas del trabajo del CCPR. Pero, hasta la reunión de Copenhague no se hizo un estudio completo para analizar estos problemas y tratar de plantearlos de forma uniforme. Durante las reuniones subsiguientes del CCPR se consideró que este trabajo tiene importancia suficiente para ser objeto de ulteriores esfuerzos colaborativos, y se constituyó un Grupo Especial de Trabajo sobre Toma de Muestras para que se encargara de esta labor. Este Grupo de Trabajo ha logrado progresos considerables de los que se informa periódicamente al CCPR. Cabe mencionar a este propósito dos conclusiones importantes: que el límite máximo del Codex para residuos debe aplicarse a la muestra final (según se define) y que, a los efectos de la aplicación de los reglamentos, el contenido medio de residuos de plaguicidas del lote (es decir, una parte identificable de la remesa), determinado en relación con la muestra final, debe compararse con el límite máximo del Codex para el residuo. El Grupo continuará sus trabajos.

17. De igual forma, se creó un Grupo Especial de Trabajo sobre Métodos de Análisis para llegar a un planteamiento común en lo que respecta a los métodos de análisis que se recomiendan a efectos de reglamentación. Este trabajo se realiza en colaboración estrecha con la Organización Internacional de Química Pura y Aplicada (UIQPA). Se ha ampliado el ámbito de los trabajos para incluir no sólo los residuos de los compuestos de partida, sino también los residuos de otros compuestos derivados de los plaguicidas aplicados. Además, se presta atención al modo en que han de expresarse los límites máximos para residuos a efectos del Codex. El Grupo de Trabajo ha hecho propuestas sobre un sistema que evitaría diferenciaciones numéricas que no tienen importancia analítica ni toxicológica. También se continuarán estos trabajos.

18. Es de señalar, a este propósito, el amplio estudio colaborativo sobre análisis de residuos de plaguicidas emprendido por el Departamento de industrias Primarias de Australia, para determinar las diferencias entre resultados obtenidos con muestras idénticas analizadas en distintos laboratorios. Se continuará el estudio, pero los resultados obtenidos hasta el momento indican ya la necesidad de adoptar un método práctico y realista para establecer límites máximos para residuos, así como para la interpretación de los resultados de los análisis por parte de los órganos reguladores.

#### Clases de alimentos e ingestión de plaguicidas

19. Se han hecho otras contribuciones importantes al trabajo del CCPR, con vistas a aclarar algunos temas en que se encuentran dificultades. Una de las dificultades se relacionaba con la diversidad de la terminología empleada para indicar los alimentos en relación con los cuales se proponen límites máximos para residuos. La necesidad de un método sistemático y uniforme aceleró los trabajos en este sector, y se preparó un amplio y completo informe FAO/OMS sobre "Definición y clasificación de los alimentos y grupos de alimentos a efectos de las tolerancias del Codex para residuos de plaguicidas", informe que están examinando actualmente los Estados Miembros.

20. Además, la OMS ha elaborado un programa sobre "Ingestión potencial teórica de residuos de plaguicidas" calculada mediante computadoras y basada en las pautas de consumo de alimentos de un número limitado de países (cinco) de distintas regiones del mundo, así como en los límites máximos propuestos por el Codex para los residuos de plaguicidas. La ingestión potencial teórica así estimada se comparó después con la cifra de la IDA para el plaguicida en cuestión, pudiendo indicarse así la posibilidad teórica de que se supere, o no, la IDA en uno o más países. Se introdujeron estos estudios con vistas a dar orientaciones sobre la aceptabilidad de los límites máximos propuestos para residuos, a falta de resultados de mediciones de ingestiones efectivas en los Estados Miembros. Se examinan periódicamente en las reuniones de la JMPR y se informa al CCPR al respecto. Se continúan estos trabajos para adaptarlos más a las situaciones reales que se presentan en condiciones prácticas. Es necesario examinar otras direcciones posibles del programa de la OMS o, por lo menos, la posibilidad de ampliar la base a más de cinco países. Las últimas realizaciones tal vez permitan lograr estos objetivos.

### Listas de prioridades

21. Una tarea importante del CCPR es establecer listas de prioridades de plaguicidas que han de recomendarse a la FAO y la OMS para su evaluación por la JMPR. En un principio, el CCPR no seleccionaba de forma sistemática los plaguicidas para esta finalidad, pero pronto se reconoció la necesidad de establecer criterios de selección. Se convino en que las listas de prioridades contengan plaguicidas de amplia utilización y/o que probablemente plantearán problemas de residuos para la salud pública o el comercio internacional de alimentos importantes. Se experimentó también la necesidad de crear un Grupo Especial de Trabajo sobre Listas de Prioridades que encauzara las diversas peticiones en esta materia y finalizara las listas de prioridades para presentarlas al CCPR. En caso necesario, el Grupo de Trabajo revisaría también los criterios y haría las propuestas pertinentes al CCPR. Representantes de organizaciones internacionales como la FAO, OMS, EPPO y GIFAP participan en las actividades del Grupo de Trabajo.

### Procedimiento de aceptación

22. Las repercusiones jurídicas que entrañaban para los Estados Miembros los primeros procedimientos de aceptación, que incluían la obligación de incorporar en la legislación nacional toda norma que hubiera sido aceptada, impidieron que se avanzara en la aceptación de límites máximos para residuos de plaguicidas. La aceptación con excepciones secundarias o especificadas, según se prevé en el Manual de Procedimiento del Codex, no tenía sentido para los límites máximos para residuos. En las reuniones de Ottawa y Copenhague y en las subsiguientes reuniones del CCPR, se fue comprobando cada vez con más claridad que los residuos de plaguicidas presentan dificultades especiales y requieren un procedimiento especial de aceptación. Se reconoció que los requisitos para límites máximos para residuos dependen mucho de las condiciones regionales, climáticas y/o de control de plagas, y que es muy difícil incluir todos los requisitos en una única cifra de aplicación mundial, con la obligación de incluirla en la legislación nacional de cada país.

23. Se dio un paso importante y fundamental cuando el CCPR, en colaboración con el Comité del Codex sobre Principios Generales, acordó un procedimiento modificado de aceptación encaminado expresamente a resolver los problemas del CCPR. Los procedimientos actuales prevén, entre otras cosas, una "aceptación limitada". Esto implica que un país no impedirá la importación de alimentos que se ajusten al límite máximo del Codex para residuos ni impondrá un límite máximo del Codex para residuos que sea más estricto que el que se aplica en el país. Se espera que esta forma de aceptación permita al CCPR hacer más expeditos sus trabajos y a los países miembros aceptar más fácilmente las propuestas del CCPR, sobre todo porque tales propuestas deben tener en cuenta necesariamente la amplia diversidad de condiciones en que se lleva a cabo la lucha contra las plagas.

24. Las diversas condiciones de control de plagas pueden exigir a ciertos países la utilización de determinados plaguicidas en cultivos que van a exportarse a otros países donde no hay necesidad de utilizar el plaguicida en cuestión o incluso se ha retirado su registro. De ello se deduce que estos países importadores deberán estudiar la posibilidad de prever en su legislación límites máximos para residuos de plaguicidas presentes en alimentos importados, aun cuando tales plaguicidas no se utilicen en el país. Hay que tener en cuenta el reconocimiento de prácticas agrícolas correctas, de conformidad con las condiciones del país exportador y la inocuidad para el consumidor. Varios países han establecido ya disposiciones de este tipo o han indicado su deseo de establecerlas.

### Resumen de la evolución

25. Puede decirse que en el curso de un período de relativamente pocos años se ha llegado a un considerable entendimiento internacional y a una mayor conciencia de los problemas y de su complejidad. No es probable que hubiera ocurrido esto en caso de no haber existido el CCPR o si éste no hubiera conseguido ampliar su mandato con respecto al que se le había atribuido al comienzo de sus actividades en 1966. El CCPR ha elaborado ahora procedimientos para compilar información, pedir observaciones a los Estados Miembros sobre propuestas de límites máximos para residuos, y entablar contactos con otras organizaciones. Aunque es necesario ampliarlos y mejorarlos, los procedimientos son eficaces y, gracias a ellos, se ha llegado a un acuerdo sobre un número creciente de recomendaciones en cada reunión. Se están publicando cada vez más límites máximos internacionales para residuos en los informes FAO/OMS "Límites máximos internacionales recomendados para residuos de plaguicidas", cuya quinta serie publicada recientemente se ha enviado a los Gobiernos miembros para su aceptación.

## Repercusiones del CCPR

### Realizaciones

26. Tras haber señalado una serie de adelantos concretos y positivos, hay que plantearse la cuestión fundamental de en qué medida el trabajo del CCPR ha tenido repercusiones en los países participantes y si sus actividades han incrementado el interés de otros países, particularmente del mundo en desarrollo.

27. A la segunda pregunta responden ampliamente las cifras de los participantes (Véase Anexo 1). A la primera reunión del CCPR asistieron 16 Estados Miembros, principalmente del mundo industrializado y de agricultura desarrollada, participando solamente un país en desarrollo. La asistencia aumentó en cada uno de los años sucesivos y en la Novena Reunión celebrada en 1977, participaron 43 Estados Miembros, 15 de los cuales eran países en desarrollo. Este aumento puede considerarse en sí mismo una indicación de la importancia que se atribuye en el ámbito mundial al trabajo del CCPR.

28. Sin embargo, también es necesario considerar las consecuencias de las normas del CCPR para el planteamiento de cuestiones relacionadas con los residuos de plaguicidas en los distintos países, incluidos los que no han participado en las reuniones del CCPR. Pueden citarse varios ejemplos que demuestran que no deben subestimarse estas repercusiones. En la Consulta Intergubernamental Especial sobre la Normalización Internacional de los Requisitos para el Registro de Plaguicidas (Roma, octubre 1977) se vio con evidencia que varios países, donde no se ha elaborado todavía una legislación nacional sobre residuos de plaguicidas o que están en vías de establecer límites máximos legales, están examinando seriamente o a veces aprobando las propuestas que derivan del CCPR. Además, varios países que participan en el CCPR, aunque no pueden adoptar plenamente las recomendaciones, han expresado su deseo de ajustarse lo más posible a las normas del CCPR. Es de señalar también que la directriz de la CEE sobre límites máximos para residuos entraña una armonización opcional, en virtud de la cual los Estados Miembros han acordado que, si se incorporan límites máximos en la legislación nacional, tales límites no deberán ser inferiores a los indicados en la directriz de la CEE, ni superiores a los propuestos en las normas del CCPR.

### Necesidad de mejoras

29. Aunque los resultados positivos y la participación sean alentadores, no debe ignorarse el hecho de que varios Estados Miembros encuentran dificultades para aceptar algunas normas propuestas por el CCPR. Por consiguiente, hay motivos suficientes para examinar atentamente estas dificultades y, en caso necesario, tratar de hallar los modos y medios de mejorar la fundamentación racional de las propuestas, incrementar la información disponible o modificar los procedimientos para que aumente la aceptabilidad de las recomendaciones del CCPR para los gobiernos miembros.

## Dificultades que impiden el progreso y sugerencias sobre posibles mejoras

### Introducción

30. Hay muchas razones por las que los distintos países no pueden aceptar determinadas recomendaciones del CCPR relativas a límites máximos para residuos, con vistas a incluirlas en su legislación nacional. Cabe mencionar entre ellas las diferencias entre los sistemas jurídicos y la existencia de límites máximos dentro de los reglamentos actuales de cada país, que entrañan dificultades de política o de procedimiento para la introducción de cambios. Existe asimismo una falta de confianza en los datos básicos o procedimientos a través de los cuales se han determinado las cifras recomendadas o en su conveniencia para las circunstancias reales de un determinado país. Además, algunos países pueden no tener interés en determinados productos o plaguicidas; o pueden preferir que se retrase la introducción de límites máximos para residuos en espera de que se desarrolle la capacidad nacional adecuada para su determinación y administración. De hecho, rara vez es posible considerar la aceptabilidad para los gobiernos de los límites máximos del Codex para residuos, si no es en relación con cada país y cada LMR.

### Aspectos de procedimiento

31. El procedimiento según el cual el CCPR prepara sus propuestas se halla establecido en el Manual de Procedimiento de la Comisión, capítulo sobre "Procedimientos para la elaboración de normas ...", Parte 3. Como punto de partida, la Secretaría distribuye las recomendaciones de LMR, cuando se las proporcionan en forma publicada el Grupo Mixto de Trabajo de Expertos de la FAO y el Comité de Expertos de la OMS en residuos de plaguicidas, y solicita observaciones de los gobiernos y organizaciones internacionales interesadas. El CCPR examina después las recomendaciones de LMR y las observaciones, de conformidad con el procedimiento establecido.

32. El CCPR ha hecho constar repetidas veces que considera a la JMPR como su fuente principal de información científica, incluida la relativa a propuestas de LMR, y en general no parece que los representantes de los Estados Miembros consideren que sea necesario modificar este aspecto de los procedimientos. Por tanto, parece más pertinente examinar más en detalle los dos factores que parecen impedir principalmente las aceptaciones, a saber, las cuestiones jurídicas y normativas peculiares a cada país y la falta de confianza en las recomendaciones recibidas de la JMPR.

### Aspectos jurídicos y normativos

#### Observaciones generales

33. Al estudiar estos aspectos debe tenerse en cuenta que, como la JMPR debe dar prioridad a situaciones problemáticas que se han planteado ya, gran parte de las recomendaciones recibidas de dicho órgano se refieren a plaguicidas que han sido registrados ya y para los cuales se han establecido ya límites para residuos en varios países que participan en el CCPR. Además, en varios de estos países, la legislación nacional o los procedimientos existentes han presentado obstáculos para el establecimiento de LMR a niveles distintos de los resultantes de las "prácticas agrícolas correctas" seguidas en el país en cuestión. Puede haber también bastantes razones políticas o psicológicas que impiden la adopción de un límite superior al que se ha establecido ya.

34. En algunos casos la legislación nacional no ha permitido hasta ahora la aceptación de límites para residuos en alimentos que no se tratan con plaguicidas en el propio país; pero como consecuencia de los debates sobre productos específicos sostenidos en las reuniones del CCPR, se están superando en gran parte estas dificultades mediante reajustes en la legislación o procedimientos de cada país.

35. Hay que señalar en este apartado el hecho de que razones jurídicas, de organización o de tipo análogo han impedido a veces a los gobiernos miembros facilitar datos a la JMPR. Esto se ha reflejado a su vez en una falta de confianza por parte de los gobiernos miembros en las recomendaciones hechas por dicho órgano.

#### Comparación de las Recomendaciones del Codex con LMR existentes: Resumen de la situación

36. Al considerar la aceptación de recomendaciones del CCPR, los países que tienen ya LMR se han encontrado en las siguientes situaciones:

a) El LMR del Codex es inferior al LMR nacional, y

- i) se ha registrado el plaguicida para su empleo en el cultivo en cuestión. En este caso es posible que el LMR del Codex no se ajuste a la PAC local, en cuyo caso la aceptación del LMR del Codex no redundará en beneficio de la producción alimentaria local.

Si el alimento en cuestión es suficientemente importante en el comercio internacional, la solución apropiada será pedir que se revise el LMR del Codex fundándose en los datos facilitados por el país interesado;

- ii) el plaguicida no se utiliza en el producto en cuestión ni se ha registrado ni prohibido en el país interesado. Como no existe una influencia en la práctica agrícola local, la reluctancia de los gobiernos a modificar el LMR nacional para ponerlo en consonancia con el del Codex puede deberse a datos nacionales procedentes de la inspección o vigilancia de los alimentos, a divergencia de interpretación de los datos utilizados por la JMPR o a razones toxicológicas, administrativas o de otra índole. Deberán aducirse todas las razones que justifican la negativa para que puedan examinarse en otras reuniones del CCPR o remitirse a la JMPR, según proceda.

b) El LMR del Codex es superior al LMR nacional, y

- i) el plaguicida está registrado para su empleo en el producto en cuestión. En este caso, la aceptación del LMR del Codex no interferirá ni con la PAC local ni con el comercio de exportación/importación.

Si, como se ha indicado anteriormente, el país encuentra dificultades para justificar que se establezca el LMR cuando en su propia agricultura no hay necesidad real de hacerlo (fundándose en datos sobre residuos, recogidos en el país) o si se considera que existe también la posibilidad de que el LMR del Codex se refiera a situaciones muy raras que dan lugar a residuos más elevados en alimentos que el país no considera necesario regular mediante un reajuste de su legislación, se hará un informe completo de estas cuestiones al CCPR.

- ii) el plaguicida no se emplea en el cultivo en cuestión ni se ha registrado ni



prohibido en el país interesado. Es la misma situación que se plantea en a)(ii) supra. Se aplicará también este procedimiento en caso de que la no aceptación se deba sencillamente al efecto psicológico negativo que produciría el cambiar un límite legal elevando su cifra.

#### Labor de la JMPR en nombre de CCPR

##### Observaciones generales

37. Las reuniones conjuntas de expertos designados por la FAO y la OMS se celebraban antes de que se constituyera el CCPR. Los mandatos de los respectivos grupos de expertos de la FAO y la OMS son más generales que el mero prestar asesoramiento al CCPR. Durante los últimos años, sin embargo, la labor de la JMPR se ha orientado cada vez más a satisfacer las necesidades del CCPR. En particular, los plaguicidas que se evalúan son casi exclusivamente los enumerados como prioritarios por el CCPR. Como consecuencia del examen que en las reuniones del CCPR se ha hecho de las primeras reuniones del JMPR, ha aumentado constantemente el número de peticiones de aclaración o reevaluación de datos relacionados con compuestos examinados anteriormente.

38. Al constituirse, el CCPR decidió que en principio las propuestas iniciales que se presentan al examen de los Gobiernos miembros según el trámite de procedimiento, derivaran de la evaluación de datos hecha por expertos calificados designados por su capacidad profesional e independientemente de las estructuras gubernamentales o de otra índole a que pertenezcan. La FAO y la OMS han mantenido este principio al dirigir las actividades de la JMPR, cuyos miembros son personas pertenecientes a organizaciones académicas o gubernamentales. Tales miembros no perciben honorarios por el trabajo que realizan en las reuniones de la JMPR, sino solamente se les reembolsan los gastos de viaje y dietas. Aunque el número de miembros del CCPR ha ido aumentando continuamente desde la reunión de 1966 (16 Estados Miembros en 1966 y 43 en 1977), y aumentan también las peticiones de reevaluación, el número de expertos que participan en cada reunión de la JMPR se ha mantenido en torno a 12, y no se ha reforzado la Secretaría de la JMPR ni la del CCPR.

39. Aunque se espera de cada miembro de la JMPR que investigue por su propia cuenta en la literatura pertinente al realizar sus evaluaciones, las reuniones conjuntas deben depender en gran medida de la información compilada y facilitada por la industria y los Gobiernos. Las solicitudes para obtener dicha información se distribuyen ampliamente por medio de los procedimientos del CCPR, la Asociación de Industria GIFAP y otros medios. Se realiza esto distribuyendo circulares estándar, y la Secretaría de la JMPR tiene pocas posibilidades o ninguna de entablar contactos con fuentes específicas y solicitar información.

40. Las recomendaciones procedentes de las reuniones no pueden reflejar más que la situación que se describe en los documentos y que conocen los participantes. Dado que las propuestas de LMR deben prepararse en las reuniones, no se puede esperar a que se faciliten detalles de otra información cuya existencia tal vez se conozca. Tampoco es siempre posible emitir un juicio muy firme sobre si un uso particular representa la "práctica agrícola correcta" o si un determinado nivel de residuos afecta al comercio internacional hasta el punto de que plantee problemas comerciales. De hecho, el debate de estos temas en el CCPR manifiesta frecuentemente que no se había facilitado a la JMPR información sobre los mismos. Disminuiría el número de estos casos si la Secretaría pudiera pedir o compilar de cualquier otra forma la información necesaria. Pero no se prevé que la JMPR pueda emitir un juicio definitivo sobre tales temas. Por consiguiente, continuará siendo necesario que el CCPR introduzca reajustes y que las solicitudes de reevaluación vuelvan a enviarse a la JMPR fundándose en la disponibilidad de nueva información.

##### Tipos de información que facilita la JMPR

41. Al examinar los tipos de información que solicita el CCPR, es pertinente comentar los puntos siguientes:

- a) Evaluación de plaguicidas y sus residuos desde el punto de vista toxicológico y evaluación de problemas toxicológicos concretos. La JMPR facilita evaluaciones útiles en estos sectores. Los delegados de los países rara vez tienen motivos para estar en desacuerdo con las IDA establecidas por la JMPR. Sin embargo, se plantean problemas en la JMPR por falta de datos sobre temas importantes o porque los Gobiernos y/o las compañías retienen los datos por considerarlos confidenciales.
- b) Datos completos sobre residuos que reflejen la PAC en ensayos supervisados realizados en un número representativo de regiones diferentes. Como se ha indicado anteriormente, la JMPR puede examinar tales datos solamente en la medida en que los recibe.

La FAO no tiene recursos suficientes para investigar sobre tales datos en la literatura general sobre el tema ni en fuentes especiales, con objeto de garantizar que se hayan evaluado todos los datos disponibles. Además, hay que reconocer que no se dispone de datos sobre residuos en muchos países, particularmente en desarrollo, donde se utilizan los plaguicidas.

c) Datos sobre residuos procedentes de actividades de vigilancia e inspección de los alimentos para comprobar la validez de los LMR a la luz de la situación real en materia de residuos. La JMPR utiliza raramente datos de este tipo, porque normalmente tienen muy poco valor para evaluar los niveles que probablemente resultarán de la aplicación de "prácticas agrícolas correctas" en el uso de determinados plaguicidas. Para esta finalidad, es necesario tener conocimientos exactos y fidedignos de los métodos e intervalos de aplicación, las dosis aplicadas y otros factores análogos; se asegura esto examinando los residuos después de ensayos supervisados. Por otra parte, los resultados de las actividades de vigilancia e inspección de los alimentos son particularmente útiles para medir la presencia efectiva de residuos en determinado alimentos comercializados o para evaluar la ingestión en determinadas poblaciones. Ofrecen también algunas indicaciones sobre si los usuarios siguen prácticas agrícolas correctas. Es de señalar que, para llegar a un acuerdo sobre LMR internacionales, es necesario examinar, para las diversas partes del mundo, los datos obtenidos de ensayos supervisados y los residuos que se encuentran en los alimentos cuando se aplican efectivamente prácticas agrícolas correctas.

d) Información sobre métodos de análisis y toma de muestras, incluidos resultados de estudios en colaboración. En el tiempo de que dispone, la JMPR no puede más que dar asesoramiento general sobre la disponibilidad y los tipos de métodos para determinar los LMR que se proponen. El subgrupo de análisis del CCPR se ha encargado en gran medida de la función de evaluar la conveniencia de metodologías para fines de la reglamentación oficial, medida que parece está funcionando satisfactoriamente.

e) Información sobre todas las modalidades de empleo del plaguicida en las diversas partes del mundo. La JMPR recibe solamente información limitada al respecto. La experiencia adquirida por la FAO demuestra que se trata de un sector donde es difícil obtener información cuantitativa. No obstante, la JMPR, gracias a su experiencia y a la distribución geográfica de sus miembros, puede sacar algunas conclusiones sobre la medida en que se abarcan las modalidades de uso del plaguicida en las diversas regiones del mundo. Se abarcaría aún más si la FAO pudiera aumentar los miembros de la JMPR, para lo cual se necesitarían fondos.

f) Indicación de la importancia económica en el comercio internacional del alimento para el que la JMPR recomienda el LMR. Con algunas importantes excepciones (por ejemplo, cereales, cítricos), la JMPR no facilita generalmente esta información, y puede aducirse que no le compete la tarea de facilitarla. Tal vez cabría la posibilidad de desarrollar ulteriormente la clasificación de los alimentos a efectos del Codex, preparada por el Consultor de la FAO, para tener en cuenta este factor.

g) Definición del grupo concreto de alimentos para el que la JMPR recomienda el LMR. Lo mismo que en los demás aspectos de su trabajo, la descripción de los alimentos incluidos en las recomendaciones de la JMPR tiene que basarse normalmente en los datos recibidos para su examen. El sistema del Codex para la clasificación de los alimentos intenta definir los alimentos y grupos de alimentos para los que la JMPR ha establecido LMR o se espera que establezca en el futuro. Hay que estimular a las organizaciones que presentan datos para el examen de la JMPR a que consulten y utilicen las definiciones al presentar sus datos. Sería también conveniente tomar medidas específicas para tratar de este asunto en futuras reuniones de la JMPR.

h) Método utilizado para elegir datos sobre residuos que sirven de base para establecer los LMR. En las "evaluaciones" de la JMPR no siempre se incluyen todas las razones que sirvan de base para elegir una determinada cifra como LMR. Como los LMR del Codex representan niveles administrativos que se basan en un conocimiento de los residuos que quedan en los alimentos cuando se siguen PAC, y en otras consideraciones, es evidente que el CCPR debe recibir mejor información y, cuando proceda, desempeñar una función más importante que hasta ahora en la selección efectiva de la cifra de los LMR.

i) Estimaciones de la ingestión de residuos de plaguicidas. La información que la JMPR ha facilitado al respecto consiste en estimaciones muy teóricas basadas en los LMR, y datos de consumo de alimentos procedentes de cuatro o cinco países (véase también párrafo 19). Tales estimaciones teóricas incluyen una serie de hipótesis y su valor para el CCPR se limita a indicar los plaguicidas que es muy poco probable que

dejen en el alimento residuos que excedan de la IDA. Como se ha indicado en (c), es preferible medir los residuos en el alimento que se ofrece al consumidor y tan cerca del momento del consumo como sea practicable. De hecho, puede decirse que la estimación de la concentración total de residuos del plaguicida a que se exponen los seres humanos es posible sólo a nivel nacional. Sería útil, sin embargo, que los gobiernos facilitaran a la JMPR y al CCPR los resultados de estudios nacionales de vigilancia pertenecientes a este último tipo.

Relación orgánica entre la JMPR y el CCPR (calendario de reuniones, recibo de publicaciones, etc.)

42. Aunque no se ha mostrado desacuerdo con respecto al principio de considerar a la JMPR como la fuente principal de asesoramiento técnico para el CCPR, han surgido dificultades debido a que el trabajo y las actividades de la JMPR no han podido responder al aumento de los intereses y actividades del CCPR. En particular, se han retrasado mucho las publicaciones de los documentos de la JMPR, ha habido grandes dificultades para celebrar anualmente sus reuniones y su secretaría no ha podido recabar o reunir sistemáticamente datos ni organizarlos para su fácil recuperación.

43. Se necesita potenciar la secretaría no sólo para realizar estas tareas, sino también para estimular a los estados miembros del CCPR a que suministren datos que sirvan de base para las propuestas de la JMPR. En diversas ocasiones, el CCPR ha solicitado que se adopten medidas que permitan a la JMPR funcionar con más eficacia. Pueden citarse, por ejemplo, las recomendaciones del CCPR en su 8a. reunión (ALINORM 76/24, párrafo 214) (Anexo 2). Aunque estas recomendaciones han sido apoyadas por la Comisión en su 11º período de sesiones y han sido aprobadas también por la Consulta Intergubernamental especial sobre los plaguicidas agrícolas y la salud pública, en su Resolución X (véase Anexo 3), y por el Comité FAO de Expertos en control de plagas, la situación no ha cambiado apenas. Por consiguiente, se recomienda de nuevo que la Comisión, juntamente con las autoridades competentes de la FAO y la OMS, vuelvan a estudiar a fondo la posibilidad de dotar de personal, financiero y organizar la secretaría de la Reunión Conjunta FAO/OMS de Expertos en residuos de plaguicidas, así como la del CCPR, con objeto de prestar el apoyo necesario para estas actividades.

44. Teniendo en cuenta que los grupos de la FAO y la OMS que constituyen la JMPR son órganos estatutarios dentro de sus respectivas organizaciones y que se constituyeron antes e independientemente del CCPR, cabe mencionar elogiosamente que no han surgido dificultades importantes al organizar el calendario de las reuniones respectivas de la JMPR y del CCPR ni al establecer las prioridades para satisfacer las necesidades de este último. Es preciso reconocer al mismo tiempo que, dadas las diferencias de prioridades, incluidas las relativas al empleo de los fondos y del personal disponible en las dependencias orgánicas de las respectivas organizaciones, a veces no ha sido posible satisfacer las necesidades del CCPR (por ejemplo, en lo que respecta a publicaciones para determinadas reuniones del CCPR). Se sugiere, por tanto, que el examen anteriormente recomendado de la organización de la secretaría y particularmente de la organización dentro de la FAO, incluya un estudio de la conveniencia o no de fundir en una dependencia principal, orgánica y presupuestaria, las responsabilidades del CCPR y las que corresponden a la FAO dentro de la JMPR.

El CCPR como sede para el debate y reajuste de las propuestas

45. Aunque se han hecho muchos esfuerzos para facilitar a la JMPR datos en que basar sus recomendaciones, frecuentemente no dispone de información de Estados Miembros sobre usos de plaguicidas y presencia de residuos; ni se halla en condiciones de emitir un juicio definitivo sobre factores acerca de los cuales los administradores y expertos del CCPR pueden tener buenos conocimientos. Esto puede referirse, por ejemplo, a la aceptación de normas de prácticas agrícolas correctas en distintas partes del mundo o a la importancia de determinados productos alimenticios en el comercio internacional. Por consiguiente, cuando resulte difícil llegar a un acuerdo sobre propuestas, el CCPR debe indagar si la práctica agrícola correcta seguida por la JMPR es todavía válida como base para proponer normas internacionales del Codex. Este método exige que el CCPR reajuste las propuestas para llegar a un acuerdo. Por consiguiente, se propone que el CCPR, en contraposición a su actitud habitual, esté más dispuesto a reajustar las propuestas de LMR presentadas por la JMPR, siempre y cuando sea necesario para llegar a un acuerdo. A este propósito, son también pertinentes las sugerencias expuestas en el párrafo 40.

46. El examen de los LMR debe ser efectuado por el CCPR y la JMPR en cooperación mutua y fundandose en nuevos datos. Tales datos pueden relacionarse con las respuestas dadas por los gobiernos en el Trámite 9 del procedimiento del Codex o en Trámites inferiores, o pueden adoptar la forma de nuevos datos sobre residuos u otra información.

pertinente. Al cambiar un LMR del Codex deberá tenerse primordialmente en cuenta la aceptabilidad de la enmienda para los gobiernos. La JMPR deberá revisar las IDA siempre que los nuevos datos o nuevos conceptos así lo exijan.

#### Responsabilidades de las delegaciones participantes en el CCPR

47. Los delegados deben tener conciencia del hecho que su participación en el CCPR expresa en principio el deseo de aceptar los LMR recomendados, según alguna de las formas establecidas en el procedimiento de aceptación del Codex. Esto significa en primer término que deben sentirse responsables de facilitar todos los datos disponibles que puedan contribuir a la calidad de las propuestas de la JMPR. En segundo lugar, los delegados deben considerar, desde el punto de vista de su aceptabilidad, todas las propuestas de la JMPR o del CCPR que se les presentan en el trámite 3.

48. Esto implica, entre otras cosas, que su legislación u otras disposiciones administrativas deben dejar margen para los LMR fundados en "prácticas agrícolas correctas", no sólo en el plano nacional, sino también teniendo en cuenta las necesidades de otros estados miembros del CCPR. Corresponde a la JMPR la tarea de basar sus propuestas de LMR en "prácticas agrícolas correctas", y facilitar en las "evaluaciones" la información necesaria para fundamentar cada propuesta concreta. Sobre esta base, los miembros del CCPR deben estudiar todas las posibilidades y encontrar justificación para incluir en su legislación los LMR propuestos, o tratar de hallar otras medidas administrativas que permitan la importación de productos que se ajustan a las normas del Codex. En todos los casos, cuando esta información parezca insuficiente, el CCPR es la sede para discutirlo y, si la sugerencia mencionada en el párrafo 40 es aceptable, para introducir los reajustes necesarios en la propuesta. Cuando un país no presente objeciones contra una propuesta durante su tramitación en el CCPR, se entenderá que dicha propuesta tiene cabida en la legislación u otras disposiciones administrativas. Se recalca, por tanto, que todos los delegados se encarguen de la tarea de promover la iniciación de una evolución que conduzca al establecimiento de disposiciones jurídicas u orgánicas, que permitan la aceptación de los LMR del Codex en sus países.

#### Principales conclusiones y recomendaciones

49. Tras un período en que se ha dedicado mucho tiempo al establecimiento de procedimientos de trabajo y durante el cual los gobiernos han podido examinar los principios y reajustar sus actitudes, se está recomendando ahora un número cada vez mayor de LMR, que están siendo aceptados por los gobiernos miembros.

50. No sólo aumenta continuamente el número de gobiernos participantes, sino que se ejerce una influencia cada vez mayor en países en desarrollo y otros países que se interesan del empleo de plaguicidas y de su control eficaz.

51. Hay que reconocer que hay muchas razones que impiden a los distintos países aceptar algunas recomendaciones de LMR en un determinado momento. Muchas de ellas se basan en situaciones jurídicas o políticas existentes anteriormente y algunas derivan de motivos exclusivamente técnicos relacionados con las cifras propuestas. Dado el carácter de la operación no siempre puede esperarse un acuerdo total. Los procedimientos adoptados hasta ahora ofrecen medios adecuados para llegar a un consenso de los países participantes, si bien es conveniente adoptar mejoras en aspectos concretos.

52. No parece haber razón alguna para modificar las disposiciones, en virtud de las cuales la JMPR acepta que se le presenten compuestos prioritarios para su examen y presenta propuestas iniciales de LMR para que las examine el CCPR, según el procedimiento de trámites establecido.

53. Hay que reconocer que la JMPR depende en gran medida de la información que le facilitan los Estados Miembros, particularmente de la información relativa a usos aceptados y a la presencia de residuos después de ensayos de campo, y que dicha información se necesita antes de realizar las evaluaciones, y no después.

54. Reconociendo que la JMPR actúa solamente en calidad de asesor científico, que puede solamente asesorar sobre los datos de que dispone y que no puede emitir un juicio definitivo sobre diversas cuestiones, el CCPR deberá mostrarse más dispuesto, a reajustar las propuestas de LMR, fundándose en las pruebas presentadas en sus reuniones, si ello es necesario para lograr un consenso más amplio.

55. Con objeto de reforzar los servicios de la JMPR, donde no se ha hecho ningún reajuste para compensar el aumento de las actividades del CCPR desde su constitución, la Comisión del Codex Alimentarius, juntamente con la FAO y la OMS, deben examinar conjuntamente y a fondo las disposiciones tendentes a potenciar y complementar las secretarías de la JMPR y del CCPR. Este examen deberá incluir el estudio de la conveniencia de fundir dentro de la FAO las secretarías de la JMPR y del CCPR en una única dirección, como se ha hecho ya en la OMS y como lo han hecho en el caso de los aditivos alimentarios tanto la FAO como la OMS (Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios y Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios).

**ENCUESTA SOBRE LA ASISTENCIA A LAS REUNIONES DE CCPR**

REUNION PAIS	REUNION								
	1 1966 17-21/1	2 1967 18-22/9	3 1968 30/9-4/10	4 1969 6-14/10	5 1970 28/9-6/10	6 1972 16-23/10	7 1974 4-9/2	8 1975 3-8/3	9 1977 14-21/2
Algeria									
Argentina		+	+	+	+	+	+	+	+
Australia	+	+	+	+	+	+	+	+	+
Austria		+	+	+	+	+	+	+	+
Belgium	+	+	+	+	+	+	+	+	+
Brazil		+	+	+	+	+	+	+	+
Bulgaria									
Burundi									
Canada	+	+	+	+	+	+	+	+	+
Chile									
Colombia									
Cuba									
Czechoslovakia				(+)	(+)				
Denmark	+	+	+	+	+	+	+	+	+
Egypt									
Finland									
France	+	+	+	+	+	+	+	+	+
Gabon									
Fed. Rep. Germany	+	+	+	+	+	(+)	+	+	+
Ghana									
Greece									
Guatemala									
Hungary									
Iceland									
India									
Iran									
Ireland	+	+	+	+	+	+	+	+	+
Israel	+	+	+	+	+	+	+	+	+
Italy									
Japan									
Jordan									
Dem. Peopl. Rep. Korea									(+)
Rep. Korea									
Libyan Arab. Rep.									
The Netherlands	+	+	+	+	+	+	+	+	+
New Zealand	+	+	+	+	+	+	+	+	+
Nigeria									
Norway									
Philippines									
Poland	+	+	+	+	+	+	+	+	+
Portugal									
Rumania									
Senegal									
South Africa									
Spain				(+)	(+)	(+)	(+)	(+)	(+)
Swaziland									
Sweden	+		+	+	+	+	+	+	+
Switzerland	+	+	+	+	+	+	+	+	+
Thailand	+	+	+	+	+	+	+	+	+
Togo									
Tunesia									
Turkey									
UK	+	+	+	+	+	+	+	+	+
USA	+	+	+	+	+	+	+	+	+
Upper Volta									
Venezuela									
<b>TOTAL</b>	<b>16</b>	<b>23</b>	<b>24</b>	<b>27</b>	<b>30</b>	<b>31</b>	<b>33</b>	<b>34</b>	<b>43</b>
<b>Organizaciones Internacionales</b>									
Council of Europe									
EEC	+	+	+	+	+	+	+	+	+
EPPD		+							
FRUCOM									
GIFAP	1)	+	+	+	+	+	+	+	+
ISO									
/TC34	+	+	+	+	+	+	+	+	+
/SC 5									
IUPAC	+	+							

1) GEFAB

( ) Observadores

RELACION ENTRE EL COMITE DEL CODEX SOBRE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS Y LA REUNION CONJUNTA  
FAO/OMS SOBRE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS

214. El Comité tuvo ocasión de examinar un informe del Grupo Especial de Trabajo (véase Apéndice VI) que se había reunido antes de la octava reunión para examinar los resultados de una encuesta sobre la relación entre la Reunión Conjunta FAO/OMS sobre Residuos de Plaguicidas y el Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas. El Comité estuvo de acuerdo en general con las opiniones del Grupo Especial de Trabajo y aprobó las siguientes recomendaciones basadas en el informe del Grupo de Trabajo:

(1) No es necesario introducir cambios fundamentales en la estructura de la relación entre la Reunión Conjunta sobre Residuos de Plaguicidas y el Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas.

(2) Es necesario que los gobiernos miembros faciliten rápidamente mucha más información para la Reunión Conjunta y para el Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas (véase punto 4). Se sugiere la conveniencia de realizar esta labor dentro de la administración nacional de cada país participante por conducto de los actuales Puntos de contacto del Codex, mediante:

- i) el establecimiento de un Punto de contacto específicamente para cuestiones relacionadas con los plaguicidas, que mantenga correspondencia directa con las secretarías de la Reunión Conjunta; y
- ii) el establecimiento, dentro de la administración nacional, de un grupo de expertos en plaguicidas encargado de la tarea; la utilización de las entidades de comercio nacional e internacional o de organizaciones científicas como fuente de información de los fabricantes, formuladores, etc. y la continuidad de la representación en el Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas.

(3) Se debe exhortar a los Directores Generales de la FAO y de la OMS a que procuren reforzar el personal, los servicios y los recursos financieros a disposición de la Reunión Conjunta de Expertos en Residuos de Plaguicidas. Deben examinar también el consiguiente fortalecimiento de la Secretaría del Codex.

(4) Conviene preparar inmediatamente y difundir ampliamente orientaciones revisadas, que indiquen claramente la naturaleza de la información que debe presentarse a la Reunión Conjunta para que ésta pueda ejercer adecuadamente sus funciones.

(5) Debe celebrarse lo antes posible una Conferencia Conjunta FAO/OMS sobre Plaguicidas, como recomendaron el Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas, en su séptima reunión, y la tercera Conferencia Conjunta FAO/OMS sobre Aditivos Alimentarios y Contaminantes. Mientras tanto, las recomendaciones antes citadas y las que se exponen a continuación habían de señalarse a la atención de la Consulta Especial Intergubernamental sobre los Plaguicidas en la Agricultura y en la Salud Pública, prevista en Roma en abril de 1975.

(6) El Comité de Expertos de la FAO en el Empleo de Plaguicidas en la Agricultura debe reunirse regularmente a intervalos de dos años como máximo. Los trabajos y las necesidades de la Reunión Conjunta en relación con la labor del Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas deben considerarse como cuestión de especial importancia y prioridad por la Conferencia Conjunta FAO/OMS sobre Plaguicidas y por el Comité de Expertos de la FAO en el Empleo de Plaguicidas en la Agricultura.

(7) La FAO y la OMS deben prever en sus reglamentos la utilización de expertos seleccionados por ellas, pero proporcionados por los gobiernos miembros, para ayudar a la Reunión Conjunta sobre Residuos de Plaguicidas en sus actividades. Si es necesario, debe plantearse esta cuestión a los órganos rectores de la FAO y de la OMS.

(8) Los Directores Generales de la FAO y de la OMS han tomado nota de los retrasos con que se reciben los informes y evaluaciones publicados por la Reunión Conjunta FAO/OMS de Expertos en Residuos de Plaguicidas. Conviene que revisen los procedimientos para la publicación de los informes y evaluaciones con objeto de reducir el lapso de tiempo que transcurre entre las reuniones y la publicación de estos documentos. Las monografías sobre compuestos individuales deberán ser suficientemente extensas para fundamentar todas las recomendaciones. Quizá sea necesario remitir a los órganos rectores la cuestión de la reforma de los procedimientos.

**Del Informe de la Consulta Intergubernamental Especial sobre los Plaguicidas Agrícolas y la Salud Pública (7-11 abril 1975) (AGP: 1975/M/3)**

Subcomité C1: Evaluación de los residuos de plaguicidas en los alimentos

60. El Subcomité ratificó en general las recomendaciones del Comité de Expertos y del Comité del Codex sobre Residuos de plaguicidas, pero consideró conveniente hacer algunas enmiendas para insistir en los puntos de vista de los delegados y en el sentir profundo de que se necesita con urgencia dentro de la secretaría de la FAO más ayuda para que la reunión mixta FAO/OMS de Expertos en Residuos de Plaguicidas en el respectivo Comité del Codex pueda realizar su labor. Se consideró que la labor de estos órganos es de mucha importancia, tanto para los países en desarrollo como para los industrializados y sobre todo para el comercio internacional de alimentos.

61. Un asunto importante que no se resolvió es el de la manera de generar y recolectar información sobre los antiguos plaguicidas y los productos químicos empleados como tales, información que se precisa para establecer las tolerancias. Los representantes del GIFAP señalaron que sus organismos estaban dispuestos a discutir las necesidades con la RMRP y a esforzarse por llegar a un acuerdo satisfactorio una vez que se haya determinado en forma clara y precisa qué información es la que se requiere.

62. Las recomendaciones del Subcomité aparecen en la Resolución X siguiente.

RESOLUCION X

LA CONSULTA INTERGUBERNAMENTAL ESPECIAL SOBRE PLAGUICIDAS:

Reconociendo la importancia de las normas internacionales sobre residuos de plaguicidas para facilitar la producción de alimentos y el comercio internacional de los mismos y para la protección de la salud pública; y Que para aumentar la producción de los alimentos necesarios aumenta actualmente en muchos países el empleo de plaguicidas;

Reconociendo además que el Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas trabaja para conseguir la fijación de límites máximos de residuos sobre una base internacional común; y Que la Reunión Conjunta FAO/OMS de Expertos en Residuos de Plaguicidas es la fuente primordial de información científica para el Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas; y Que la Reunión Conjunta FAO/OMS de Expertos en Residuos de Plaguicidas debe estar en condiciones de tener en cuenta las necesidades de todos los países miembros.

Considerando que no deben introducirse cambios fundamentales en la estructura de la relación entre la Reunión Conjunta sobre Residuos de Plaguicidas y el Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas;

1. Llama la atención acerca de la importancia de procurar que se disponga de la información necesaria para su examen por la Reunión Conjunta FAO/OMS de Expertos en Residuos de Plaguicidas; y

2. Destaca que es necesario que los gobiernos de los Estados Miembros o los organismos intergubernamentales faciliten rápidamente mucha más información para uso tanto de la Reunión Conjunta sobre Residuos de Plaguicidas como del Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas y sugiere que, por mediación de los actuales puntos de contacto con el Codex, de tal cosa se podría encargar el gobierno de un estado participante:

- (a) Estableciendo un punto de contacto específicamente para las cuestiones relativas a plaguicidas que estuviese en correspondencia directa con las secretarías de la Reunión Conjunta, y
  - (b) Mediante el establecimiento por ese gobierno u organismo intergubernamental de un grupo de expertos en plaguicidas encargado de esa labor y que utilizase las organizaciones comerciales o científicas, nacionales e internacionales, los fabricantes, los preparadores, etc., como fuente de información, por medio de la continuidad de la representación en el Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas;
3. Subraya la necesidad de la continuidad de la representación en el Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas;
  4. Pide a los Directores Generales de la Organización para la Agricultura y la Alimentación y de la Organización Mundial de la Salud que presten toda la atención posible al reforzamiento del personal, los servicios y los recursos financieros disponibles para recabar y compilar información sobre modalidades de empleo de plaguicidas, residuos y análisis existentes en los archivos de los gobiernos, la industria y demás instituciones y presten el apoyo que es indispensable para la evaluación plena de los datos por parte de la Reunión Conjunta de Expertos sobre Residuos de Plaguicidas, y;
  5. Subraya que la Secretaría debiera preparar inmediatamente y distribuir ampliamente directrices revisadas que indiquen con claridad la índole de la información que debe someterse a la consideración de la Reunión Conjunta para que ésta pueda desempeñar su misión adecuadamente;
  6. Recomienda que el Comité de Expertos de la FAO en los Plaguicidas en Agricultura se reúna regularmente a intervalos de dos años como máximo; que las necesidades y operaciones de la Reunión Conjunta relacionadas con las del Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas se consideren cuestión de especial importancia y prioridad por parte del Comité de Expertos;
  7. Recomienda que, dada la necesidad de contar con un número suficiente de expertos que se ocupen en las prioridades y que desempeñen la tarea que tiene ante sí la Reunión Conjunta de Expertos en Residuos de Plaguicidas, se asignen en los presupuestos las cantidades suficientes para que los expertos precisos asistan a las reuniones;
  8. Pide que los Directores Generales de la Organización Mundial de la Salud y de la Organización para la Agricultura y la Alimentación tomen nota de los constantes retrasos que se experimentan en la recepción tempestiva de los informes y evaluaciones dimanantes de la Reunión Conjunta FAO/OMS de Expertos en Residuos de Plaguicidas. Ambos directores debieran revisar los procedimientos que se siguen para la publicación de informes y evaluaciones con vistas a reducir el intervalo de tiempo entre las reuniones y la publicación de tales documentos. Las evaluaciones debieran ser lo suficiente extensas para justificar todas las recomendaciones.
  9. Recomienda que se preste mayor apoyo a los proyectos de fomento técnico con el fin de que los países en desarrollo puedan llevar a cabo las investigaciones necesarias y determinar y controlar los residuos en los productos agrícolas, especialmente en los destinados a la exportación, mediante la creación de laboratorios para el análisis de residuos en un plano tanto regional como nacional.



INFORME DEL GRUPO ESPECIAL DE TRABAJO SOBRE METODOS DE ANALISIS

Participaron en los debates del Grupo Especial de Trabajo sobre Métodos de Análisis las personas siguientes:

D.C. Abbott	- Reino Unido
A. Ambrus	- Hungría
J.A.R. Bates	- Reino Unido
G. Becker	- República Federal de Alemania
H.W. Brinkman	- Países Bajos
E. Celma	- España
W. Dejonckheere	- Bélgica
J.F. Eadas	- Irlanda
H. Frehse	- Unión Internacional de Química Pura y Aplicada
P.A. Greve (Presidente)	- Países Bajos
G.B. Pickering	- Reino Unido
H. Pyysalo	- Finlandia
M. Soltau	- República Federal de Alemania
T. Stijve	- Suiza
G.M. Telling	- Reino Unido
K. Voldum-Clausen	- Dinamarca
A. Vongbuddhapitak	- Tailandia
J. Wessel	- Estados Unidos de América

1. Introducción

El Grupo de Trabajo debatió sobre los puntos siguientes:

- sistemas para la expresión numérica de LMRs entre 1 y 10 mg/kg (cfr. ALINORM 78/24, pár. 181 y Ap. V, pár. 3);
- expresión de LMRs para plaguicidas solubles en grasas (cfr. ALINORM 78/24, pár. 182 y Ap. V, pár. 4);
- recomendaciones relativas a métodos de análisis para combinaciones plaguicida-producto en el Trámite 8 o 9 del Procedimiento (cfr. ALINORM 78/24, Ap. V, pár. 2);
- clasificación de los productos alimenticios;
- elaboración del concepto de buena práctica analítica en el análisis de residuos de plaguicidas (cfr. ALINORM 78/24, Ap. V, pár. 5).

2. Sistemas para la expresión numérica de LMRs entre 1 y 10 mg/kg

El Grupo de Trabajo examinó las observaciones sobre el párrafo 181 del documento ALINORM 78/24 presentadas por Estados Miembros y otras partes interesadas. Como resultado de este examen, el Grupo de Trabajo propuso que los LMR de 1 a 10 mg/kg se basen en las cifras 1, 2, 5 o 10, debiendo utilizarse sólo ocasionalmente otros números enteros, cuando los datos disponibles así lo exijan.

3. Expresión de LMRs para plaguicidas solubles en grasas

El Grupo de Trabajo examinó las observaciones que habían hecho los Estados Miembros y otras partes interesadas sobre el párrafo 182, y el esquema que aparece en el párrafo 4 del Ap. V del documento ALINORM 78/24 referente a la expresión de LMRs de plaguicidas solubles en grasas, para leche, carne, carne de aves y sus productos.

Como resultado de este examen, el Grupo de Trabajo concluyó que las determinaciones de residuos en productos con bajo contenido de grasa pueden ser inexactas, si se expresan con referencia a la grasa, y propuso que los LMR de plaguicidas solubles en grasas se expresen en relación con el producto, cuando el contenido de grasa del producto en cuestión es menor del 8%. La adopción de esta propuesta exigirá que los LMR para la leche se expresen siempre con relación al producto, por lo que es necesario que se formulen de nuevo los actuales LMR para leche y se expresen con relación al producto, utilizando un factor de conversión basado en un contenido del 4% de grasa en la leche.

4. Recomendaciones relativas a métodos de análisis

El Grupo de Trabajo se encargó de actualizar y revisar las recomendaciones incluidas en el informe anterior (pár. 2.2 del Ap. V), que se refieren a 446 combinaciones plaguicida-producto, así como la recomendación de métodos para las 425 combinaciones que se adelantaron al Trámite 8 del Procedimiento en la novena reunión.

Al seleccionar los métodos, el Grupo de Trabajo siguió el mismo procedimiento que en informes anteriores, es decir, destacar especialmente los métodos multi-residuos, los métodos de cromatografía gas-liquido y los métodos que habían sido objeto de

estudios en colaboración. Se eligieron otros métodos que se sabía habían sido convalidados por más de un laboratorio, cuando se facilitaba más información útil. Por comodidad, los métodos estudiados en colaboración o evaluados de cualquier otra forma se enumeran a continuación (véase Cuadro I) separados de los demás métodos de análisis. En la tercera columna se enumeran algunos ensayos de confirmación.

(Esta lista anula y sustituye a las listas anteriores)

Compuesto		Referencias		
Núm.	Nombre	Métodos comprobados en colaboración o evaluados de otra forma	Otros métodos de análisis	Ensayos de confirmación
1	aldrina/dieldrina	1a, 2a, 3a, 4a, 5, 10, 11, 12	13, 14, 42, 48	2d, 3b, 61, 97, 100
2	azinfos-metilo	2b, 3a, 4a, 21	4b, 14, 23, 67	2d, 97
3	binapacrilto	3a	4b, 13	15
4	bromofos	2a, 4a, 21	4b, 14, 67	97
5	bromofos-etilo	2a, 3a, 21	4b, 67	97
6	captafol	none	2a, 2c, 14, 16, 62, 96	63
7	captán	3a, 4a	2a, 2c, 4b, 14, 16, 17, 96	3b, 63
8	carbarilo	1c, 3a	1b, 4b, 18, 19, 64, 65, 66	2d
12	clordano	2a, 3a	14, 20, 48	2d, 3b, 25, 97
13	clordimeform	2c	9, 84, 85	ninguno
14	clorfenvinfos	2c, 4a, 21	4b, 67	2d, 97
16	clorobenzilato	2a, 3a	2c	97
17	clorpirifos	2a, 2b, 3a, 21	14, 23, 67	2d, 86, 97
18	cumafos	2a, 2b, 3a, 21	2c, 22, 23, 67	2d
19	crufomato	ninguno	2c, 23, 24	2d, 68, 69
21	DDT	1a, 2a, 3a, 4, 5a, 10, 11, 12, 13	14, 42, 48	2d, 3b, 25, 61, 97
22	diazinón	1a, 2a, 2b, 3a, 4a, 21, 67	4b, 14, 23, 26	2d, 27, 97
25	diclorvos	2b, 4a, 6, 21, 67	4b	2d, 97
26	dicofol	2a, 3a, 13	14, 87	2d
27	dimetoato	2b, 3a, 4a, 21, 67	4b, 14, 32, 33	2d, 97
28	dioxati6n	2b, 3a, 4a, 21	28, 29, 30, 31, 67	70
29	difenilo	1h, 98	34, 35, 36, 37, 71	ninguno
31	diquat	ninguno	4b, 38	ninguno
32	endosulfán	1a, 2a, 3a, 4a, 13	4b, 14, 42, 71	2d, 3b, 56, 57, 73, 74, 97
33	endrino	1a, 2a, 3a, 4a, 5, 11, 12, 13	14, 48	2d, 3b, 58, 59, 61, 74, 97
34	eti6n	1a, 2b, 3a, 4a, 21, 67	1d, 14, 23, 39	2d, 70, 75, 97
35	etoxiquina	1e	2c, 41	40
36	fenclorfos	1a, 2a, 2b, 3a, 4a, 21	14	2d, 27, 97
37	fenitroti6n	2a, 2b, 3a, 4a, 21, 67	4b, 14, 76	2d, 27, 69, 70, 77, 97
38	fensulfoti6n	2b, 3a	88, 89	ninguno

Cuadro I (cont.)

40	fenilestaño	ninguno	2c, 4b	2c
41	folpet	3a, 4a	2c, 4b, 14, 16, 96	ninguno
42	formotión	4a, 21	ninguno	97
43	heptacloro	1a, 2a, 3a, 4a, 5, 10, 11, 12 <sup>x</sup> , 13	14, 42, 48	2d, 3b, 25, 59, 74, 78, 97
44	hexaclorobenceno	1a, 2a, 3a, 4a, 7, 10, 11, 12	48, 79	2d, 43, 80, 97
45	cianuro de hidrógeno	1f	2c, 4b, 44	ninguno
46	fosfuro de hidrógeno	ninguno	4b, 45, 46	ninguno
47	bromuro inorgánico	8, 104	47	ninguno
48	lindano	1a, 2a, 3a, 4a, 5, 10, 11, 12, 13	14, 42, 48	60, 61, 97
49	melatión	1a, 2a, 2b, 3a, 4a, 6, 21, 67	14, 23	2d, 27, 97
51	metidati3n	2b, 3a, 4a	2a, 4b, 14, 67, 90, 91	97
53	mevinfos	2b, 4a, 21	4b, 14, 67, 101	2d, 97
54	monocrotofos	2b	14, 67	2d, 97, 102
55	ometoato	2b, 21, 67	14, 32, 33	97
56	ortofenilfenol	99	2c, 34, 35, 36, 37, 71	81
57	paraquat	ninguno	2c, 92, 93	ninguno
58	parati3n	1a, 1d, 2a, 2b, 3a, 4a, 21, 67	4b, 14, 23	2d, 27, 69, 70, 77, 82, 97, 103
59	parati3n-metilo	1a, 2a, 2b, 3a, 4a, 21	4b, 14, 23, 67	2d, 27, 69, 77, 82, 97, 103
60	fosalone	2a, 2b, 3a, 21	9, 14, 94	97
61	fosfamid3n	2b, 3a, 4a, 21	14, 49	97
62	but3xido de piperonilo	1g	2c, 50	ninguno
63	piretrinas	ninguno	2c	ninguno
64	quintoceno	2a, 3a, 4a	14, 51	2d, 97
65	tiabendazol	ninguno	52, 53, 54, 55, 71, 83	ninguno
66	triclorf3n	4a, 21	4b, 14	2d, 97
67	cihexat3n	ninguno	9, 95	ninguno

<sup>x</sup>solamente para ep3xido de heptacloro

N.B.: Las referencias arriba indicadas no comprenden expresamente todos los productos para los que se proponen LMRs. Es necesario verificar y posiblemente adaptar debidamente un determinado método, cuando se aplica a un producto no incluido en el ámbito de aplicación del método original. Hay que prestar atención especial a los productos alimenticios grasos (indicados en el párrafo V y en el Cuadro II) y a algunas hortalizas que contienen sustancias que pueden interferir en el análisis, tales como cebollas, puerros, zanahorias, coles y perejil.

- (5) De Faubert Maunder, M.J. et al., *Analyst*, 89, 169-174 (1964)
- (6) Panel on Dichlorvos and Malathion in Grain, *Analyst*, 98, 19-24 (1972)
- (7) Bong, R.L., *JAOAC*, 58, 557-561 (1975)
- (8) Panel on Fumigant Residues in Grain, *Analyst*, 101, 386-390 (1976)
- (9) Zweig, G. (edit.), *Analytical Methods for Pesticides, Plant Growth Regulators and Food Additives*, Academic Press, New York-San Francisco-London, vol. VII (1974)
- (10) Greve, P.A. and Grevenstuk, W.B.F., *Meded. Fac. Landb. Gent*, 40, 1115-1123 (1975)
- (11) Telling, G.M. et al., *J. Chromatog.*, 137, 405-423 (1977)
- (12) Holmes, D.C. and Wood, N.F., *J. Chromatog.*, 67, 173-174 (1972)
- (13) Sissons, D.J. et al., *J. Chromatog.*, 33, 435-449 (1968)
- (14) Mestres, R. et al., *Ann. Fals. Exp. Chim.*, 67, 513-526 (1974) and 68, 81-84 (1975)
- (15) Baker, P.B. and Hoodless, R.A., *Analyst*, 98, 172-175 (1973)
- (16) Baker, P.B. and Flaherty, B., *Analyst*, 97, 713-718 (1972)
- (17) Kilgore, W.W. et al., *J. Agr. Fd. Chem.*, 15, 1035-1037 (1967)
- (18) Cohen, I.C. et al., *J. Chromatog.*, 49, 215-221 (1970)
- (19) Porter, M.L. et al., *JAOAC*, 52, 177-181 (1969)
- (20) Cochrane, W.P. et al., *JAOAC*, 58, 1051-1061 (1975)
- (21) Abbott, D.C. et al., *Pestic. Sci.*, 1, 10-13 (1970)
- (22) Zakrevsky, J.G. and Mallet, V.N., *JAOAC*, 58, 554-556 (1975)
- (23) Bowman, M.C. and Beroza, M., *JAOAC*, 50, 1228-1236 (1967)
- (24) Greenhalgh, R. et al., *Bull. Env. Cont. Tox.*, 7, 237-242 (1972)
- (25) Chau, A.S.Y. and Lanouette, M., *JAOAC*, 55, 1058-1066 (1972)
- (26) Machin, A.F. and Quick, M.P., *Analyst*, 94, 221-225 (1969)
- (27) Singh, J. and Lapointe, M.R., *JAOAC*, 57, 1285-1287 (1974)
- (28) Dale, W.E. et al., *J. Agr. Fd. Chem.*, 21, 858-860 (1973)
- (29) Dräger, G., *Pflanzenschutz-Nachr. Bayer*, 21, 373-384 (1968)
- (30) Elgar, K.E. et al., *Analyst*, 95, 875-878 (1970)
- (31) La Hue, D.W. et al., *Environ. Entomol.*, 4, 11-14 (1975)
- (32) Steller, W.A. and Pasarella, N.R., *JAOAC*, 55, 1280-1287 (1972)
- (33) Wagner, K. and Frehse, H., *Pflanzenschutz-Nachr. Bayer*, 29, 54-66 (1976)
- (34) Mestres, R. et al., *Trav. Soc. Pharm. Montpellier*, 35, 87-100 (1975)
- (35) Beernaert, H., *J. Chromatog.*, 77, 331-338 (1973)
- (36) Morris, P., *J. Assoc. Publ. Analysts*, 11, 44-46 (1973)
- (37) Westöö, G. and Andersson, A., *Analyst*, 100, 173-177 (1975)

- (1) Official Methods of Analysis of the Association of Official Analytical Chemists, 12<sup>th</sup> edit. (1975) and subsequent Changes in Methods: JAOAC, 58, 397-399 (1975), JAOAC, 59, 471-473 (1976) and JAOAC, 60, 471-473 (1977)
  - (a) 29.001 - 29.018
  - (b) 29.077 - 29.081
  - (c) 29.A01 - 29.A06, in: JAOAC, 58, 397-399 (1975)
  - (d) 29.033 - 29.037, for supplement to 29.034 see JAOAC, 58, 397 (1975)
  - (e) 41.024 - 41.028
  - (f) 26.115 (NB: not suitable at the Codex MRL for flour)
  - (g) 29.151 - 29.154
  - (h) 29.059
  
- (2) Pesticide Analytical Manual, U.S. Food and Drug Administration, Washington D.C., U.S.A. (1977)

Contact person: J.Wessel, Food and Drug Administration, 5600 Fishers Lane, Rockville, Md, 20852, U.S.A.

  - (a) Vol.I, tables 201-A and 201-G, and sections 211, 212, 231, 232.1 and 252
  - (b) Vol.I, table 201-H and section 232.3
  - (c) Vol.II, see under compound name
  - (d) VolI, table 651-A and sections 650 and 651 (confirmatory tests by chemical derivatization)
  
- (3) Canadian Manual on Analytical Methods for Pesticide Residues in Foods, Information Canada, Ottawa, Canada, Cat. no. H 44-2869-REV (1973). Contact person: W.R. Ritcey, Food Research Laboratory, Health Protection Branch, Dept. of National Health and Welfare, Ottawa, Canada
  - (a) analytical methods (section 5-8)
  - (b) confirmatory methods (section 11)
  
- (4) Methodensammlung zur Rückstandsanalytik von Pflanzenschutzmitteln, 4. Lieferung (1976), Verlag Chemie GmbH, Weinheim/Bergstrasse, Federal Republic of Germany
  - (a) multimethods ("Sammelmethoden") S 5, S 8, S 9 and S 10
  - (b) special methods ("Spezialmethoden")

- (38) Calderbank, A. and Yuen, S.H., *Analyst*, 91, 625-629 (1966)
- (39) Ivey, M.C. and Mann, H.O., *J.Agr.Fd.Chem.*, 23, 319-321 (1975)
- (40) Weilenmann, H.R. et al., *Lebensm.Wiss.u.Technol.*, 5, 106-107 (1972)
- (41) Winell, B., *Analyst*, 101, 883-886 (1976)
- (42) Porter, M.L. and Burke, J.A., *JAOAC*, 56, 733-738 (1973)
- (43) Zimmerli, B. and Marek, B., *Mitt.Geb.Lebensm.Unters.Hyg.*, 63, 273-289 (1972)
- (44) Jaulmes, P. and Mestres, R., *Ann.Technol.Agric.*, 11, 249-269 (1962)
- (45) Robison, W.H. and Hilton, W.H., *J.Agr.Fd.Chem.*, 19, 875-878 (1971)
- (46) Bruce, R.B. et al., *J.Agr.Fd.Chem.*, 10, 18-25 (1962)
- (47) Heuser, S.G. and Scudamore, K.A., *Pestic.Sci.*, 1, 244-249 (1970)
- (48) Mestres, R. et al., *Trav.Soc.Pharm.Montpellier*, 36, 43-58 (1976)
- (49) Voss, G. et al., *Residue Rev.*, 37, 120-132 (1971)
- (50) Munday, W.H., *JAOAC*, 46, 244-245 (1963)
- (51) Baker, P.B. and Flaherty, B., *Analyst*, 97, 378-382 (1972)
- (52) Mestres, R. et al., *Ann.Fals.Exp.Chim.*, 57, 585-598 (1974)  
and 69, 369-370 (1976)
- (53) Rajzman, A., *Analyst*, 99, 120-127 (1974)
- (54) Aharonson, N. and Ben-Aziz, A., *JAOAC*, 56, 1330-1334 (1973)
- (55) Tanaka, A. and Fujimoto, Y., *J.Chromatog.*, 117, 149-160 (1976)
- (56) Chau, A.S.Y., *JAOAC*, 55, 1232-1239 (1972)
- (57) Greve, P.A. and Wit, S.L., *J.Agr.Fd.Chem.*, 19, 372-374 (1971)
- (58) Chau, A.S.Y., *Bull.Envir.Cont.Tox.*, 8, 169-176 (1972)
- (59) Chau, A.S.Y., *JAOAC*, 57, 585-591 (1974)
- (60) Cochrane, W.P., and Maybury, R.B., *JAOAC*, 56, 1324-1329 (1973)
- (61) Hammence, J.H. et al., *Analyst*, 90, 649-656 (1965)
- (62) Kilgore, W.W. and White E.R., *J.Agr.Fd.Chem.*, 15, 1118-1120 (1967)
- (63) Pomerantz, I.H. and Rosse, R., *JAOAC*, 51, 1058-1062 (1968)
- (64) Gandolfo, N. et al., *Ann.Ist.Super Sanità*, 1, 609 (1965)
- (65) Toka, K. and Fujiwara, J., *Fd.Hyg.Soc.Japan*, 16, 417 (1975)
- (66) Lawrence, J.F., *J.Agr.Fd.Chem.*, 25, 211-212 (1977)
- (67) Panel on Organophosphorus residues in Fruits and Vegetables,  
*Analyst*, 102, 858-868 (1977)
- (68) Greenhalgh, R. and Kovacicova, J., *J.Agr.Fd.Chem.*, 23, 325-329 (1975)
- (69) Singh, J. and Lapointe, M.R., *JAOAC*, 57, 1285-1287 (1974)
- (70) Ernst, G.F. et al., *J. Chromatog.*, 133, 245-251 (1977)
- (71) Farrow, J.E. et al., *Analyst*, 102, 752-758 (1977)
- (72) Hurwood, I.S., *Residue*, 3, 25-29 (1976)
- (73) Putman, T.B. et al., *Bull.Env.Cont.Tox.*, 13, 662-665 (1975)
- (74) Musial, C.J. et al., *Bull.Env.Cont.Tox.*, 16, 98-100 (1976)



- (75) Ivey, M.C. and Mann, H.D., J.Agr.Fd.Chem., 23, 319 (1975)
- (76) Takimoto, Y. and Miyamoto, J., Residue Reviews, 60, 84-95 (1976)
- (77) Coburn, J.A. and Chau, A.S.Y., JAOAC, 57, 1272-1278 (1974)
- (78) Ward, P.M., JAOAC, 60, 673-678 (1977)
- (79) Goursand, J. et al., Ann.Fals.Expert.Chim., 69, 327-336 (1976)
- (80) Collins, G.B. et al., J. Chromatog., 69, 198-200 (1972)
- (81) Nose, N. et al., J.Chromatog., 125, 439-443 (1976)
- (82) Forbes, M.A. et al., Bull.Env.Cont.Tox., 13, 141-148 (1975)
- (83) Maeda, M. and Tsuji, A., J. Chromatog., 120, 449-455 (1976)
- (84) Kossmann, K. et al., J.Agr.Fd.Chem., 19, 360-364 (1971)
- (85) Geissbühler, H. et al., J.Agr.Fd.Chem., 19, 365-371 (1971)
- (86) Braun, H.E., JAOAC, 57, 182 (1974)
- (87) Morgan, N.L., Bull.Env.Cont.Tox., 3, 254 (1968)
- (88) Bowman, M.C. and Hill, K.R., J.Agr.Fd.Chem., 19, 342-345 (1971)
- (89) Williams, I.H. et al., J.Agr.Fd.Chem., 19, 456-458 (1971)
- (90) Mattson, A.M. et al., J.Agr.Fd.Chem., 17, 565-570 (1969)
- (91) Young, R.W., J.Agr.Fd.Chem., 18, 164-167 (1970)
- (92) Calderbank, A. and Yuen, S.H., Analyst, 90, 99-106 (1965)
- (93) Khan, S.U., Bull.Env.Cont.Tox., 14, 745-749 (1975)
- (94) Guardigli, A. et al., J.Agr.Fd.Chem., 19, 742-744 (1971)
- (95) Gauer, W.D. et al., J.Agr.Fd.Chem., 22, 252-254 (1974)
- (96) Pomerantz, I.H. et al., JAOAC, 53, 154-157 (1970)
- (97) Mestres, R. et al., Ann.Fals.Exp.Chim., 70, 177-188 (1977)
- (98) Nordisk Metodik-kommitté för Livsmedel, Method nr. 72, Danish Technical Press., 4 Skelbaekgade, DK-1717, Copenhagen V, Denmark
- (99) as (98), Method nr. 73
- (100) Norén, K., Analyst, 93, 39-41 (1968)
- (101) Krause, C. and Kirchhof, S., Deutsche Lebensm. Rundsch., 66, 194-199 (1970)
- (102) Lawrence, J.F. and McLeod, H.A., JAOAC, 59, 637-640 (1976)
- (103) Mendoza, C.E. and Shields, J.B., JAOAC, 54, 507-512 (1971)
- (104) Greve, P.A. and Grevenstuk, W.B.F., Meded.Fac.Landb. Gent, 41, 1371-1381 (1976)

5. Clasificación de los productos alimenticios

El Grupo de Trabajo consideró necesario a efectos analíticos hacer una distinción entre alimentos grasos y no grasos, ya que estas dos clases de alimentos exigen en general distintos procedimientos de extracción y limpieza. Al hacer esta distinción, el Grupo siguió el documento CX/PR 77/2 "Definición y clasificación de los alimentos y grupos de alimentos a efectos del establecimiento de tolerancias del Codex para residuos de plaguicidas", preparado por R.E. Duggan, teniendo también en cuenta la lista de contenidos de grasa que figura en "FDA Pesticide Analytical Manual" Vol. I, Secciones 202.11-202.25.

Esta clasificación figura en el Cuadro II; aparecen entre paréntesis ejemplos de alimentos grasos que está examinando el CCPR.

CUADRO II

-----  
Clase A: Productos vegetales

- 01 raíces y tubérculos: no grasos
- 02 hortalizas de bulbo: no grasas
- 03 hortalizas de hoja: no grasas
- 04 hortalizas de hoja brassica: no grasas
- 05 hortalizas de tallo: no grasas
- 06 hortalizas leguminosas: no grasas (excepto la soja seca)
- 07 hortalizas de fruto (piel comestible): no grasas
- 08 hortalizas de fruto (piel no comestible): no grasas
- 09 frutos cítricos: no grasos
- 10 frutas de pepita: no grasas
- 11 frutas de hueso: no grasas
- 12 frutas pequeñas y bayas: no grasas
- 13 frutas surtidas (piel comestible): no grasas
- 14 frutas surtidas (piel no comestible): no grasas
- 15 cereales: no grasos (véase nota 1)
- 16 productos de tallo y pedúnculo: no grasos (véase nota 1)
- 17 semillas oleaginosas de leguminosas: grasas (maní)
- 18 leguminosas forrajeras: no grasas (véase nota 1)
- 19 nueces de árbol: grasas (almendra, castaña, avellana, nuez de macadamia, pacana, nuez de nogal) (véase nota 1)

- 20 semillas oleaginosas: grasas (semillas de algodón, colza, linaza, girasol, cártamo, adormidera y sésamo, y aceites derivados de ellas)
  - 21 semillas tropicales: grasas (granos de café, cacao)
  - 22 hierbas aromáticas: no grasas
  - 23 especias: no grasas
  - 24 té: no grasos
- 

Clase B: Productos de origen animal (véase nota 2)

- 25 carnes: grasas (carnes o **canales** de vacuno, ovino, caprino, porcino, equino)
  - 26 grasas: grasas (grasa de vacuno, ovino, caprino, porcino, equino)
  - 27 subproductos de carne: grasas (productos cárnicos y despojos comestibles de vacuno, ovino, caprino, porcino, equino)
  - 28 leches: grasas (leche, leche entera)
  - 29 grasa de leche: grasa (productos lácteos)
  - 30 carnes de aves: grasas
  - 31 grasas de aves: grasas
  - 31 subproductos de carne de aves: grasos
  - 32 huevos: grasos (véase nota 4)
- 

Notas:

- (1) En algunas circunstancias, los productos con bajo contenido de grasa y bajo contenido de agua, tales como cereales (grupo 15), forrajes y castañas frescas, pueden analizarse de forma más satisfactoria, según los procedimientos elaborados para productos grasos.
- (2) También los productos de origen animal con bajo contenido de grasa, tales como leche descremada y "cottage cheese", pueden analizarse mejor en general, siguiendo los procedimientos elaborados para productos grasos.
- (3) Las aceitunas, no clasificadas todavía, deben considerarse producto graso.
- (4) Según varios procedimientos, los huevos pueden analizarse como producto no graso.

6. Buena práctica analítica para el análisis de residuos de plaguicidas

El Grupo de Trabajo tuvo a la vista el documento de debate sobre buenas prácticas analíticas para el análisis de residuos de plaguicidas preparado por G.M. Telling.

El Grupo convino en que el documento de trabajo ofrecía una base excelente para preparar un documento que se publicaría en el futuro como complemento de las referencias relativas a métodos adecuados de análisis, que se han indicado precedentemente. Se espera que en la próxima reunión del CCPR se terminará un documento enmendado que se presentará a la sesión plenaria.

7. Observaciones generales

(1) El Grupo de Trabajo reiteró su opinión de que debe redactarse de nuevo la expresión de algunos residuos para describir mejor la práctica efectiva de análisis. Se indican a continuación los plaguicidas a que se aplica esta afirmación y la expresión preferida:

núm.1	aldrina/dieldrina	suma de HHDN y HEOD
12	clordano	suma de <u>cis-</u> y <u>trans-</u> clordano o, en el caso de productos animales, suma de <u>cis-</u> y <u>trans-</u> clordano y oxiclordano
14	clorfenvinfos	suma de <u>alfa-</u> y <u>beta-</u> clorfenvinfos
18	cumafos	suma de cumafos y su análogo oxigenado
21	DDT	suma de p.p'-DDT, o.p'-DDT, p.p'-DDE y p.p'-TDE (DDD)
27	dimetoato	suma de dimetoato y ometoato
28	dioxati6n	suma de <u>cis-</u> y <u>trans-</u> dioxati6n
32	endosulfan	suma de <u>alfa-</u> y <u>beta-</u> endosulfan y endosulfan-sulfato
33	endrina	suma de endrina y <u>delta-</u> ceto-endrina
34	eti6n	suma de eti6n y su análogo oxigenado
36	fenclorfos	suma de fenclorfos y su análogo oxigenado
37	fenitroti6n	suma de fenitroti6n y su análogo oxigenado
38	fensulfoti6n	suma de fensulfoti6n, su análogo oxigenado y sus sulfonas

40	fenilestaño	hidróxido de fenilestaño con exclusión de estaño inorgánico y <u>di-</u> y <u>mono-</u> fenilestaño
43	heptacloro	suma de heptacloro y epóxido de heptacloro
48	lindano	<u>gamma</u> -HCH
49	malatión	suma de malatión y su análogo oxig.
53	mevinfos	suma de <u>cis-</u> y <u>trans-</u> mevinfos
58	paratión	suma de paratión y su análogo oxig.
61	fosfamidón	suma de <u>cis-</u> y <u>trans-</u> fosfamidón y N-desetil-fosfamidón
64	quintoceno	suma de quintoceno, penta-cloroanilina y metil-pentacloro-fenil-sulfuro
65	tiabendazol	tiabendazol, o en el caso de productos animales, suma de tiabendazol y 5-hidroxi-tiabendazol

El Grupo de Trabajo reiteró asimismo su opinión de que la expresión del residuo que aparece en Piretrinas (número 63 del Codex) no se ajusta a las prácticas analíticas actuales.

(2) El Grupo de Trabajo expresó la conveniencia de que se estimule a los que facilitan datos a la Reunión Conjunta a que suministren información sobre el método que probablemente será adecuado para los fines de reglamentación. También es conveniente que se facilite información sobre la aplicabilidad de uno o más de los métodos multi-residuos utilizados internacionalmente para plaguicidas.

(3) El Grupo de Trabajo observó que los métodos analíticos actuales no pueden detectar clorpirifos (número 17 del Codex) en la dosis de 0,01 mg/kg propuesta para los productos 17.22-26. Se considera realista un límite de detección de 0,05 mg/kg.

(4) El Grupo de Trabajo extenderá el año próximo sus actividades a las combinaciones compuesto-producto que se hallan en los Trámites 5,6 y 7 del Procedimiento, para poder hacer, si es necesario, recomendaciones relativas a cuestiones analíticas, antes de lo que se hecho hasta ahora.

(5) El Grupo de Trabajo consideró imprescindible que sus recomendaciones sobre cuestiones de análisis se publiquen en formato fácilmente accesible a los posibles usuarios, utilizando para ello los medios adecuados.

INFORME DEL GRUPO ESPECIAL DE TRABAJO SOBRE TOMA DE MUESTRAS

Las siguientes personas participaron en las deliberaciones del Grupo Especial de Trabajo sobre Toma de Muestras:

J.A.R. Bates	Reino Unido (Presidente)
A. Ambrus	Hungría
G. Becker	República Federal de Alemania
H.W. Brinkman	Países Bajos
E. Celma	España
J. Cummings	Estados Unidos de América
W. Dejonckheere	Bélgica
R.E. Duggan	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
J.F. Eades	Irlanda
P.A. Greve	Países Bajos
G. Pickering	Reino Unido
H. Pyysalo	Finlandia
M. Soltau	República Federal de Alemania
T. Stijve	Suiza
G.M. Telling	Reino Unido
K. Voldum-Clausen	Dinamarca
A. Vongbuddhapitak	Tailandia
J. Wessel	Estados Unidos de América
H. Frehse	Unión Internacional de Química Pura y Aplicada

METODO DE TOMA DE MUESTRAS

Desde la novena reunión del Comité del Codex sobre residuos de plaguicidas, el Grupo de Trabajo ha examinado las observaciones de algunos Estados Miembros sobre el Proyecto de Método de Toma de Muestras propuesto, que se describe en ALINORM 78/24, Ap. III.

El Grupo de Trabajo ha hecho unas pocas aclaraciones basadas en estas observaciones, y sus recomendaciones figuran más adelante en el Anexo 1.

El Grupo de Trabajo volvió a recomendar vivamente que se difunda ampliamente el método de toma de muestras propuesto y que vaya acompañado de una introducción y notas explicativas apropiadas. El Grupo ha preparado y acordado ya tales notas explicativas, y recomienda que su publicación se considere asunto de urgencia, a fin de que los Estados Miembros puedan beneficiarse de este documento de consulta lo antes posible.

PARTE DEL PRODUCTO SOMETIDO A MUESTREO QUE DEBE ANALIZARSE

La cuestión de la definición analítica de los alimentos (por ejemplo, con o sin hojas exteriores; sin pedúnculos, sin hueso; sin cáscara, etc.) ha impedido continuamente que se progrese en la elaboración de límites máximos del Codex para residuos.

En el informe de la novena reunión, ALINORM 78/24, se dice que el Grupo de Trabajo había comenzado a trabajar en la elaboración de recomendaciones sobre la parte que debe analizarse del producto sometido a muestreo. Desde la novena reunión, el Grupo ha examinado proyectos de propuestas basados en el documento "Definición y clasificación de los alimentos y grupos de alimentos" (CX/PR 77/2) y ha presentado sus recomendaciones al respecto. Las recomendaciones especifican la parte de la muestra que ha de utilizarse para analizar los productos que examina el Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas. Las recomendaciones se enumeran según el grupo de alimentos y siguen el principio general de que los LMR deben aplicarse al producto entero tal como se distribuye en el comercio. Se especifican algunas excepciones a este principio.

Es de señalar que las muestras analizadas para obtener los datos que se presentan a la Reunión Conjunta no siempre cumplen la recomendación hecha en este informe.

Para obtener información complementaria, útil para la evaluación de riesgos, podrá ser necesario analizar partes del producto distintas del producto entero. Se necesitan a veces datos sobre residuos en las partes comestibles, además, o en vez, de datos sobre el producto entero.

Teniendo en cuenta la necesidad urgente de esta orientación sobre el tema, el Grupo recomienda que se distribuyan estas propuestas a los Estados Miembros para la formulación de observaciones y se publiquen como documento de consulta. Las recomendaciones del Grupo aparecen más adelante en el Anexo 2.

ANEXO I

METODO RECOMENDADO DE TOMA DE MUESTRAS  
PARA LA DETERMINACION DE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS 1/

1. OBJETIVO

Para el examen de un lote a fin de averiguar si se ajusta a los límites máximos del Codex para residuos de plaguicidas, se necesita una muestra representativa para análisis. El procedimiento de toma de muestras tiene por objeto obtener una muestra final representativa del lote a fin de determinar su contenido medio de residuos de plaguicidas. La muestra Final se considera representativa del lote cuando se ha seguido el procedimiento expuesto a continuación. El límite máximo del Codex para residuos se aplica a la muestra final.

2. DEFINICIONES

2.1 Lote

Se entiende por lote una cantidad identificable de artículos entregados en un momento determinado, que tienen o se supone que tienen propiedades comunes o características uniformes, tales como el mismo origen, la misma variedad, el mismo consignador, el mismo envasador, el mismo tipo de envase o la misma marca. Varios lotes pueden formar una partida.

2.2 Partida

Una cantidad de material incluida en un determinado documento de consignación o embarque. Varios lotes de la misma partida pueden entregarse en diferentes momentos y contener diferentes cantidades de residuos de plaguicidas.

2.3 Muestra primaria

Una cantidad de material tomada de un solo lugar del lote.

2.4 Muestra a granel

El total de todas las muestras primarias tomadas del mismo lote.

---

1/ Este método de toma de muestras se publicará también por separado, precedido de una introducción preparada por el Reino Unido (véase párr. 208, ALINORM 79/24)



2.5 Muestra final

La muestra a granel o una parte representativa de la muestra a granel que ha de utilizarse con fines de control.

2.6 Muestra de laboratorio

Muestra destinada al laboratorio. La muestra final puede utilizarse como un todo o puede subdividirse en porciones representativas (muestra de laboratorio), si así lo exige la legislación nacional.

3. EMPLEO DE FUNCIONARIOS AUTORIZADOS DE TOMA DE MUESTRAS

Las muestras deberán ser tomadas por funcionarios autorizados a este efecto por las autoridades competentes.

4. PROCEDIMIENTO DE TOMA DE MUESTRAS

4.1 Material que ha de tomarse

Las muestras de cada lote que ha de ser examinado deberán tomarse por separado.

4.2 Precauciones que han de adoptarse

En el curso de la toma de muestras primarias y en todos los procedimientos subsiguientes, deberán adoptarse precauciones para evitar la contaminación de las muestras o cualquier otro cambio que pueda influir perjudicialmente en las determinaciones analíticas o hacer que la muestra de laboratorio no sea representativa de la muestra a granel.

4.3 Muestras primarias

En la medida de lo posible, estas muestras deberán tomarse de todo el lote. Deberá registrarse toda desviación de este requisito (véase párrafo 7). En lo posible, las muestras primarias deberán ser de tamaño semejante y el peso total combinado de todas las muestras primarias (muestra a granel) nunca deberá ser inferior al necesario para la muestra final teniendo presente el posible requisito de una nueva subdivisión y la provisión de muestras de laboratorio adecuadas. El número de muestras primarias que ha de tomarse se indica en el siguiente cuadro:

Peso del lote en kilogramos	Número mínimo de muestras primarias que han de tomarse
<50	3
51 - 500	5
501 - 2000	10
>2000 (*)	15

Para los productos elaborados en botes, botellas, envases u otros recipientes pequeños se podrá seguir el siguiente plan de muestreo, especialmente cuando el funcionario de toma de muestras no conozca el peso del lote:

Número de botes, envases o recipientes del lote	Número mínimo de muestras primarias que han de tomarse
1 - 25	1
26 - 100	5
101 - 250	10
>250	15

Tratándose de lotes homogéneos, se obtiene una muestra enteramente representativa del todo retirando una muestra cualquiera.

4.4 Preparación de la muestra a granel

La muestra a granel se forma uniendo y mezclando muestras primarias.

4.5 Preparación de la muestra final

4.5.1 La muestra a granel deberá, a ser posible, constituir la muestra final.

(\*) Para cereales enteros y otros productos embarcados a granel, existen otros programas de toma de muestras de eficacia comprobada, que podrán utilizarse a condición de que sean registrados (véase párrafo 7), y se cumplan los requisitos mínimos establecidos en 4.6.4.

ALINORM 79/24  
Apéndice IV  
Anexo II

PARTE RECOMENDADA DE LA MUESTRA QUE HA DE PREPARARSE  
PARA LA DETERMINACION DE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS

INTRODUCCION

Los límites máximos del Codex para residuos se establecen en la mayoría de los casos con relación a un determinado producto agrícola bruto entero tal como se distribuye en el comercio. En algunos casos, se incluye una calificación que describe la parte del producto agrícola bruto a que se aplica el límite máximo para residuos, por ejemplo, almendras sin cáscara o frijoles sin vaina. En otros casos, no se dan tales calificaciones. Por consiguiente, de no especificarse otra cosa en los Límites Máximos Internacionales Recomendados del Codex para Residuos de Plaguicidas, la parte del producto agrícola bruto que ha de prepararse como Muestra Analítica para la determinación de residuos de plaguicidas, es la que se describe en el cuadro siguiente.

4.5.2 Si la muestra a granel es demasiado grande, la muestra final podrá prepararse a partir de ella utilizando un método conveniente de reducción. No obstante, en este procedimiento no deberán cortarse ni dividirse las frutas y hortalizas individuales.

4.6 Preparación de la muestra de laboratorio

4.6.1 La muestra final deberá, si ello es posible, presentarse al laboratorio para análisis.

4.6.2 Si la muestra final es demasiado grande para presentarla al laboratorio, deberá prepararse una submuestra representativa.

4.6.3 La legislación nacional puede exigir que la muestra final se subdivida en dos o más porciones para análisis separados. Cada porción deberá ser representativa de la muestra final. Deberán observarse las precauciones indicadas en el párrafo 4.2.

4.6.4 La cantidad mínima de material que ha de someterse al laboratorio, es decir, el tamaño de la muestra de laboratorio, será la siguiente:

Productos	Ejemplos	Requisitos mínimos
productos pequeños o ligeros peso de la unidad hasta 25 g aproximadamente	bayas guisantes (arvejas) aceitunas perejil	1 kg
productos de tamaño medio peso de la unidad normalmente entre 25 y 250 g	manzanas naranjas zanahorias patatas	1 kg (por lo menos 10 unidades)
productos de tamaño grande peso de la unidad superior a 250 g	coles melones pepinos	2 kg (por lo menos 5 unidades)
productos lácteos	leche entera queso mantequilla crema	0,5 kg
huevos		0,5 kg (10 unidades si están enteros)
carne, carne de aves, grasa, pescado y otros productos pesqueros y animales		1 kg
aceites y grasas	aceite de semilla de algodón margarina	0,5 kg
cereales y productos cerealícolas		1 kg

5. ENVASE Y TRANSMISION DE MUESTRAS DE LABORATORIO

La muestra de laboratorio deberá colocarse en un envase limpio e inerte que ofrezca protección suficiente contra la contaminación exterior y contra los daños que puedan producirse en el traslado. El envase deberá cerrarse después herméticamente de tal manera que pueda detectarse cualquier apertura no autorizada, y enviarse al laboratorio lo antes posible, adoptando todas las precauciones necesarias contra podredumbre o derrame por ejemplo, los alimentos congelados rápidamente deberán mantenerse congelados y las muestras putrescibles deberán mantenerse refrigeradas o congeladas.

6. REGISTROS

Cada muestra de laboratorio deberá identificarse correctamente y deberá ir acompañada de una nota en la que se indique la naturaleza y origen de la muestra y la fecha y lugar de la toma de muestras, junto con toda la información complementaria que pueda ayudar al analista.

7. DESVIACIONES DEL PROCEDIMIENTO RECOMENDADO DE TOMA DE MUESTRAS

Si por alguna razón hubiera que desviarse de los procedimientos recomendados, especialmente de lo indicado en el párrafo 4, deberán declararse en la nota todos los detalles de procedimiento que se han seguido efectivamente (véase párrafo 6).

CLASIFICACION	EJEMPLOS DE PRODUCTOS QUE ESTA ESTUDIANDO EL CODEX	PARTE DE LA MUESTRA QUE HA DE PREPARARSE PARA EL ANALISIS
GRUPO 1 HORTALIZAS DE RAICES Y TUBERCULOS	<p>HORTALIZAS DE RAICES Y TUBERCULOS  REMOLACHAS  ZANAHORIAS  APIO NABO  CHIRIVIAS  PATATAS  RABANOS  RUTABAGAS  REMOLACHA AZUCARERA  BATATAS  NABOS  NAME</p>	<p>La raíz o el tubérculo enteros después de eliminar las sumidades. Eliminar la tierra adherida enjuagando ligeramente con agua corriente o cepillando suavemente el producto seco.</p>
GRUPO 2 HORTALIZAS DE BULBO	<p>PUERROS  CEBOLLAS  AJOS</p>	<p>Cebollas de bulbo/secas y ajos. Bulbo entero tras la eliminación de las raíces y la tierra adherida, así como de toda la piel apergaminada que sea fácil de eliminar. Puerros y cebollas de primavera. Hortaliza entera tras eliminar las raíces y la tierra adherida.</p>
GRUPO 3 HORTALIZAS DE HOJA (EXCEPTO BRASSICA)	<p>HORTALIZAS DE HOJA  HOJAS DE REMOLACHA  HIERBA DE LOS CANONIGOS  ENDIVIA  LECHUGA  HOJAS DE RABANO  ESPINACAS  HOJAS DE REMOLACHA AZUCARERA  CARDO SUIZO</p>	<p>Toda la hortaliza tras eliminar las hojas claramente descompuestas o marchitas.</p>
GRUPO 4 HORTALIZAS DE HOJA BRASSICA	<p>HORTALIZAS DE HOJA BRASSICA  BRECOLES  COLES DE BRUSELAS  COLES  COLES CHINAS  COLES LOMBARDAS  REPOLLOS DE MILAN</p>	<p>Hortaliza entera tras eliminar las hojas claramente descompuestas o marchitas. En las coliflores, analizar solamente la inflorescencia. En las coles de Bruselas analizar solamente los brotes.</p>

COLIFLORES  
COL RIZADA  
COLINABOS  
MOSTAZA DE SAREPTA

GRUPO 5 HORTALIZAS DE TALLO

Alimentos derivados de los tallos o brotes comestibles de una serie de plantas.

ALCACHOFAS  
ESPARRAGOS  
APIO  
RUIBARBO

La hortaliza entera tras eliminar las hojas claramente descompuestas o marchitas. En el ruibarbo, sólo los tallos.

GRUPO 6 LEGUMBRES

Semillas secas o frescas y vainas no maduras de plantas leguminosas, que se conocen comúnmente como frijoles, alubias, guisantes o arvejas. Pueden consumirse frescas como vainas enteras o como producto desgranado. Las leguminosas forrajeras forman el grupo 18.

FRIJOLES  
HABAS  
FRIJOLES ENANOS  
FRIJOLES VERDES  
FRIJOLES COMUNES  
HABAS DE LIMA  
FRIJOLES DE ENRAME  
SOJA  
MANI  
CAUPI  
GUISANTE DE HEBRA

Producto entero, a no ser que se especifique, por ejemplo, habas (sin vaina). Las legumbres frescas deberán analizarse enteras si se consumen como tales.

GRUPO 7 HORTALIZAS DE FRUTO- DE PIEL COMESTIBLE

Frutos no maduros o maduros de diversas plantas, por lo general, cepas o arbustos anuales. Puede consumirse la hortaliza entera.

PEPINOS  
BERENJENAS  
PEPINILLOS  
QUIMBOMBO  
PIMIENTOS  
ZAPALLO PATISON  
TOMATES

La hortaliza entera previa eliminación del tallo.

GRUPO 8 HORTALIZAS DE FRUTO- DE PIEL NO COMESTIBLE

Frutos no maduros o maduros de diversas plantas, por lo general, cepas o arbustos anuales. La parte comestible está protegida por una piel, corteza o cáscara que se quita y descarta antes del consumo.

CANTALUPOS  
MELONES  
CALABAZA COMUN  
CALABAZA AMARILLA  
SANDIA  
CALABAZA CONFITERA

El producto entero sin tallo.

GRUPO 9 FRUTOS CITRICOS

Producidos por árboles de la familia de las rosáceas y se caracterizan por su piel aceitosa y aromática, for-

FRUTOS CITRICOS

Fruto entero a no ser que se especifique, por ejemplo, pulpa seca de cítricos.

ma esférica y gajos internos con vesículas llenas de jugo. La pulpa del fruto puede consumirse en su forma carnosa o exprimida como bebida. Puede emplearse para conserva la totalidad del fruto.

#### GRUPO 10 FRUTAS DE PEPITA

Producidas por árboles relacionados con el género pyrus de la familia de las rosáceas (Rosaceae). Se caracterizan por el tejido carnoso que rodea el corazón del fruto, que consiste en carpelos apergaminados que encierran las semillas. Exceptuando el corazón, se puede consumir toda la fruta en su forma fresca o previa elaboración.

FRUTAS DE PEPITA  
MANZANAS  
PERAS  
MEMBRILLOS

Fruta entera, previa eliminación del tallo.

#### GRUPO 11 FRUTAS DE HUESO

Producidas por árboles relacionados con el género prunus de la familia de las rosáceas (Rosaceae), y se caracterizan por el tejido carnoso que rodea una única semilla de cáscara dura. Puede consumirse toda la fruta, exceptuada la semilla, en su forma fresca o elaborada.

FRUTAS DE HUESO  
ALBARICOQUES  
CEREZAS  
CEREZAS AGRIAS  
CEREZAS DULCES  
NECTARINAS  
MELOCOTONES  
CIRUELAS

Fruta entera, previa eliminación del tallo y hueso, pero calculando en relación con el fruto entero sin tallo.

#### GRUPO 12 FRUTAS PEQUEÑAS Y BAYAS

Se obtienen de una variedad de plantas cuyo fruto se caracteriza por una elevada relación superficie-peso. Toda la fruta, en muchos casos incluida la semilla, puede consumirse en su forma fresca o elaborada.

ZARZAMORAS  
ARANDANOS AMERICANOS  
ARANDANOS AGRIOS  
GROSELLAS  
UVA ESPINA  
UVA  
BAYAS DE LOGAN  
FRAMBUESAS  
PRESAS

Fruta entera, previa eliminación del opérculo y el tallo. Las frutas muy pequeñas, por ejemplo, grosellas, pueden tratarse como fruta entera con tallo.

#### GRUPO 13 FRUTAS VARIADAS - DE PIEL COMESTIBLE

Frutos no maduros o maduros de una serie de plantas, normalmente arbustos o árboles de regiones tropicales o subtropicales. Puede consumirse toda la fruta en forma fresca o elaborada.

DATILES  
HIGOS  
MANGOS  
GUAYABAS

Fruta entera, previa eliminación del hueso, pero calculando en relación con la fruta entera.  
Higos - fruta entera.

GRUPO 14 FRUTAS VARIADAS- DE PIEL NO COMESTIBLE

Frutos no maduros o maduros de diferentes tipos de plantas, normalmente arbustos o árboles de regiones tropicales. La parte comestible está protegida por una piel, corteza o cáscara. La fruta puede consumirse fresca o elaborada.

AGUACATES  
BANANOS  
FRUTA KIWI  
PAPAYAS  
GRANADILLAS  
PIÑA

Aguacate - fruta entera previa eliminación del hueso, pero calculando en relación con la fruta entera. Fruta entera, a no ser que se especifique, por ejemplo, bananos (pulpa).

GRUPO 15 CEREALES

Semillas amiláceas de diversas plantas, principalmente de la familia de las gramíneas (Gramineae). Se quitan las cáscaras antes del consumo.

CEREALES  
CEBADA  
MAIZ  
AVENA  
MAIZ REVENTON  
ARROZ  
CENTENO  
SORGO  
TRIGO

Producto entero, según se especifique, por ejemplo, arroz con cáscara.

GRUPO 16 CULTIVOS DE TALLOS Y PEDUNCULOS

Tallos y pedúnculos de distintos tipos de plantas, la mayoría de la familia de las gramíneas (Gramineae), que se cultivan extensivamente como forrajes y para la producción de azúcar. Los tallos y pedúnculos que se utilizan para forrajes se consumen como forraje fresco, ensilado, o como pasto seco o heno. Los cultivos para azúcar se elaboran.

CEBADA Y PAJA  
GRAMINEAS FORRAJERAS  
FORRAJE DE MAIZ  
FORRAJE DE SORGO

Producto entero.

GRUPO 17 SEMILLAS OLEAGINOSAS DE LEGUMINOSAS

Semillas maduras de leguminosas, cultivadas para obtener aceite vegetal comestible o para su uso directo como alimento humano.

MANI

Grano entero, a no ser que se especifique, por ejemplo maní (entero con cáscara).

GRUPO 18 LEGUMINOSAS FORRAJERAS

Diversas especie de leguminosas que se utilizan como forraje, pasto, pienso, heno o ensilaje, con o sin semillas. Las leguminosas forrajeras se consumen como forraje fresco o como pienso o heno seco.

FORRAJES DE ALFALFA  
FORRAJES DE FRIJOLES  
FORRAJES DE MELILOTO  
FORRAJES DE MANI  
FORRAJES DE GUI SANTES  
FORRAJES DE SOJA

Producto entero.

GRUPO 19	<p>NUECES DE ARBOL</p> <p>Semillas oleíferas de diversos árboles o arbustos, que se caracterizan por estar encerradas en una cáscara dura no comestible. La parte comestible de la nuez se consume fresca, seca o elaborada.</p>	<p>NUECES DE ARBOL ALMENDRAS CASTAÑAS AVELLANAS MACADAMIAS PACANAS NUECES DE NOGAL</p>	<p>Carne de la nuez entera, sin cáscara; a no ser que se especifique otra cosa. Castañas - enteras con piel.</p>
GRUPO 20	<p>SEMILLAS OLEAGINOSAS</p> <p>Semillas de diversas plantas que se emplean para producir aceites vegetales comestibles. Algunas semillas oleaginosas importantes son subproductos de cultivos de fibras o frutas.</p>	<p>SEMILLAS DE ALGODON COLZA LINAZA SEMILLAS DE GIRASOL</p>	<p>Producto entero.</p>
GRUPO 21	<p>SEMILLAS TROPICALES</p> <p>Semillas de varios árboles y arbustos tropicales y semitropicales que se emplean sobre todo para producir bebidas y dulces. Las semillas tropicales se consumen después de elaboradas.</p>	<p>CACAO EN GRANO CAFE EN GRANO</p>	<p>Producto entero.</p>
GRUPO 22	<p>HIERBAS AROMATICAS</p> <p>Hojas, tallos y raíces de diversas plantas herbáceas que se emplean en cantidades relativamente pequeñas para dar aroma a otros alimentos. Se consumen en forma fresca o seca, como componentes de otros alimentos.</p>	<p>HIERBAS AROMATICAS</p>	<p>Producto entero.</p>
GRUPO 23	<p>ESPECIAS</p> <p>Semillas, raíces, frutos y bayas aromáticas de diversas plantas que se emplean en cantidades relativamente pequeñas para dar aroma a otros alimentos. Se consumen fundamentalmente en forma seca, como componente de otros alimentos.</p>	<p>ESPECIAS</p>	<p>Producto entero.</p>
GRUPO 24	<p>TES</p> <p>Hojas de diversas plantas, pero principalmente de la Camellia sinensis. Se emplean en la preparación de infusiones que se consumen como bebidas estimulantes. Se consumen en forma de extractos del producto seco o elaborado.</p>	<p>TE</p>	<p>Producto entero.</p>



GRUPO 25 CARNES

Tejidos musculares, incluidos los tejidos adiposos adheridos, de canales de animales, preparados para la distribución al por mayor. Puede consumirse todo el producto.

CARNE EN CANAL  
CANALES DE VACUNO  
CANALES DE CAPRINO  
CANALES DE CABALLO  
CANALES DE CERDO  
CANALES DE OVINO

Producto entero, salvo cuando se trata de plaguicidas solubles en grasa, en que se examina la grasa de la canal.

GRUPO 26 GRASAS ANIMALES

Grasas que se derriten o extraen de los tejidos adiposos de animales. Puede consumirse el producto entero.

GRASAS ANIMALES  
GRASA DE VACUNO  
GRASA DE CAPRINO  
GRASA DE CABALLO  
GRASA DE CERDO  
GRASA DE OVINO

Producto entero.

GRUPO 27 SUBPRODUCTOS DE LA CARNE

Tejidos y órganos comestibles, distintos de la carne y grasas animales, provenientes de animales sacrificados, preparados para la distribución al por mayor. Ejemplos: hígado, riñones, lengua, corazón. Puede consumirse el producto entero.

SUBPRODUCTOS DE CARNE  
SUBPRODUCTOS DE CARNE DE VACUNO  
SUBPRODUCTOS DE CARNE DE CAPRINO  
SUBPRODUCTOS DE CARNE DE CABALLO  
SUBPRODUCTOS DE CARNE DE CERDO  
SUBPRODUCTOS DE CARNE DE OVINO

Producto entero.

GRUPO 28 LECHE

Secreción mamaria de diversas especies de animales rumiantes herbívoros y lactantes, por lo general domésticos. Puede consumirse todo el producto.

LECHE

Producto entero.

GRUPO 29 GRASAS DE LECHE

Grasas que se extraen de la leche.

GRASAS DE LECHE

Producto entero.

GRUPO 30 CARNES DE AVES

Tejidos musculares, incluida la grasa adherida y piel, de canales de aves, preparados para su distribución al por mayor. Puede consumirse todo el producto.

CARNES DE AVES

Producto entero, salvo en el caso de plaguicidas solubles en grasa, en que se examina la grasa de la canal.

GRUPO 31 GRASAS DE AVES

Grasas que se extraen de los tejidos adiposos de las aves. Puede consumirse todo el producto.

GRASAS DE AVES

Producto entero.

GRUPO 32 SUBPRODUCTOS DE CARNE DE AVES

Tejidos y órganos comestibles, distintos de la carne y la grasa, que se obtienen de aves sacrificadas.

SUBPRODUCTOS DE CARNE DE AVES

Producto entero.

GRUPO 33 HUEVOS

Parte comestible fresca del órgano reproductor de diversas especies de aves domésticas. La parte comestible incluye la clara y la yema del huevo, después de eliminar la cáscara.

HUEVOS

Clara y yema del huevo entero, previa eliminación de la cáscara.

INFORME DEL GRUPO ESPECIAL DE TRABAJO SOBRE PRIORIDADES

Participantes:

W. Almeida	Brasil (Observador)
A.F.H Besemer	Países Bajos
G. Bressau	República Federal de Alemania
A. Calderbank	G.I.F.A.P.
G. Dupuis	Suiza
E.R. Houghton	Canadá (Presidente)
A.A. Martínez	México (Observador)
M. Osvaldo	Argentina (Observador)
D.S. Papworth	Reino Unido
R.T. Ross	Estados Unidos de América
J.T. Snelson	Australia
E.E. Turtle	FAO
G. Vettorazzi	OMS
B.B. Watts	Nueva Zelandia
G. Willis	G.I.F.A.P. (Observador)
E.M. Smith	Reino Unido

1. El Grupo de Trabajo se ocupó de seleccionar los compuestos cuyo examen tendrá prioridad, y que se proponen en los documentos siguientes:

(a) Listas de Prioridades del Apéndice IV del Informe de la novena reunión (ALINORM 78/24, página 65)

(b) Propuestas de trabajos futuros presentadas a la JMPR para su examen en 1978

(c) Propuestas de distintos países y fabricantes relativas a compuestos que se considera cumplen los criterios de selección

(d) Informe de 1978 sobre Buenas Prácticas Agrícolas, CX/PR 78/2.

2. El Grupo volvió a examinar los criterios, teniendo en cuenta las observaciones consignadas o expresadas de cualquier otra forma por una serie de países en el sentido de que los criterios de selección no son suficientemente estrictos. El Grupo concluyó que, aunque los criterios tienen algunos defectos, sirven para esta finalidad y que su aplicación puede contribuir a limitar el volumen de trabajo de la JMPR, dentro de los límites de los recursos disponibles. Puede ser más justificada la crítica de que tal vez los criterios no se aplican en todos los casos. Hay que

reconocer que la selección definitiva debe hacerla la Secretaría de la JMPR fundándose en la información disponible, a falta de la cual puede resultar necesario reajustar la prioridad planeada. Teniendo en cuenta el párrafo 3 del Informe del Grupo que aparece en el Apéndice IV del Informe de la novena reunión del CCPR (ALINORM 78/24), así como las conclusiones del Grupo, se reafirman los criterios en la forma siguiente.

Cuando se emplee según Buenas Prácticas Agrícolas, el compuesto deberá

- (a) dejar residuos en el producto alimenticio
- (b) ser objeto de preocupación para la salud pública
- (c) influir en medida considerable en el comercio internacional
- (d) plantear, de hecho o en potencia, problemas comerciales
- (e) no hallarse ya en examen en alguna de las etapas del Procedimiento del Codex, y
- (f) estar disponible para su uso como producto comercial.

3. En el presente informe se ha enmendado algo, con respecto a informes anteriores, la forma de expresar la prioridad que ha de asignarse a los compuestos. Se ha hecho esto porque la selección de compuestos que hace la JMPR para su examen depende de una serie de factores que el Grupo no conoce plenamente en el momento de la selección. Además, varias de las anteriores Listas de Prioridades inducían a confusión.

La Lista I del presente Apéndice incluye los compuestos que pueden añadirse a los sometidos al examen de la JMPR durante el año en curso (1978), en sustitución de otros compuestos que, por diversas razones, no pueden ser examinados según se planeó en un principio.

La Lista II incluye los compuestos que se proponen para que los examine la JMPR en 1979 o lo antes posible, dependiendo en la mayoría de los casos de la disponibilidad de información esencial.

La Lista III incluye compuestos de varias procedencias o tomados del informe sobre Buenas Prácticas Agrícolas, que han sido examinados por el Grupo y se enumeran porque cumplen los criterios de selección. Los países y fabricantes deben tomar nota de que la Lista III no es en modo alguno limitativa, y que pueden presentarse para su examen otros compuestos no incluidos en ella, de conformidad con el párrafo 5 de este Apéndice.

4. El Grupo recibió propuestas de Australia (fenotrín, guazatina), Alemania (triforina), Japón (benzoximato), Países Bajos (diflubenzurón y triadimeform), Nueva Zelandia (fenvalerato y permetrín), Suiza (metacrifos), Tailandia (fenazín-5-óxido) y U.R.S.S. (crotoxifos). Se acordó que los siguientes compuestos propuestos por las fuentes indicadas, cumplen los criterios necesarios para su inclusión en las Listas de Prioridades.

diflubenzurón	fenazín-5-óxido
fenvalerato	fenotrín
guazatina	triadimefón
metacrifos	triforina <sup>x</sup>
permetrín	

<sup>x</sup> aprobado ya para su examen en 1978

5. El Grupo examinó el informe de 1978 sobre Buenas Prácticas Agrícolas, CX/PR 78/2, y a la luz de los criterios de calificación, seleccionó 18 de los 122 compuestos sometidos a examen. Se pide a los fabricantes y gobiernos interesados en los compuestos enumerados en este párrafo que asesoren al Presidente del Grupo Especial de Trabajo sobre Prioridades (E.R. Houghton - Canadá), incluyendo copias para G. Vettorazzi (OMS) y E.E. Turtle (FAO) (las direcciones figuran en la lista de participantes del presente informe).

El asesoramiento sobre los compuestos deberá incluir un resumen donde se señale la información científica disponible, que permita recomendar límites máximos para residuos, e información sobre los usos actuales y propuestos, que satisfaga los criterios de selección ya indicados.

aldicarb	naled
clortal-dimetilo	oxamilo
demefión	pentaclorofenol
ditalimfos	foxim
etoprofos	propizamida
famfur	pirazofos
glifosato	quinalfos
isoprocarb	estreptomina
metaldehido	triazofos

aldicarb	oxamilo
bupirimato	pentaclorofenol
clortal-dimetilo	foxim
demefión	propizamida
ditalimfos	pirazofos
etoprofos	quinalfos
famfur	estreptomina
glifosato	triazofos
isoprocarb	
metaldehido	
naled	

9. Aunque el benzoximato había sido incluido anteriormente como candidato para su examen por la JMPR, ha sido suprimido después de la Lista de Prioridades, en vista de que su uso relativamente escaso parece ir disminuyendo ulteriormente.

10. El Grupo estudió la conveniencia de volver a distribuir el Cuestionario sobre Buenas Prácticas Agrícolas en el uso de plaguicidas, relativo al maíz, los cultivos oleaginosos, las patatas y las legumbres. Las respuestas al cuestionario sobre estos cultivos distribuido anteriormente se comunicaron al CCPR en 1975 (CX/PR 75/10). El Grupo recomendó que Canadá volviera a distribuir el cuestionario a los países, antes de preparar el informe sobre Buenas Prácticas Agrícolas para la reunión del CCPR de 1979.

Se propuso que, además de las preguntas normales, se pidiera a los países que indiquen, con respecto a cada combinación cultivo/plaguicida, si encuentran o no problemas en relación con residuos que impiden el comercio internacional o en relación con la salud humana. El Grupo concluyó que la mera respuesta afirmativa o negativa a estas preguntas sería muy útil para el CCPR y para la FAO y la OMS. Canadá se encargó de estudiar la posibilidad de ampliar el cuestionario a este propósito. La Secretaría de la JMPR sugirió que la información obtenida de las respuestas al cuestionario podría manipularse de forma que se faciliten listas de plaguicidas que se utilizan en determinados cultivos. La delegación de Canadá examinará esta posibilidad, por lo menos, en lo que respecta a los plaguicidas que está examinando actualmente la JMPR, ya que dicha información tendrá valor inmediato para ellos.

Se distribuirá a los miembros nombrados por el Presidente del CCPR la información facilitada, juntamente con la solicitud presentada para el examen del compuesto en la siguiente reunión del Grupo de Trabajo.

Se señala a los solicitantes que, en la solicitud dirigida al Grupo de Prioridades, no deberá incluirse una información detallada y completa, sino que se necesitan solamente resúmenes.

6. Lista I - Figuran en esta lista los compuestos que se considera cumplen los criterios de selección y que pueden tenerse en cuenta para su examen por la JMPR durante el año en curso (1978).

guazatina

7. Lista II - Figuran en esta lista compuestos que se considera cumplen los criterios de selección y que pueden tenerse en cuenta para su examen por la JMPR durante el año siguiente (1979), dependiendo de que se disponga de suficientes datos científicos y técnicos sobre cada compuesto. Se espera actualmente que se dispondrá de información sobre muchos de los compuestos, pero el examen de otros podrá quedar aplazado para años sucesivos.

metacrifos (1980)	fenvalerato	permetrín
triadimefón	azociclotín	fenazín-5-óxido
diflubenzurón	fenotrín	tetraclorvinfos

8. Lista III - Figuran en esta lista compuestos identificados a través de las diversos fuentes de información, sobre los que se ha dictaminado provisionalmente que cumplen los criterios de selección, y se señalan a la atención de los países y fabricantes. Los países o fabricantes que tengan interés por los compuestos de esta lista deberán seguir los procedimientos indicados en el párrafo 5 de este informe.